

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y
VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD
JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR,
JUNÍN – 2020**

Para optar : El título profesional de abogada
Autor : Bach. Peña Cordova Ruth Denys
Asesor : Mg. Mendoza Castellanos Jhonatan Erikson.
Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional : Ciencias sociales
Fecha de Inicio y De culminación : 06-06-2021 a 20-11-2023

HUANCAYO - PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

MG. RIVERA PAUCARPURA ANGELA MARIA.
Docente Revisor Titular 1

MG. ARANA RIVERA GIOVANA MERCEDES.
Docente Revisor Titular 2

MG. VIVANCO VAQUEZ HECTOR ARTURO.
Docente Revisor Titular 3

DR. CHIPANA LOAYZA PIERRE.
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Para mi familia y compañeros, quienes con su invaluable apoyo me han inspirado a alcanzar esta valiosa meta.

Ruth Peña

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a Dios por brindarme la oportunidad de vivir y crecer intelectualmente.

También deseo agradecer a la Universidad Peruana Los Andes por su compromiso con la excelencia académica.

Valorizo sinceramente a los profesores de la institución, cuya dedicación y conocimientos han sido esenciales para mi formación.

Extiendo un agradecimiento especial a mi asesor por su valioso acompañamiento en la realización de mi investigación.

No puedo pasar por alto el inquebrantable respaldo de mis padres, cuyo apoyo incondicional ha sido mi mayor motivación.

Finalmente, agradezco a mis amigos por su aliento y compañía a lo largo de este camino.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00206-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUNÍN – 2020

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. PEÑA CORDOVA RUTH DENYS

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional : DERECHO

Asesor(a) : Mg. MENDOZA CASTELLANOS JHONATAN ERIKSON

Fue analizado con fecha **18/12/2023** con **230** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X

Excluye Citas.

X

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

X

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **18 %**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 22 de diciembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I.....	17
DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	17
1.2. Delimitación del problema	23
1.2.1. Delimitación espacial.....	23
1.2.2. Delimitación temporal.....	23
1.2.3. Delimitación conceptual.....	23
1.3. Formulación del problema	25
1.3.1. Problema General.....	25
1.3.2. Problemas Específicos.	25
1.4. Justificación de la investigación.....	25
1.4.1. Justificación Social.	25
1.4.2. Justificación Teórica.	26
1.4.3. Justificación Metodológica.	27
1.5. Objetivos de la investigación.....	27
1.5.1. Objetivo General	27
1.5.2. Objetivos Específicos.....	27
1.6. Supuestos de la investigación	28

1.6.1. Supuesto General.	28
1.6.2. Supuestos Específicos.	28
1.6.3. Operacionalización de las categorías	28
1.7. Propósito de la investigación	29
1.8. Importancia de la investigación	30
1.9. Limitaciones de la investigación	30
CAPÍTULO II	31
MARCO TEÓRICO	31
2.1. Antecedentes de la investigación.....	31
2.1.1. Antecedentes nacionales.	31
2.1.2. Internacionales.	34
2.2. Bases teóricas de la investigación	38
2.2.1. Valoración de la prueba psicológica.	38
2.2.2. Principio de seguridad jurídica.....	51
2.3. Marco Conceptual.....	67
CAPÍTULO III.....	71
METODOLOGÍA	71
3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica	71
3.2. Metodología	71
3.2. Diseño metodológico	73
3.3.1. Trayectoria del estudio.....	73
3.3.2. Escenario de estudio.....	73
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.	74
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	74
3.3.5. Tratamiento de la información.	75
3.3.6. Rigor científico.....	75
3.3.7. Consideraciones éticas.	76
CAPÍTULO IV	77
RESULTADOS.....	77

4.1. Descripción de los resultados.....	77
4.2. Contrastación de los supuestos	112
4.3. Discusión de los resultados	116
4.4. Propuesta de mejora	124
CONCLUSIONES.....	125
RECOMENDACIONES.....	127
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	128
ANEXOS	140
Anexo 1. Matriz de consistencia	140
Anexo 2. Matriz de operacionalización de categorías	143
Anexo 3. Matriz de operacionalización del instrumento	144
Anexo 4. Instrumento de recolección de datos 1	147
Anexo 6. Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos.	155
Anexo 7. Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos.	157
Anexo 8. Consentimiento o asentimiento informado de las personas entrevistadas.	159
Anexo 9. Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos debía recolectar los datos.	166
Anexo 10: Evidencias fotográficas	232
Anexo 11: Declaración de autoría.....	234

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Carga procesal consolidada en materia de familia. Denuncias en Fiscalías Provinciales de familia y mixtas según materia, enero a noviembre 2019.	19
Tabla 2. En su consideración, ¿cuál es el grado de importancia de las valoraciones psico-legales para los fiscales en delitos de violencia de familia?.....	77
Tabla 3. ¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?.....	79
Tabla 4. ¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?.....	81
Tabla 5. ¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el desistimiento de la acusación, con su correspondiente archivo, de no existir mérito procesal?.....	83
Tabla 6. En su opinión, ¿cuáles son los principales medios probatorios a los que se debería soportar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológica?	85
Tabla 7. En su opinión, ¿cuál sería la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia o el desistimiento?.....	86
Tabla 8. ¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso?.....	88
Tabla 9. ¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?.....	89
Tabla 10. ¿Cómo incide la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar?	91
Tabla 11. ¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar?	94
Tabla 12. ¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales?.....	97

Tabla 13. En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica?	98
Tabla 14. ¿Cómo estima la actuación de la fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?	100
Tabla 15. En su opinión, ¿cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncia de delitos de violencia familiar?.....	102
Tabla 16. ¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica?.....	104
Tabla 17. ¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales?.....	105
Tabla 18. ¿Cuáles podrían ser las debilidades en Fiscalía en cuanto a la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?	107
Tabla 19. ¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué?.....	110

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. Casos de violencia psicológica contra la mujer..... 18

RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue analizar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la vulneración del principio de seguridad jurídica en casos de violencia familiar en Junín durante 2020. La metodología adoptada abarcó un enfoque cualitativo, respaldado por una postura epistemológica iuspositivista. El diseño metodológico se basó en un enfoque fenomenológico, con una población de fiscales y abogados, y una muestra seleccionada mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, que incluyó a 4 fiscales y 3 abogados. Los resultados de la investigación indicaron que la valoración otorgada por la fiscalía a la prueba psicológica vulnera el principio de seguridad jurídica debido a la sobre dependencia de este medio probatorio, a pesar de la disponibilidad de otros elementos que podrían esclarecer la veracidad de los hechos. Se concluyó que la prueba pericial psicológica, aunque relevante, no se integra de manera armoniosa con el conjunto de pruebas y se carece de precisión en la evaluación del grado de daños psicológicas, lo que puede llevar al archivo de casos o a la falta de subsumir la agresión psicológica en el delito de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar artículo 122-B de la normativa penal. Como recomendación, se propuso fortalecer el principio de seguridad jurídica a través de un apercebimiento a los fiscales para que actúen en consonancia con las garantías del ordenamiento legal.

Palabras claves: Peritaje psicológico, valoración de la prueba psicológica, delitos de violencia familiar, principio de seguridad jurídica.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the impact of the assessment of psychological evidence on the violation of the principle of legal security in cases of family violence in Junín during 2020. The methodology adopted encompassed a qualitative approach, supported by a legal-positivist epistemological position. The methodological design was based on a phenomenological approach, with a population of prosecutors and lawyers, and a sample selected through non-probabilistic convenience sampling, which included 4 and 3 lawyers. The results of the investigation indicated that the assessment given by the prosecution to the psychological evidence violates the principle of legal certainty due to the overdependence on this means of evidence, despite the availability of other elements that could clarify the veracity of the facts. It is concluded that the psychological expert evidence, although relevant, is not harmoniously integrated with the body of evidence and there is a lack of precision in the evaluation of the degree of psychological damage, which can lead to the archiving of cases or the failure to subsume the psychological aggression in the crime of attacks against women or members of the family group article 122-B of the criminal regulations. As a recommendation, it was proposed to strengthen the principle of legal certainty by informing prosecutors so that they act in accordance with the guarantees of the legal system.

Keywords: Psychological expertise, assessment of psychological evidence, family violence crimes, principle of legal certainty.

INTRODUCCIÓN

La problemática central de esta investigación se enfoca en la valoración de la prueba psicológica y la vulneración del principio de seguridad jurídica en los casos de delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín durante el año 2020. El peritaje psicológico, en ese contexto, según Núñez y Barreto (2019), debe ser un componente de evidente relevancia y ser empleado por el sistema judicial para explorar y evaluar principalmente el estado de salud mental, la personalidad y la cognición del acusado en relación con los hechos alegados (Núñez y Barreto, 2019).

Es de crucial importancia lograr una determinación objetiva de la afectación psicológica hacia la víctima, entre estos trastornos mentales reactivos o sufrimientos crónicos, aspectos que deben ser observados con atención por los expertos en psicología forense, con el fin de establecer de manera concluyente la existencia de violencia familiar (Pávez, 2015).

Dada la trascendencia sustancial de esta prueba en la determinación de la violencia psicológica y, en consecuencia, en su calificación como delito, se hace imperativo un manejo adecuado de la misma. La evaluación de esta prueba depende fundamentalmente de la estricta adhesión a principios éticos tanto por parte de los profesionales en psicología forense como del ámbito jurídico, este último obligado a la valoración de la unidad probatoria, como consecuencia del principio de seguridad jurídica.

No obstante, en ocasiones, esta prueba es empleada como único sustento para establecer la procedencia o no del delito de violencia psicológica, lo que quebranta y vulnera la seguridad jurídica, que constituye un pilar fundamental en todo Estado de Derecho (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017). Esta vulneración se produce cuando se basa la calificación del delito en una única prueba, en este caso, el peritaje psicológico, sin considerar adecuadamente otros elementos probatorios o sin aplicar criterios de corroboración adicionales.

Además, de la inexactitud del grado de lesiones psicológicas, esto es, cuando no se señala o no se determina con certeza dicho nivel de lesión, lo que origina el archivo de la carpeta fiscal basado en el numeral 3 del artículo 121° del Código Penal, o no subsuma la agresión psicológica en el delito de agresión contra mujeres o miembros del grupo familiar como señala el artículo 122°-B del Código Penal.

En ese contexto el estudio planteó como **objetivo de investigación** *Analizar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín – 2020*. Como **metodología** se siguió un enfoque cualitativo, con una postura epistemológica iuspositivista. El diseño metodológico fue fenomenológico, la población estuvo compuesta por fiscales y abogados y la muestra se determinó mediante el muestreo no probabilístico por conveniencia siendo 4 fiscales y 3 abogados. La técnica empleada fue la entrevista, y como instrumento la guía de entrevista. Para el procesamiento de los datos se empleó la técnica de triangulación, que consiste en la consideración de los resultados, trabajos previos y las bases teóricas.

Para alcanzar el objetivo del estudio se estructuró la investigación en capítulos.

En el Capítulo I, se describe la realidad problemática, se formulan los problemas, tanto el general como los específicos que guiarán la investigación, y se justifica la relevancia del estudio en términos sociales, teóricos y metodológicos.

En el Capítulo II, se establece el marco teórico, que se compone de antecedentes a nivel internacional y nacional, así como de las bases científicas teóricas y el marco conceptual necesario para comprender el objeto de investigación.

El Capítulo III aborda la metodología utilizada, especificando el enfoque cualitativo y la postura epistemológica iuspositivista que guiaron la investigación. El diseño metodológico fue fenomenológico, también se detalla la población y la muestra, así como la técnica empleada y el instrumento utilizado.

En el Capítulo IV se presentan los resultados de la investigación y discusión de estos resultados, destacando las implicaciones y hallazgos clave.

Finalmente, las conclusiones y recomendaciones, así como las referencias bibliográficas y los anexos.

En conjunto, esta estructura organizativa permite un enfoque sistemático y riguroso para abordar el propósito de la investigación de manera efectiva

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Desde el origen de la incorporación de la psicología al derecho, se procura analizar, explicar e interpretar en cada caso si hubo o no libertad para actuar. En concreto, el peritaje psicológico en el sistema judicial representa una herramienta para contemplar elementos como el estado de salud mental, la cognición, la personalidad y la evaluación clínica vinculada a la imputabilidad y responsabilidad del acusado frente a los hechos (Núñez y Barreto, 2019, p. 5). Sin embargo, señalan Navarro et al. (2004) como una forma de comprender y evaluar la violencia doméstica, así como el daño psicológico resultante, se debe conocer el sufrimiento de la víctima, las secuelas y posibles efectos que se generan en ella y no enfocarse en la actuación e intención del culpable (Navarro et al., 2004, como se citó en Asensi, 2008, p. 18). En cualquier caso, la valoración psicológica es una actividad realmente significativa para conocer y poder establecer el perfil psicológico del agresor, además de los daños psicológicos producidos a la víctima.

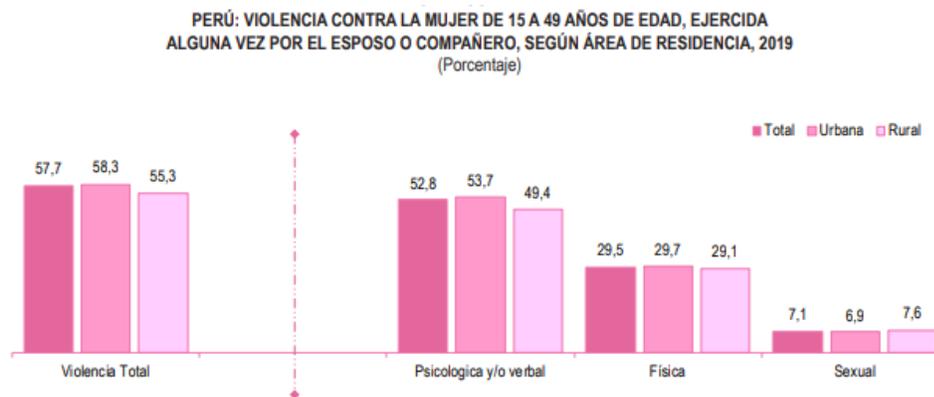
Específicamente en lo referido a la violencia intrafamiliar o doméstica, se tiene que esta se ocasiona entre los integrantes del grupo familiar o grupo de convivencia, que abarca tanto a hombres como a las mujeres como individuos pasivos, y a todos los integrantes (Domínguez, 2016, párrafo 4), o, para decirlo de otra manera, se compone de todas las acciones agresivas cometidos dentro del hogar, e incluye tanto la violencia perpetrada contra las mujeres, el abuso infantil y la violencia que se genera contra los hombres. (ENDES, 2019, p. 285).

En este orden de ideas, una de esas agresiones comunes en la violencia familiar es la psicológica, ante lo cual se debe señalar que en la actualidad la violencia psicológica y/o verbal supera otras formas de maltrato, siendo las características principales de la agresión, frases, ofensas, falsedades, agravios, humillaciones, gritos, bromas, sarcasmos, contextos de vigilancia, deshonoras, chantajes y otras conductas orientadas a destruir la estima propia de la víctima. Las acciones de afectación psicológica típicas, pueden observarse cuando la persona agresora se enfoca en

ocasionar daño psíquico a terceros, creando una perturbación mental posiblemente de forma permanente, cuyo objetivo de causar angustia mental y depresión en la víctima, con sintomatologías diferenciable en niveles y grados de angustia y depresión, manifestando situaciones como cólera, contrariedad, irritación, ajuste psicosocial o estrés, o traumas en el aprendizaje o desarrollo en la interacción social, y este diagnóstico debe provenir del perito psicólogo (Reinaldi, 2018, párrafo 22). En tal sentido, la causa principal por la cual se recurre a la psicología es acreditar de forma objetiva que el daño psicológico o la afectación mental que padece la presunta persona afectada es resultado de los malos tratos (Pávez, 2015, párrafo 3).

En este contexto, en situaciones de violencia contra la mujer, se evidencia más esta modalidad de delito, en cuyo caso, de acuerdo a la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2019 y de una muestra de 21518 encuestadas, la violencia psicológica y/o verbal alcanza el 52,8%, por encima de la violencia física que se encuentra en 29,5% (ENDES, 2019, p. 286); así se evidencia en la Figura 1:

Figura 1. *Casos de violencia psicológica contra la mujer.*



Nota: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (2019).

Adicionalmente, es importante señalar que, a pesar de los altos índices de violencia, especialmente en el modo psicológico, las denuncias ante los órganos competentes suelen ser proporcionalmente bajas para el caso de violencia familiar en contraste con otras modalidades de delito, conforme se evidencia de la carga procesal

en materia de familia de las fiscalías provinciales de familia y mixtas, -estadística suministrada por el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal – SIATF de enero a noviembre de 2019-, en la cual se observa que las causas por violencia familiar son relativamente bajas en comparación con otras modalidades de denuncia en el mismo orden familiar (Ministerio Público, 2019, p. 39), así como se puede verificar en la Tabla 1:

Tabla 1. *Carga procesal consolidada en materia de familia. Denuncias en Fiscalías Provinciales de familia y mixtas según materia, enero a noviembre 2019.*

MATERIA	INGRESADO	ATENDIDO	% DE ATENCIÓN
VIOLENCIA FAMILIAR	5,874	5,532	94.18
FAMILIA PENAL	29,022	26,637	91.78
FAMILIA TUTELAR	18,607	17,039	91.57
ACTOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	3,446	3,150	91.41
FAMILIA CIVIL	26,705	25,423	95.20
TOTAL	83,654	77,781	92.98

Nota: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal - SIATF- Oficina de Racionalización y Estadística - ORACE)

Ante ello, se debe destacar que las pruebas psicológicas periciales representan elementos de prueba esenciales para establecer o destacar la presencia de violencia intrafamiliar (Pávez, 2015, párrafo 6), y constituye un elemento gravitante para la lucha contra este tipo de violencia. Los reportes de psicología alcanzan una reveladora proporción indiciaria en relación a los datos suministrados por las víctimas, a las valoraciones sobre su franqueza y el trauma que ha sufrido (Martín, 2000, p.37). Así, es posible que la consecuencia del bajo volumen de denuncias por violencia psicológica obedezca en parte a la transcendencia de este elemento probatorio.

Al respecto, se tiene en primer lugar que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2, reconoce el derecho de toda persona a la vida, y, entre otros, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar, y expresamente contempla que nadie debe sufrir de violencia moral, mental o física, ni ser objeto de tortura, trato inhumano o humillante (Constitución Política del Perú, 1993, p.4). En

apoyo a este proceso de acreditación de la violencia psicológica y en estricta observancia de lo previsto en la aludida Constitución, se dictó la “Guía de Valoración del Daño Psíquico en Víctimas Adultas de Violencia Familiar, Sexual, Tortura y Otras Formas de Violencia Intencional”, como instrumento de evaluación forense, para determinar el nivel en el cual, el estado mental del denunciante puede haber sido herido como resultado de uno o varios acontecimientos violentos denunciados al sistema judicial (Fiscalía de la Nación, 2011, p. 9).

Por su parte, en el proceso judicial, el juez encargado de realizar la debida valoración de esta prueba, debe apearse estrictamente a los principios jurídicos, pero además de éste, el Ministerio Público necesita elementos de condena que permitan acreditar el nivel adecuado de la materialidad del delito, es decir, los daños psicológicos producidos, que en muchos casos se sustenta en el informe psicológico e igualmente, soportarse adecuadamente en la conclusión que éste arroje sobre las afectaciones de conducta productos de situaciones de violencia familiar (Gutiérrez, 2019, sección análisis del caso concreto párrafo 2), considerando al efecto el principio de seguridad jurídica, conforme al cual, a modo general, se procura un derecho cierto, un ordenamiento jurídico estable, en el cual, lo dispuesto por la norma sea completamente conocido por sus destinatarios, sin las injusticias de las instituciones estatales (Pérez, 2017, párrafo 2). Incluye la uniformidad jurídica con respecto a los usos procesales o judiciales, la aplicación de los criterios jurídicos, por parte de los órganos judiciales y que generan expectativas entre los requirentes del sistema de justicia.

Considerando lo anterior, merece destacarse de manera específica lo correspondiente a la actuación del fiscal del Ministerio Público frente a las denuncias presentadas por violencia familiar, cuyo sustento principal se basa en lesiones leves psicológicas contra las mujeres, sea por su género o como integrante del grupo familiar.

En este caso, se ha detectado que los fiscales en la oportunidad de calificar el delito y valorar los indicios obtenidos, consideran procedente la continuidad de la denuncia si en la pericia practicada a la presunta agraviada se concluye de manera

contundente que presenta un daño psíquico, de lo contrario, cuando no se obtiene esa conclusión, dispone el archivo de la denuncia, sin valorar los demás indicios obtenidos.

De manera preliminar, dicha actuación puede representar el incumplimiento del principio de seguridad jurídica, si se estima que se generaría cierta impunidad de los hechos denunciados; así como la omisión de una motivación debidamente fundada por parte del fiscal respectivo, y en definitiva una inseguridad jurídica por cuanto la interpretación de la norma penal, que se regula en el artículo 122-b del Código Penal, se refiere a las lesiones menores sufridas como consecuencia de la violencia doméstica, de acuerdo al cual las lesiones psicológicas, representan un daño psicológico, cognitivo o de conducta, sin que se considere una lesión psicológica a una mujer causada únicamente por esta condición o por un miembro de la familia.

Así, una de las posibles interpretaciones de la norma es la no exigencia de que el daño o lesión psicológica sea de tal magnitud, para que califique como daño psíquico, solo se prevé algún perjuicio psicológico, ya sea a nivel cognitivo o conductual, lo que no sucede con los daños graves descritos en el inciso 3 del artículo 121 del Código Penal, en el cual si se establece un nivel grave o muy grave de daño psicológico, se indica el nivel moderado de daño psicológico, mientras que se indican las lesiones ligeras del artículo 122 del mismo Código.

En tal sentido, la interpretación de la norma aduce que las lesiones psicológicas del artículo 122-B no requiere dicho daño psíquico, sino que con la conducta lesiva denunciada, solo debe evidenciar algún tipo de daño, ya sea cognitivo o conductual, por lo que no es necesario que en el examen pericial la peritada presente como conclusión un daño psíquico; por lo que tal exigencia para la prosecución de la investigación fiscal resulta desproporcionada y contrario a la finalidad de la norma penal. Lo anterior puede generar inseguridad jurídica en la investigación fiscal respecto a las denuncias por violencia familiar donde se denuncia un maltrato psicológico, y se requiere la existencia en el examen pericial la presencia de daño psíquico cuando ello no lo exige la norma penal en comento, más aún si se deja de valorar los demás indicios o datos de la realidad, como es el caso de las declaraciones de la parte denunciante,

testigos o el propio informe psicológico emitido por el CEM donde se consigna el daño psicológico que presenta la denunciante, lo cual está causando una inadecuada práctica fiscal al no realizar una interpretación conjunta de los indicios recabados durante la investigación preliminar.

Adicional a ello, parece no tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 124-B, el cual no es un tipo penal, sino que en él se encuentran los conceptos de daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual que señala:

Es clara entonces la relevancia de los exámenes psicológicos, sin embargo la suficiencia de éstas es objeto de controversia, requiriéndose para algunos una valoración sistémica y orgánica con las distintas pruebas lícitas que versan en la investigación, como denuncias previas, testimonios, correos, videos o mensajes de texto, entre otros; es decir, la debida valoración de la prueba psicológica es esencial, de lo contrario, pudiera incidir en la vulneración de ciertos principios como el aludido, el de seguridad jurídica. Así, se considera que, uno de los aspectos más difíciles del proceso nacional de violencia familiar para las víctimas de la violencia psicológica es obtener justicia, es la valoración de la pericia psicológica, evidenciándose de un trabajo de investigación, mediante expedientes evaluados, que en su mayoría incluso después de muchos años de juicio, las sentencias que encontraron las demandas infundadas se basaron únicamente en las conclusiones alcanzadas por las investigaciones psicológicas, que no señalaban de forma clara, que la persona evaluada evidenciaba daño psicológico (Arriola, 2013, p. 73), otorgándole en apariencia una presunción de plena prueba.

Ciertamente, la Corte Suprema de la República a través del Acuerdo Plenario 2-2016/CJ-116 señaló que la conclusión acerca de los perjuicios psicológicos se realiza a través de una evaluación pericial u otro mecanismo demostrativo justo, equivalente al pronunciado por instituciones públicas o privadas, especialistas en la materia, sin someterse a la simetría del perjuicio psíquico (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017, p. 10); sin embargo, también ha señalado expresamente la Corte Suprema de Justicia de la República que hay que determinar si los acontecimientos

descritos en la denuncia se produjeron tal y como las partes los describieron y los reportes psicológicos respectivos, para certificar la violencia psicológica (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017, p. 7). Es decir, en principio, a los efectos de la valoración no se ha evidenciado que la prueba psicológica sea prueba plena para la determinación del delito, pues se estima que debería ir concatenado con otras evidencias para que sean suficientes y pueda atribuírsele al acusado ser el causante de los daños psicológicos.

Ante tales hechos, resultó relevante profundizar sobre este hecho, de manera concreta, el departamento de Junín, resultando ser la tercera región en delitos por violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, llegando a alcanzar hasta 11,923 en 2019, pero solo 33 denuncias por violencia familiar para esa misma fecha (Ministerio Público, 2019, p. 63), es decir, a través de esta investigación se analizará sobre la valoración de la prueba psicológica por parte del Ministerio Público y su incidencia en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín, 2020.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

Este estudio de investigación se delimitó en la Provincia de Junín – Perú.

1.2.2. Delimitación temporal.

El presente estudio de investigación tiene una delimitación temporal correspondiente al año 2020.

1.2.3. Delimitación conceptual.

Cuando se trata de la evaluación de las pruebas psicológicas, hay que representar un valor probatorio, que es estimado por el juez para la toma de decisiones legales (Núñez y Barreto, 2019).

En cuanto al principio de seguridad jurídica, se concentra en un derecho cierto, plenamente conocido previamente por sus receptores, sin injusticias por parte de los organismos estatales. El sistema legal se establece de manera que los ciudadanos puedan elegir su comportamiento, basándose en la gestión de las regulaciones que los

rigen, y proyectando sus acciones hacia el futuro, dentro de un marco legal previsible (Pérez, 2017).

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General.

¿Cuál es la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020?

1.3.2. Problemas Específicos.

¿Cómo puede incidir la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020?

¿Cuál es la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la aplicación judicial de los criterios jurídicos en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020?

¿Cómo se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Social.

En lo que se refiere a la justificación social, se estima un gran aporte en el ámbito procesal y sus implicaciones en los delitos de violencia familiar. La seguridad jurídica es reclamada como garantía fundamental en todos los procesos administrativos y judiciales, más aún, se invoca como un elemento de la integración social, estando de algún modo relacionado con la igualdad en la aplicación del derecho, porque implica derechos humanos que afectan a la vida y la integridad de las personas; sin embargo, parecen existir dificultades prácticas al momento de aplicar la norma, obviándose la necesidad de mantener la certeza jurídica. De allí que, este trabajo es fundamental en cuanto a las implicaciones que en el orden social se tiene sobre la expectativa del individuo al momento de la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar, medio de prueba que, si bien es esencial en el trámite de la denuncia,

el ser catalogado como único puede afectar los índices de denuncias ante la posible desconfianza de la víctima en el sistema judicial.

En otros términos, ciertamente la violencia familiar es un tipo de delito que usualmente ocurre en la intimidad, sin la presencia de testigos, en espacios solitarios, lo que hace difícil probar la veracidad de lo ocurrido, por lo que la prueba psicológica es una herramienta que es muy potente judicialmente; sin embargo, debe ser debidamente valorada, conforme a los términos de la ley y de los criterios jurisprudenciales, siendo este análisis un gran aporte para contribuir al fortalecimiento de los recursos con los que se cuenta para la protección de la víctima frente a estos delitos.

1.4.2. Justificación Teórica.

Se analizaron las diversas estrategias teóricas sobre la valoración de las pruebas psicológicas y el principio de seguridad jurídica para el desarrollo de este trabajo de investigación. La justificación inicial ya la ofrece el propio ordenamiento constitucional, pues a pesar de su reconocida importancia en el campo jurídico la Constitución Política del Perú no prevé el principio de seguridad jurídica en las relaciones interpersonales y del ciudadano con el Estado (Rivera, 2018, párrafo 3), especialmente existe una falta de norma con efectos y garantías de seguridad jurídica dentro de los derechos fundamentales de las personas identificadas en el artículo 2, contrariamente a lo previsto en el ámbito comercial dentro la misma Constitución en su artículo 62 al señalar el otorgamiento de seguridades por parte el Estado mediante los contratos-ley.

En tal sentido, si bien este principio no se encuentra normado constitucionalmente si está inmerso en el ordenamiento jurídico peruano, destacado en distintos fallos del Máximo Tribunal (Salazar, 2018, p. 40), por lo que ameritaría ser destacado en todos los contextos jurídicos con el propósito de que el ciudadano tenga pleno conocimiento de la certeza jurídica con lo que cuenta para al ejercer su derecho a la defensa en todos los momentos procesales. Así, a través de este estudio, se resaltarán

la importancia de este principio, en la oportunidad de los miembros del sistema de justicia para valorar la prueba psicológica

1.4.3. Justificación Metodológica.

En esta investigación se hizo uso de técnicas e instrumentos de recojo de información adaptados para el estudio, como lo es la entrevista. Así, servirá de guía a otros estudios para profundizar sobre la valoración de la prueba psicológica y el principio de seguridad jurídica, verificando desde el ámbito metodológico y bajo el orden fenomenológico, como una nueva forma de explorar, describir y comprender un fenómeno mediante las percepciones de personas, descubriendo posturas comunes y disímiles para encontrar conceptos que faciliten a responder a cada interrogante del estudio (Hernández et al. 2014, p. 60); los métodos e instrumentos de recojo de información y los procedimientos para el análisis de la misma.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo General

Analizar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.

1.5.2. Objetivos Específicos.

1. Evaluar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.

2. Constatar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la aplicación de los criterios jurídicos en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.

3. Determinar cuál sería la adecuada valoración de la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.

1.6. Supuestos de la investigación

1.6.1. Supuesto General.

La valoración de la prueba psicológica incide en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020..

1.6.2. Supuestos Específicos.

La valoración de la prueba psicológica incide en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.

La valoración de la prueba psicológica incide en la aplicación de los criterios jurídicos en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.

La adecuada valoración de la prueba psicológica por parte de los Fiscales del Ministerio Público sería bajo la directriz del principio de seguridad jurídica, en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.

1.6.3. Operacionalización de las categorías

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores
Valoración de la Prueba psicológica	La valoración de la prueba o peritaje psicológicos representa una evaluación con valor probatorio, estimada por el juez para la toma de decisiones en el sistema legal (Núñez & Barreto, 2019).	Evaluación pericial psicológica	<ul style="list-style-type: none"> - El comportamiento - El proceso evaluativo. - El dictamen
		Valoración de la prueba pericial	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración sobre el control de legalidad - Valoración en sentido estricto

Principio de seguridad jurídica	La seguridad jurídica se concentra en un derecho cierto, plenamente conocido previamente por sus destinatarios, libre de arbitrariedades de las instancias estatales. El ajuste del sistema jurídico procura que los ciudadanos puedan decidir su conducta confiados en el conocimiento de las normas que los rigen y con esto planifiquen sus conductas futuras en un derecho previsible (Pérez, 2017).	Estabilidad del ordenamiento jurídico	<ul style="list-style-type: none"> - Previsibilidad - Certeza del derecho
		Aplicación de los criterios jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de los poderes públicos - Actuaciones fiscales

1.7. Propósito de la investigación

Este estudio tuvo como propósito profundizar sobre un tema que sin dudas resulta ser actual y de interés continuo, por cuanto es una situación en la que se está afectando derechos fundamentales de las personas, especialmente a grupos vulnerables. Efectivamente la violencia familiar es un hecho constante en el país, por el que se quiso analizar cada detalle que pueda mejorar el proceso de investigación en favor de las víctimas. Además, se espera que este estudio pueda ser considerado por otros investigadores e incluso administradores de justicia al momento de conocer sobre los delitos de violencia familiar, o que a su vez se puedan impulsar cambios normativos de interés en esta materia.

1.8. Importancia de la investigación

Las cifras de violencia familiar cada vez son más alarmantes y con los efectos de la pandemia este tema pasó a ser de sumo interés para los Estados, en el orden nacional e internacional, por lo que cada país profundizó sus políticas de prevención. Asimismo, se establecieron mecanismos procesales que pudieran ser más efectivos y expeditos que garanticen la protección de la víctima. De allí que se estimó que indagar aún más sobre los medios probatorios y las reglas jurídicas vinculadas con los procesos en los delitos de violencia familiar pueden ser críticos para contribuir a erradicar este delito.

1.9. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones del estudio surgieron durante su desarrollo concentrándose principalmente en los obstáculos presentados para recopilar la información ante las medidas que aún subsisten como consecuencia de la pandemia, conllevando a emplear sistemas como Skype, Zoom, entre otros para facilitar el proceso de recojo de información, sin que con ello se afectara el dominio de la validez. Otra de las limitaciones que se presentó fue obtener información de proyectos levantados en el ámbito legislativo peruano.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales.

En el contexto nacional, Aliaga (2023) como parte de su maestría en derecho penal y procesal penal, llevó a cabo una investigación en Lima, Perú. El objetivo de esta investigación fue investigar la evaluación adecuada de la prueba psicológica en casos de violencia familiar, específicamente bajo la Ley 30364, en el distrito judicial de Lima Centro en 2022. La investigación se basó en un enfoque cualitativo básico y un diseño fenomenológico. Seis conocedores, incluidos fiscales, psicólogos y abogados del distrito fiscal de Lima Centro, participaron en la muestra. El estudio concluye que, en los casos de violencia familiar, hay problemas para evaluar las pruebas psicológicas, estos problemas afectan la evaluación de los hechos de violencia y la identificación de las lesiones psicológicas en las víctimas. Los expertos creen que la valoración psicológica afecta las decisiones judiciales, destacando la importancia de que los especialistas en psicología realicen evaluaciones adecuadas para garantizar condenas justas. El autor sugiere fortalecer la inclusión de pericias psicológicas en casos de violencia familiar en el Ministerio Público, dándoles mayor importancia en la demostración de los delitos.

Aporte: La evaluación de pruebas psicológicas en casos de violencia familiar presenta problemas, estos problemas afectan la comprensión de los hechos y la identificación de lesiones psicológicas en las víctimas. Destaca cómo la valoración psicológica afecta las decisiones judiciales y cuán importante es que los especialistas en psicología realicen evaluaciones precisas para lograr condenas justas.

Zaragoza (2022) realizó un estudio para obtener un título de maestro en derecho penal y procesal penal en Lima, Perú. Su objetivo principal fue analizar cómo la pericia psicológica se valora en casos de agresión dirigida a mujeres en el distrito de Piscobamba en 2022. Contó con la participación de cuatro fiscales, dos jueces de familia y cuatro abogados litigantes especializados en procesos penales en el distrito,

se basó en un enfoque cualitativo de tipo básico. Los hallazgos mostraron que la mayoría de las personas que participaron en la encuesta estaban de acuerdo en que las lesiones psicológicas graves identificadas a través de la habilidad psicológica deben ser consideradas como daño psíquico. Los entrevistados también están de acuerdo en que la pericia psicológica es útil para evaluar la gravedad de las lesiones psicológicas en casos de agresión contra mujeres. En resumen, el estudio logró examinar la evaluación de la pericia psicológica en casos de agresión contra mujeres en el distrito de Piscobamba en 2022.

Aporte: El estudio confirma que la pericia psicológica es una herramienta útil para evaluar la gravedad de las lesiones psicológicas en casos de agresión contra mujeres. Respalda la importancia de utilizar la pericia psicológica en el sistema legal para abordar las lesiones psicológicas en víctimas de agresión contra mujeres, contribuyendo a informar y fortalecer las decisiones y políticas en este ámbito.

Asimismo, Guevara (2022), llevó a cabo un estudio para obtener un título de maestra en derecho penal y procesal penal en Trujillo, Perú. El estudio examinó la evaluación de las pericias psicológicas en casos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar en Moyobamba, 2021. Utilizó una metodología de enfoque cualitativo y un diseño de investigación básico. La muestra consistió en cinco fiscales provinciales y adjuntos de la fiscalía provincial penal de la provincia de Moyobamba, además de dos asistentes fiscales involucrados en la investigación de estos delitos. Los hallazgos del estudio demostraron que el cumplimiento estricto de los protocolos establecidos en la Ley 30364 y la Guía de Evaluación Psicológica permite una evaluación adecuada de las pericias psicológicas en casos de agresión. También enfatizó la necesidad de llevar a cabo un examen de veracidad para determinar la intensidad real de la violencia sufrida por las víctimas. En conclusión, el estudio indica las mejores prácticas para evaluar pericias psicológicas en casos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Esto es un aporte valioso para los operadores de justicia y la comunidad jurídica.

Aporte: Este estudio proporciona pautas y mejores prácticas claras para la evaluación de pericias psicológicas en casos de agresión, lo que contribuye a mejorar la calidad y la precisión de las evaluaciones en estos casos sensibles, beneficiando a los operadores de justicia y la comunidad jurídica en general.

Sandoval (2020) en Trujillo, Perú, llevó a cabo una investigación con el fin de obtener el grado académico de maestra en derecho penal y procesal penal. El objetivo principal de la investigación fue determinar si la ausencia de una evaluación efectiva de la pericia psicológica del acusado afectó la acreditación adecuada del delito de lesión psicológica por violencia familiar en casos tramitados en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo en 2018. Se basó en una investigación básica de alcance descriptivo y cualitativo. Incluyó a expertos en leyes penales y procesales penales provenientes del Segundo Juzgado Penal Unipersonal y de la Sede Fiscal de Trujillo. Obtuvo que, en los casos de violencia familiar, cualquier evaluación médico-forense realizada a la víctima se considera incompleta sin una evaluación psicológica del agresor, subrayando la importancia de las pruebas aplicadas al acusado en los procesos penales, ya que revelan secuelas familiares o sociales que con frecuencia son pasadas por alto por los jueces debido a su falta de familiaridad con las técnicas periciales. Concluyendo que la falta de una evaluación efectiva de la pericia psicológica del acusado dificulta que los abogados acrediten adecuadamente un delito de lesión psicológica por violencia familiar.

Aporte: El estudio resalta la importancia de evaluar psicológicamente a los agresores en casos de violencia familiar y señala que las evaluaciones médico-legales solo de las víctimas no son suficientes. Destaca la necesidad de considerar las pruebas aplicadas a los acusados en los procesos legales, ya que estas pruebas pueden revelar secuelas familiares o sociales que a menudo los jueces pasan por alto debido a su falta de familiaridad con las técnicas periciales.

Finalmente, Reyna (2018) realizó una investigación para obtener el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal en Lima Norte, Perú. El propósito era determinar la importancia del examen pericial psicológico en los casos

de lesiones psicológicas relacionadas con la violencia familiar en las Fiscalías Penales de Lima Norte en el año 2018. La investigación fue de tipo básico, con un enfoque cualitativo y un diseño teórico basado. Los fiscales penales de Lima Norte formaron la muestra. Según el estudio, los fiscales consideran el examen pericial psicológico como una prueba esencial para determinar y calificar las lesiones psicológicas en casos de violencia familiar. No obstante, la evaluación del Instituto de Medicina Legal no puede determinar la gravedad de estas lesiones, por lo que los fiscales archivan las denuncias o las incluyen en el delito de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar. Esto se debe a que solo se requiere una afectación psicológica en la víctima, no un daño psíquico, para cometer este delito. Concluyendo que los fiscales de Lima Norte en 2018 siguen considerando la prueba pericial como una prueba fundamental y exclusiva para determinar y calificar las lesiones psicológicas en violencia familiar, a pesar de la modernización de los sistemas procesales y la preferencia por la valoración pericial basada en la sana crítica.

Aporte: El estudio resalta la necesidad de una mayor precisión y coordinación en la valoración de las lesiones psicológicas en casos de violencia familiar, así como la implementación de herramientas de evaluación estandarizadas.

2.1.2. Internacionales.

En el plano internacional, Encalada (2021) llevó a cabo una investigación con el fin de obtener su maestría en derecho penal en Quito, Ecuador. Su principal objetivo fue demostrar que el enfoque punitivo no es una opción progresista o justificada, especialmente en lo que respecta a la protección de las mujeres víctimas de violencia psicológica. Para lograr esto, utilizó una metodología cualitativa y descriptiva, utilizando los casos de la unidad de agresión contra las mujeres como muestra. Su investigación lo llevó a la conclusión de que el Estado necesita una respuesta completa, oportuna y efectiva a la violencia contra las mujeres. Reconoce que el derecho penal juega un papel importante en la resolución de este problema, pero argumenta que el enfoque actual, que implica leyes más estrictas y procesos judiciales más largos para casos de violencia psicológica, no mejora la respuesta del sistema de justicia.

Argumentó que esta estrategia sería más rápida y efectiva si se trataran los casos de violencia psicológica como contravenciones en lugar de iniciar procesos penales en las Fiscalías y Judicaturas.

Aporte: Los datos muestran que la violencia psicológica contra las mujeres está en aumento en términos de denuncias y víctimas, a pesar de la promulgación de leyes más estrictas para abordarla. Esto resalta la importancia de investigar cómo se están tratando estos casos desde una perspectiva legal y pericial para identificar áreas donde la respuesta estatal a esta forma de violencia debe mejorarse.

González (2020) como parte de su maestría en psicología jurídica y forense en Panamá, llevó a cabo una investigación para identificar los perfiles psicológicos de los agresores en casos de violencia doméstica. Su muestra se basó en casos reales de violencia doméstica, y utilizó un diseño no experimental y un enfoque de investigación explicativo. Los hallazgos indicaron que el sistema judicial y la psicología forense se benefician del análisis del perfil psicológico de los agresores en estas circunstancias. Esto se debe a que permite una comprensión más clara de los factores de personalidad que podrían estar relacionados con estos agresores, permite la predicción de comportamientos violentos y recopila datos útiles para orientar tratamientos e intervenciones que reduzcan el riesgo y faciliten la reintegración de los agresores en la sociedad. Concluyendo que los psicólogos forenses escriben informes de psicología jurídica que incluyen declaraciones sobre conocimientos técnicos o prácticos relacionados con los delitos imputados, lo que contribuye al desarrollo del campo de la psicología y al funcionamiento del sistema de justicia.

Aporte: analizar el perfil psicológico de los agresores en casos de violencia doméstica es beneficioso tanto para el sistema judicial como para la psicología forense. Esto permite comprender mejor los factores de personalidad relacionados con los agresores, prever comportamientos violentos y recopilar información útil para guiar tratamientos e intervenciones que reduzcan el riesgo y faciliten la reintegración de los agresores en la sociedad.

Jordan y Carrasco (2020) para obtener la maestría en derecho constitucional en Ambato, Ecuador, llevaron a cabo una investigación con el objetivo de examinar la violencia psicológica dirigida hacia mujeres o miembros de la familia y su relación con la justicia en cuanto a la integridad personal. Utilizaron un método de investigación mixto que combina métodos cuantitativos y cualitativos, realizando análisis de campo y revisión documental, fue exploratorio y buscó relaciones. Incluyó como muestra a todos los miembros de la población del Cantón de Chimborazo, incluidos los jueces de la unidad especializada en violencia contra la mujer. Este estudio demostró que la violencia psicológica es un problema importante y común en Ecuador, que daña la salud mental de las víctimas y las conecta emocionalmente con sus agresores. Esto conduce a una autopercepción negativa, así como a riesgos para la familia. Esta problemática se debe a la persistente discriminación de género. Concluyendo que la violencia doméstica se considera un problema grave y una preocupación para la salud pública en Ecuador.

Aporte: Este estudio resalta que la violencia psicológica es un problema común en Ecuador que causa daños en la salud mental de las víctimas y las mantiene emocionalmente ligadas a sus agresores. Esto provoca autodesprecio y amenaza la estabilidad familiar. Se enfatiza que esta problemática está arraigada en la persistente discriminación de género.

Por otro lado, Nuñez (2020) llevó a cabo una investigación para obtener el grado de maestría en derecho en Ambato, Ecuador, con el propósito de examinar si la evaluación de la evidencia influye en el principio de seguridad jurídica en los procesos judiciales relacionados con casos de violencia psicológica. El objetivo fue garantizar el respeto de los derechos humanos y legales de los imputados en estos casos. La investigación fue llevada a cabo utilizando un enfoque cualitativo y descriptivo, con un enfoque pragmático y realizado en el campo de estudio. La muestra consistió en 300 participantes involucrados en casos de violencia psicológica en el cantón Pelileo durante los años 2016-2018. Los resultados de la investigación resaltan la importancia de las pruebas de valoración en las decisiones judiciales y subrayan la relevancia de la

seguridad jurídica en el sistema legal ecuatoriano, especialmente en casos de violencia psicológica. Destaca la necesidad de fortalecer los procesos legales internos para garantizar una base sólida en el sistema de justicia penal. Concluyendo que comprender los procedimientos legales internos es fundamental al abordar casos de violencia psicológica, ya que las pruebas de valoración desempeñan un papel esencial en la determinación de los hechos. Los jueces se basan en principios técnicos como la seguridad jurídica y la ética legal al tomar decisiones procesales.

Aporte: En casos de violencia psicológica, comprender los procedimientos legales internos es esencial porque las pruebas de valoración son esenciales para determinar los hechos y los jueces se basan en principios técnicos como la seguridad jurídica y la ética legal al tomar decisiones procesales.

Finalmente, Nuñez y Barreto (2019) realizaron una investigación como parte de su diplomado en psicología jurídica y forense en Arauca, Colombia, con el objetivo de evaluar cómo influye el informe psicológico forense en las decisiones judiciales de primera instancia, tanto condenatorias como absolutorias. Su enfoque se centró en determinar la confiabilidad científica de la psicología jurídica forense al esclarecer la credibilidad de los testimonios a través de diversas técnicas y pruebas psicológicas. Los resultados destacan que la psicología jurídica, específicamente en el ámbito forense, desempeña un papel científicamente confiable en el proceso de evaluación en el sistema de justicia. El estudio reconoce la función esencial del sistema penal acusatorio al promover la igualdad procesal y la imparcialidad del juez. Además, subraya la relevancia del informe pericial como prueba en el proceso judicial, respaldándose en guías y protocolos establecidos a nivel nacional. En conclusión, hay una diferencia clave entre los peritos que trabajan en el sector público y privado, ya que estos últimos cuentan con herramientas adicionales, como acceso a pruebas psicológicas especializadas y más tiempo para desarrollar sus actuaciones, lo que distingue a los dos tipos de informes periciales.

Aporte: El estudio destaca la relevancia del informe psicológico forense en las decisiones judiciales de primera instancia debido a su credibilidad científica en el

sistema de justicia. También enfatiza la función crucial del sistema penal acusatorio al promover la igualdad procesal y la imparcialidad del juez, respaldando el valor del informe pericial como evidencia, apoyado en pautas nacionales y ética profesional.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Valoración de la prueba psicológica.

2.2.1.1. Definición.

La valoración de la prueba psicológica es un proceso dentro del ámbito legal que implica la evaluación crítica y objetiva de la evidencia psicológica presentada en un caso legal. Esta evaluación busca determinar la credibilidad, relevancia y fuerza probatoria de la información proporcionada por profesionales de la psicología, como informes de evaluación psicológica, testimonios de expertos y otros elementos relacionados con la salud mental y emocional de las personas involucradas en un proceso legal (Melton et al., 2018).

La valoración de la prueba psicológica se realiza para ayudar a los jueces, abogados y otros profesionales del sistema legal a tomar decisiones informadas sobre cuestiones que involucran aspectos psicológicos, como la capacidad mental de un acusado, la evaluación de la salud mental de una víctima, la custodia de menores en casos de divorcio, entre otros (Faust y Ziskin, 1988). El objetivo es garantizar que la evidencia psicológica se utilice de manera justa y equitativa en el proceso legal y que contribuya a la búsqueda de la verdad y la justicia (Heilbrun et al., 2003).

En la actualidad, existe preocupación por la falta de criterios técnicos uniformes para evaluar pruebas periciales en el ámbito judicial. Esto es especialmente relevante en las pericias psicológicas sobre el riesgo de violencia (Muñoz, 2016). Se han desarrollado múltiples enfoques especializados, lo que plantea un desafío epistemológico para los jueces. Como resultado, se necesita proporcionar a los miembros del sistema judicial herramientas para comprender y valorar estas pruebas y llegar a conclusiones sólidas sobre los hechos en disputa (García, 2020).

2.2.1.1.1. Violencia psicológica.

En primer lugar, la violencia psicológica se refiere a comportamientos como amenazas, comentarios ofensivos y actitudes sexistas que tienen el potencial de dañar el bienestar emocional y físico de las mujeres. Además, se reconoce que otras formas de violencia también pueden tener consecuencias psicológicas (Tristan, 2005).

La valoración de la prueba psicológica es un proceso en el sistema legal en el cual un juez utiliza evaluaciones realizadas por expertos en psicología para tomar decisiones (Nuñez y Barreto, 2019). El juez puede desempeñar dos roles: uno como receptor pasivo de las conclusiones de los expertos sin cuestionar su credibilidad científica, y otro como guardián crítico que evalúa rigurosamente las conclusiones y los métodos utilizados por los expertos desde una perspectiva científica. Este enfoque contribuye a la fiabilidad de los resultados periciales (Igartúa, 2019).

En el ámbito jurídico, la valoración de la evidencia debe centrarse en su confiabilidad, a pesar de que se basa en conocimientos científicos. La evidencia es un aspecto ajeno al conocimiento del juez, pero su correcta evaluación determina su importancia como prueba. Por ello, es esencial contar con guías forenses que expliquen de manera rigurosa y comprensible las normas científicas, especialmente para quienes no son expertos y están involucrados en procesos legales con regularidad. Esto mejoraría la comprensión de la evidencia por parte de varios miembros del sistema legal (Herrero, 2021).

Cuando se enfoca en la evaluación judicial en contextos particularmente psicológicos, se nota que en su mayoría se basa en indicadores indirectos. Estos indicadores incluyen la credibilidad científica del perito, su imparcialidad, su juicio que se ajusta a las reglas lógicas de la experiencia común y los métodos científicos empleados, así como la coherencia lógica en la argumentación presentada por el perito. Además, se consideran elementos secundarios relacionados con la manera en que el perito realiza su evaluación experta del juicio (Muñoz, 2016). A pesar de su naturaleza indirecta y secundaria, algunos autores consideran que los criterios utilizados en la evaluación judicial de pruebas psicológicas tienen un valor probatorio real. Estos

critérios no se relacionan directamente con la actividad técnica y científica del experto, sino que se centran en aspectos como la credibilidad del experto y la coherencia de su argumentación (Muñoz, 2016). En este estudio, se analiza la valoración judicial de estas pruebas desde dos perspectivas: la evaluación de su contenido técnico y su consideración como medio de prueba de acuerdo con las reglas legales.

2.2.1.2. Vertientes de la valoración de la prueba psicológica.

En el contexto de la valoración de la prueba psicológica, es importante distinguir entre la evaluación psicológica en sí y la utilidad probatoria que tendrá esa evaluación en el proceso judicial. En resumen, hay dos aspectos esenciales en un examen psicológico o psiquiátrico. En resumen, en el análisis de esta variable, se distinguen dos aspectos principales: la interpretación de la biología psiquiátrica por parte del especialista designado, lo que limita la intervención del juez, y la regulación valorativa, que recae en el tribunal de justicia de acuerdo con las normativas legales (Torras, 2017). Estas dos son clave para la evaluación pericial psicológica y la valoración de la prueba en el contexto judicial.

2.2.1.2.1. Evaluación de las víctimas de violencia doméstica.

La Evaluación de las Víctimas de Violencia Doméstica es un proceso que implica comprender el impacto psicológico y emocional de la violencia doméstica en una persona. Esto incluye evaluar los efectos del trauma, el estrés postraumático, la ansiedad y la depresión, entre otros aspectos relacionados con su salud mental y emocional. El objetivo es identificar las necesidades de apoyo y tratamiento de la víctima y proporcionar información relevante para el contexto legal y clínico. Esta evaluación es esencial para comprender la situación de la víctima y ofrecer el apoyo necesario, además de ser valiosa en el sistema de justicia para comprender el impacto de la violencia en la salud mental de la víctima (Rathus y Feindler, 2004).

2.2.1.2.2. Evaluación de los agresores de violencia doméstica.

Según Rosenbaum (2014), la evaluación de los Agresores de Violencia Doméstica es el proceso de evaluar psicológicamente a personas que han perpetrado actos de violencia o abuso en relaciones familiares o de pareja. El objetivo es

comprender las causas de su comportamiento agresivo, evaluar su riesgo de reincidencia y proporcionar recomendaciones para intervenciones y decisiones legales. Este tipo de evaluación es esencial para prevenir la reincidencia y garantizar la seguridad de las víctimas.

2.2.1.2.3. Evaluación de la crianza en situaciones de violencia doméstica.

De acuerdo con Kuehnle (1996), la evaluación de la crianza en situaciones de violencia doméstica implica evaluar la capacidad de los padres o cuidadores en casos de violencia doméstica para proporcionar un ambiente seguro y saludable para sus hijos. Esta evaluación se enfoca en determinar si los padres son aptos para la crianza y si la violencia doméstica representa un riesgo para los niños. Es esencial para garantizar el bienestar de los niños en entornos afectados por la violencia doméstica y es relevante en el proceso legal.

2.2.1.2.4. Evaluación de la credibilidad de los testimonios.

Implica evaluar la veracidad y confiabilidad de los testimonios dados por las partes involucradas en casos de violencia doméstica. Esto se logra mediante la revisión de la consistencia en los relatos, la presencia de detalles específicos, la coherencia temporal y la verosimilitud de las declaraciones. Esta evaluación es esencial en casos legales relacionados con violencia doméstica para determinar la credibilidad de los testimonios y tomar decisiones informadas (Cutler y Kovera, 2010).

2.2.1.3. Evaluación pericial psicológica.

En esencia, un psicólogo forense es un experto en la elaboración de evaluaciones psicolegales, que implica la vinculación de aspectos psicológicos con argumentos legales. Esto se logra mediante la evaluación de experiencias psicológicas y la presentación de los hallazgos en un informe psicológico forense, que se utiliza como una herramienta probatoria en el proceso judicial (Muñoz et al., 2011).

La evaluación pericial psicológica implica recopilar y analizar datos relacionados con la psicología individual utilizando diversas herramientas como pruebas y entrevistas (Jay y Swerdlik, 2007), y puede ser solicitada por diferentes

partes para obtener diagnósticos u orientación en casos legales (Fernández, 2009). Este tipo de evaluación aporta información especializada que no es parte del conocimiento común de jueces o tribunales, lo que destaca su relevancia como recurso informativo en procesos legales (Subijana y Echeburúa, 2020).

La valoración de daños psicológicos es fundamental, especialmente en casos penales, por tres razones: proporciona información al Ministerio Fiscal, ayuda al juez a determinar penas o indemnizaciones, y respalda hechos probados en el proceso judicial. Esta valoración implica traducir cuestiones legales en términos psicológicos (Esbec, 2000).

Desde el punto de vista legal, el daño psíquico incluye cambios psicológicos resultantes de la victimización criminal, abarcando incluso posibles trastornos psicológicos traumáticos. Jurídicamente, se distinguen dos conceptos: "lesión psíquica," que implica cambios significativos que afectan la capacidad de adaptación de la persona, y "secuela psicológica," que se refiere a la estabilización de estos cambios (Echeburúa et al., 2004). La evaluación psicológica forense comparte similitudes con otras evaluaciones, pero tiene características únicas. Los resultados del informe pericial requieren atención meticulosa a aspectos técnicos y éticos por parte del psicólogo experto (Ackerman, 2010).

La dificultad radica en que, en la mayoría de los casos, la persona evaluada no participa voluntariamente, y las implicaciones de la opinión del experto pueden llevar a la manipulación de la información. La evaluación se complica debido a múltiples influencias en la respuesta de la persona a la victimización, la subjetividad en la evaluación del estado mental y la complejidad de identificar trastornos mentales (Navarrete, 2020). Por lo tanto, se debe tener en cuenta la complejidad de estos aspectos en el proceso de evaluación.

a. El comportamiento

En la evaluación psicológica, el elemento central para un psicólogo es el comportamiento (Rodríguez, 2010), y esto es especialmente relevante en casos de

violencia psicológica. Cuando un perito examina a la víctima o al agresor, busca identificar características específicas que no sean incriminatorias pero que sugieran la posible comisión de un delito. Estas características se registrarán en el informe de la investigación. Algunas de estas características incluyen aspectos psicológicos específicos que se esperaría encontrar en la víctima si ha experimentado violencia.

- La víctima experimenta un profundo temor por su vida, lo que provoca una ansiedad extrema y una constante sensación de alerta. Además, percibe que la violencia infligida sobre ella es incontrolable y se repite intermitentemente, lo que a su vez genera períodos de profundo pesar.
- El aislamiento social y el deseo de ocultar lo ocurrido suelen ser consecuencia de sentimientos de culpa relacionados con la opinión pública. Esta situación lleva a la víctima a sentirse sola y, como resultado, se vuelve más dependiente del agresor. Este aumento en la dependencia refuerza el control que el agresor ejerce sobre la relación.
- Los sentimientos de culpabilidad se derivan de acciones como ocultar al agresor, engañar a la familia y amigos, mantener relaciones sexuales sin consentimiento, no proteger adecuadamente a sus hijos y ceder a las demandas de su pareja, sacrificando sus propios deseos e intereses para encubrir la violencia. Estos sentimientos de culpa se vuelven cruciales para mantener la relación cuando la víctima es capaz de identificar al verdadero agresor en un entorno libre de presiones sociales (Muñoz, 2018).

El perito forense debe investigar minuciosamente comportamientos como la falsedad, la ocultación, la sugestión, la minimización y la negación para determinar si han contribuido a la presencia de una lesión psicológica que desencadenó la comisión de un delito penal (Muñoz, 2018). Además de evaluar el estado psicológico o psicopatológico, el perito psicológico debe considerar la estructura de la personalidad, ya que el estilo de personalidad puede actuar como un factor que aumenta o disminuye la vulnerabilidad en casos de psicopatología traumática. Esto puede influir en la

expresión de los trastornos psicológicos o incluso dar lugar a un trastorno de la personalidad clínicamente significativo (Muñoz, 2013).

b. El proceso evaluativo

La peritación es un conjunto de acciones especializadas que buscan obtener dictámenes o conclusiones que requieren experiencia en su elaboración e interpretación (Pabón, 2010).

El proceso de evaluación llevado a cabo por un experto, conocido como peritaje, tiene como objetivo emitir un dictamen sobre la salud mental de una persona como resultado de un proceso legal, ya sea civil, comercial, penal o laboral (Rodríguez, 2010). En este caso, se realiza una evaluación con valor probatorio de las acciones de una persona, las cuales serán tomadas en cuenta en el sistema legal al tomar decisiones (Quintero, 2010).

La evaluación psicológica en el contexto forense debe seguir los mismos principios que cualquier actividad científica, siendo un proceso estructurado que permite la replicabilidad, transparencia, formulación y comprobación de hipótesis, y la toma de decisiones para resolver problemas de evaluación (Fernández, 2007). En el proceso de evaluación forense, es fundamental prestar atención para evitar cualquier situación que pueda causar victimización secundaria. Esto implica no transmitir juicios de valor ni emitir calificaciones morales sobre el comportamiento del individuo evaluado en las descripciones proporcionadas (Muñoz, 2011). Siendo importante destacar los siguientes elementos:

- El peritaje psicológico comprende una solicitud escrita para realizar una evaluación forense, la revisión de registros como historias clínicas y pruebas especializadas, y la evaluación a través de entrevistas, pruebas psicométricas y análisis. Este proceso culmina con un diagnóstico y conclusiones aplicables en casos de derecho penal y asuntos familiares (Nuñez y Barreto, 2019).
- La evaluación psicológica forense se lleva a cabo en cinco fases esenciales: designación pericial, planificación del trabajo, ejecución con métodos de exploración, análisis forense y presentación de resultado (Muñoz, 2018).

c. El dictamen.

El peritaje es un medio de prueba personal utilizado en el proceso judicial, en el cual una persona con experiencia y conocimiento en una ciencia, arte o técnica específica realiza una declaración de conocimiento para informar al juez sobre un hecho en cuestión (Quintero, 2010).

El dictamen en psicología jurídica se refiere al informe psicológico que contiene los resultados y conclusiones del estudio (Rodríguez Navarro, 2010). Este informe es esencial en el proceso judicial, utilizado para respaldar argumentos en la negación de méritos procesales por parte del acusado y en audiencias de juicio, por lo que debe cumplir con todas las formalidades metodológicas requeridas (Muñoz, 2018).

En general sus componentes, son:

- La formulación del problema en la evaluación pericial implica tener en cuenta las expectativas del juez, los recursos disponibles, el tiempo disponible, la disponibilidad de las personas involucradas en la investigación y las técnicas disponibles.
- La evaluación del problema en la evaluación pericial implica realizar las primeras exploraciones con las personas involucradas, ya sea a través de entrevistas individuales o grupales. Esta fase comienza con un enfoque documental del conflicto y busca respaldar la credibilidad del testimonio mediante la elaboración de un informe técnico e imparcial.
- La formulación de hipótesis en la evaluación pericial implica que el experto crea una hipótesis basada en la información recopilada de la documentación judicial y las entrevistas realizadas.
- En la etapa de validación de la hipótesis en la evaluación pericial, se utilizan datos de observación clínica y datos obtenidos mediante técnicas psicodiagnósticas para respaldar la hipótesis formulada.
- La valoración de resultados en la evaluación pericial implica analizar si la respuesta a la pregunta del juez es afirmativa o negativa. Si es afirmativa, se

procede con la siguiente fase; si es negativa, se revisa y reconsidera la hipótesis formulada.

- El informe pericial es un documento que resume todo el proceso de evaluación, incluyendo antecedentes, metodología, resultados, conclusiones y posibles recomendaciones del perito en un formato organizado y sistemático (Linares, 2012).

d. Evaluación de competencia legal

La "evaluación de competencia legal" en la evaluación pericial psicológica se refiere a la capacidad de una persona para comprender y participar adecuadamente en un proceso legal, como un juicio. Implica evaluar si un individuo tiene la capacidad mental y emocional necesaria para comprender las acusaciones en su contra, colaborar con su abogado y participar de manera efectiva en su defensa en un tribunal de justicia (Heilbrun y Lander, 2002).

e. Teorías de la evaluación pericial psicológica

- *Teoría de la evaluación psicológica: Es un conjunto de principios y conceptos que guían la práctica de la evaluación psicológica. Proporciona un marco teórico para el diseño e interpretación de pruebas y herramientas utilizadas por psicólogos y profesionales de la salud mental. Esta teoría se centra en aspectos como la confiabilidad, la validez, la normatividad y la ética en la evaluación, de ese modo asegura que las evaluaciones sean precisas y éticas en diversos contextos, como la clínica, la educación y lo forense (Coulacoglou y Saklofske, 2017).*
- *Teoría de la personalidad: Es un campo de la psicología que se dedica a comprender y explicar los patrones de pensamientos, emociones y comportamientos consistentes en una persona a lo largo del tiempo. Diversas teorías han sido desarrolladas para abordar este tema. En esencia, busca entender por qué las personas son como son y cómo se relacionan con su entorno (Feist, 2014).*

- *Teoría del aprendizaje y cognición: Es un enfoque en psicología que se centra en comprender cómo las personas adquieren conocimiento, desarrollan habilidades y procesan la información. Examina los procesos mentales y cognitivos involucrados en el aprendizaje, la memoria y la toma de decisiones. Abarca una amplia gama de temas cognitivos. En esencia, esta teoría busca comprender cómo pensamos y aprendemos (Neziroglu, 2008).*
- *Teoría de la psicopatología: Es un campo de estudio que se centra en comprender las causas, el desarrollo y los procesos subyacentes de los trastornos mentales y emocionales. Examina por qué las personas experimentan síntomas psicológicos y cómo estos síntomas se relacionan con factores biológicos, psicológicos y sociales. Esta teoría es fundamental para el diagnóstico y tratamiento efectivo de los trastornos mentales (Bootzin, 1998).*
- *Teoría del desarrollo humano: Se enfoca en entender cómo las personas cambian y se desarrollan a lo largo de sus vidas, abarcando aspectos físicos, cognitivos, sociales y emocionales. Esta teoría es esencial para comprender el crecimiento y los cambios a lo largo de la vida, y tiene aplicaciones en áreas como la educación y la psicología clínica (Berk, 2022).*

2.2.1.4. Valoración de la prueba pericial.

Los medios de prueba son herramientas utilizadas por el funcionario judicial para verificar las declaraciones hechas por las partes en un proceso legal, son diversos y actúan como herramientas mediante las cuales el juez obtiene información sobre los hechos en cuestión durante una disputa o litigio. Estos medios de prueba permiten al juez adquirir conocimiento sobre los hechos relevantes y, en última instancia, tomar decisiones fundamentadas en el centro de la controversia legal (Peyrano, 2015). La valoración de los medios de prueba en el proceso judicial está estrechamente relacionada con los principios procesales que rigen la actividad judicial (López, 2015), como la necesidad de la prueba, la inmediación, la utilidad, la conducencia, la eficacia y la persuasión racional. La prueba experta, que implica el uso de conocimientos especializados, es una de las formas de prueba utilizadas en el proceso legal (Parra,

2006). Sin embargo, se debe tener precaución al aplicar pruebas expertas, ya que están sujetas a limitaciones y deben ser utilizadas con cuidado. La eficacia de una prueba se relaciona con su capacidad para guiar la decisión del juez en el juicio y cumplir los propósitos de la administración de justicia (Enamorado et al., 2017).

La valoración de la prueba técnica se basa en criterios y parámetros determinados por la ley, algunos de los cuales son requisitos de admisibilidad y otros son relevantes para la valoración de la prueba en sí. En el caso de delitos de violencia psicológica, se depende en gran medida de expertos especializados en la determinación de los daños psicológicos, ya que el Ministerio Público a menudo carece de otros elementos de prueba para respaldar sus casos (Ruiz, 2015). En el proceso de valoración judicial, se distinguen dos fases esenciales para el juez: la fase de determinación técnica del hecho y la fase de apreciación jurídica de la prueba. Ambas fases son fundamentales para llegar a una decisión justa en un caso legal (Villa, 2017).

a. Valoración sobre el control de legalidad

El funcionario judicial debe asegurarse de que las pruebas presentadas en un proceso legal sean recolectadas de manera legal y sin violencia. Esto implica verificar tanto la autorización para obtener pruebas como la ausencia de coerción en su obtención (Enamorado et al., 2017).

El control de la legalidad en un proceso judicial se centra en evaluar si existen pruebas legales y si tienen relevancia incriminatoria (Corte Suprema de la Justicia de la República, 2015), la evaluación de la legalidad de las pruebas en un proceso judicial implica determinar si las pruebas son relevantes y pertinentes según los criterios legales que definen los hechos que deben probarse. En el ámbito penal, las pruebas deben estar relacionadas con las circunstancias que constituyen el delito y la participación en el mismo para que la acusación del Estado sea efectiva (Silva y Valenzuela, 2011).

La pertinencia de la prueba pericial es un tema importante en el proceso judicial, especialmente en relación con el principio de la economía procesal. Se analizan tres aspectos antes de admitir la prueba para determinar si es relevante y necesaria:

- El juez debe sopesar el valor probatorio de los testimonios en comparación con el riesgo de perjuicio. Si el riesgo de perjuicio es mayor, la prueba se declara inadmisibile.
- La prueba pericial debe ser relevante y necesaria para el caso, aportando información útil al tribunal y sin generar prejuicios significativos. Además, se debe considerar si el valor probatorio de la prueba justifica los costos materiales y humanos asociados.
- Este punto se refiere a la comparación entre el valor probatorio de las pruebas periciales y el riesgo de que el juez las valore incorrectamente. En otras palabras, se debe evaluar si los beneficios de utilizar pruebas periciales superan los riesgos de que el juez las interprete de manera errónea (Silva y Valenzuela, 2011).

El peritaje debe realizarse de manera legal, sin comprometer los derechos fundamentales, incluyendo las etapas de preprocesamiento o investigación. Si se obtiene una prueba en violación de los derechos constitucionales o internacionales, esta debe ser rechazada (Silva y Valenzuela, 2011).

b. Valoración en sentido estricto

La valoración en el contexto legal implica determinar si existen acusaciones o pruebas incriminatorias y si estas pruebas son suficientes para respaldar una acusación (Corte Suprema de la Justicia de la República, 2015). El juez debe disponer de pruebas adecuadas para evaluar la culpabilidad de un acusado en casos de comportamiento delictivo y pruebas psicológicas, ya que determinar si alguien sufre una condición neurológica o psicológica objetiva es complicado en un proceso penal. Las pruebas expertas de evaluación psicológica y psiquiátrica son fundamentales para tomar decisiones judiciales adecuadas y contribuir a la rehabilitación y prevención de delitos en personas condenadas (Enamorado et al., 2017). La prueba pericial se valora por la impresión de autenticidad que da debido a la opinión de un experto, aunque esta valoración suele basarse en un argumento de autoridad en lugar de en el contenido de la información proporcionada por el experto. Además, la prueba de experiencia es

valiosa por sí misma, no solo por la información que aporta al proceso (Silva y Valenzuela, 2011).

La valoración en el proceso judicial es un ejercicio que combina dos aspectos: primero, el juez debe llevar a cabo una experimentación adecuada con controles de admisibilidad, interrogaciones e intervenciones con sus poderes oficiales; y segundo, la producción de conocimientos para el proceso que debe realizarse en actividades en las que el juez adquiere signos de calidad (Ruíz, 2015).

c. Neutralidad e imparcialidad

La neutralidad e imparcialidad en la valoración de la prueba pericial son principios esenciales en el contexto legal y forense. La neutralidad se refiere a la necesidad de que el experto pericial mantenga una posición imparcial y objetiva al evaluar y presentar la evidencia, evitando tomar partido por ninguna de las partes involucradas en un caso. La imparcialidad, por su parte, implica que el experto debe basar sus opiniones en la evidencia y en principios científicos sólidos, sin verse influenciado por prejuicios personales, políticos o emocionales. Ambos principios garantizan que las opiniones del experto sean objetivas y justas (Monden, 2003).

d. Validez y fiabilidad de la evidencia

La validez en la valoración de la prueba pericial se refiere a si la evidencia o pruebas utilizadas son apropiadas y relevantes para evaluar el problema legal en cuestión, asegurando que realmente miden lo que se supone que deben medir. La fiabilidad se relaciona con la consistencia y estabilidad de la evidencia o pruebas a lo largo del tiempo y en diferentes situaciones, garantizando que los resultados sean consistentes y no se deban a errores aleatorios. Estos conceptos son esenciales para garantizar la calidad y utilidad de la evidencia en casos legales y forenses (Canter, 2010).

e. Conocimiento de las normas legales y jurídicas

El conocimiento de las normas legales y jurídicas en la valoración de la prueba pericial se refiere a la capacidad del experto pericial para entender y aplicar las leyes y regulaciones relacionadas con su área de especialización y el proceso legal en el que

están involucrados. Esto incluye el cumplimiento de las leyes, la presentación de evidencia de acuerdo con las reglas legales y la colaboración efectiva con abogados y el tribunal para garantizar un proceso legal justo y conforme a la ley. Es esencial para asegurar que las evaluaciones y testimonios periciales sean válidos y éticos en el sistema de justicia (Drogin et al., 2011).

f. Evaluación integral

Según Drogin et al. (2011), La "evaluación integral" en la valoración de la prueba pericial implica un enfoque completo y sistemático para examinar y analizar todos los aspectos relevantes de un caso. Esto permite al experto pericial proporcionar opiniones y conclusiones fundamentadas en su área de especialización. Es esencial para garantizar que la evidencia pericial sea precisa y sólida en el sistema de justicia.

g. Comunicación clara y accesible

La comunicación clara y accesible en la valoración de la prueba pericial significa que el experto pericial debe expresar sus opiniones de manera que todas las partes involucradas en un caso legal, incluyendo abogados, jueces y jurados, puedan entender fácilmente. Esto implica evitar jerga técnica y utilizar un lenguaje claro y explicaciones simples cuando sea necesario. Es esencial para garantizar una comprensión completa de la evidencia presentada en el proceso legal (Brodsky y Gutheil, 2016).

h. Ética profesional

Según Koocher y Keith (2008), se refiere a seguir normas éticas y conductas morales sólidas en la práctica pericial. Esto implica ser honesto, imparcial, neutral, mantener la confidencialidad de la información del cliente y presentar evidencia precisa y confiable en el sistema de justicia. La ética es esencial para garantizar la integridad y la justicia en el proceso legal.

2.2.2. Principio de seguridad jurídica.

La seguridad jurídica está estrechamente relacionada con el Estado de Derecho y se manifiesta a través de dos aspectos fundamentales: la corrección estructural, que implica la adecuada formulación de las leyes en el sistema legal, y la corrección

funcional, que se refiere al cumplimiento de esas leyes tanto por parte de los ciudadanos como por los órganos encargados de aplicarlas. Además de esta subcategoría objetiva, la seguridad jurídica también se percibe subjetivamente a través de la certeza del Derecho, que se traduce en la garantía de que las normas estructurales y funcionales se reflejan de manera efectiva en las situaciones personales de las personas (Pérez, 2000).

La seguridad jurídica tiene una definición tan amplia y es tan importante y relevante para cualquier sistema legal, por lo que puede ser analizada desde distintos ámbitos en el campo del derecho (Arrazóla, 2014, p.5). Las distintas definiciones, en su mayoría, giran en función de sus manifestaciones, elementos, requisitos para su contemplación en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, entre los diversos enfoques para definir la seguridad jurídica encontradas, algunos autores la clasifican en tres escenarios:

- a) Las acciones del Estado y de los individuos son predecibles y seguras.
- b) El criterio formal de la seguridad del derecho, especialmente como medio para limitar el ejercicio del poder estatal.
- c) La protección legal que se proporciona (criterio material) (Arrazóla, 2014, p.6).

En todo caso, a los fines de aproximarse a una definición, se entiende que la seguridad legal se centra en un derecho específico, plenamente comprendido por sus destinatarios, y libre de las acciones arbitrarias de las autoridades estatales. El objetivo de la reforma legal es que los ciudadanos puedan tomar decisiones sobre su comportamiento basándose en su comprensión de las normas que les rigen, permitiéndoles planificar su comportamiento futuro en un entorno legal predecible (Pérez, 2017, párrafo 2). Por su lado Henkel (1968), lo estructura en cuanto legitimidad, la cual se puede entender en términos de su contenido valorativo, específicamente en relación con la justicia representada por los derechos y libertades que la conciencia humana y la evolución histórica consideran que deben ser adecuadamente protegidos y garantizados en consonancia con la época actual.

La seguridad jurídica es un principio que genera certeza legal sobre el marco normativo que se aplica a una situación legal en el sistema legislativo. En este contexto,

los estados democráticos tienen la responsabilidad de garantizarla; por lo tanto, no proporcionar certeza sobre las normas actuales se considera un problema que afecta a los derechos de los ciudadanos y al clima empresarial (Campos, 2018, p. 119).

Por su parte, Palma (1997) señala la suma de certeza y legalidad, la jerarquía y la publicidad normativa, la irretroactividad desfavorable y la prohibición del arbitraje es la seguridad jurídica. Interpretando la seguridad jurídica desde el ámbito de las normas, se refiere a conocer cuáles serían las consecuencias derivadas de un determinado comportamiento (Arrazóla, 2014, p. 6).

En otros términos, el estado psicológico de una persona que, como sujeto activo y pasivo de las relaciones sociales, es consciente del orden objetivo que debe seguirse se denomina seguridad jurídica, tiene conocimiento de que este sistema normativo se observa ampliamente, y se espera que continúe en el futuro. En el contexto de la democracia constitucional, la seguridad jurídica es un valor normativo crítico que define el derecho (Cea, 2004, p. 47).

Sobre otro aspecto, la importancia de la seguridad jurídica reside en el hecho de ser, además de un principio forjador del Estado de derecho y un principio fundamental para el resto de los principios que lo componen; uno de los sustentos principales para justificar la adhesión de una persona a la ley. Adicionalmente, mediante la seguridad jurídica se consolida la materialización más valiosa de bienes, como la vida, la libertad, la igualdad, la propiedad y otros, sin los cuales la existencia del ser humano parecería interminable (Cea, 2004, p. 48).

Otro elemento importante que concierne a la seguridad jurídica es, si se trata de un principio o de un valor, aunque para cierta parte de la doctrina no tiene mayor relevancia dicha distinción, al no existir a su consideración diferencias relevantes entre estos términos. Sin embargo, para otros autores debido a su naturaleza supra positiva, el valor se percibe con frecuencia como un tipo de invocación en lugar de una aplicación directa, es decir, las normas jurídicas se verán influidas únicamente por ellas sin que se desarrollen, siendo este desarrollo la manifestación en el sistema legal de lo que ya está presente en él en una forma más concentrada; como resultado, sólo los

efectos sencillos de su condición de parámetros críticos de normas positivas se considerarán como valor (García Novoa, 2000, p. 47).

Por el contrario, los principios tienen una función normativa que se deriva lógicamente de su identificación con la norma, por lo que son considerados normas admitida su raigambre positivista, aunque las normas se establecen con una extrema generalidad, la diferencia entre ellas y el resto de las disposiciones radica en el grado de abstracción. A los efectos de la seguridad jurídica, si se considera un valor, no tendrá carácter normativo y simplemente servirá de inspiración para los principios y otras normas de regulación, mientras que, si se considera un principio, tendrá desarrollo normativo en varios niveles de regulación (García Novoa, 2000, p. 48); no obstante, esta discusión doctrinaria ha perdido su importancia en la doctrina porque tiende a equilibrarlas al final, y la mayoría de los autores no consideran la seguridad jurídica como un valor, sino como un principio.

En consonancia con lo anterior, se asume igualmente la seguridad jurídica como hecho y como valor, considerándose como valor de la seguridad jurídica al hecho en que el estado de las cosas que se consideran valiosas, y que en ese sentido deben perseguirse, es el objeto de la valoración positiva, que producen tal capacidad de predicción. (Lifante, 2013, p. 86).

al señalamiento se trae a colación por cuanto el ordenamiento jurídico peruano no tiene mayor desarrollo de la seguridad jurídica, ni se distingue en la Constitución como principio; sin embargo, aunque el principio de la seguridad jurídica no se establece explícitamente en la Constitución Política del Estado, se puede desprender especialmente de los artículos 3, 43, 45, así como del inciso 24, literal a del artículo 2, al abarcar el Estado democrático de derecho y la sujeción de la ley.

En este contexto, el Tribunal Constitucional Peruano ha dejado en claro, inicialmente, que es un principio constitucional que forma parte integral del sistema legal. Agrega que el principio de seguridad jurídica permea todo el orden, incluida, por supuesto, Carta Magna, que lo administra. Destaca entonces que, nuestra Constitución la reconoce implícitamente, aunque se formaliza con claridad meridiana a través de

diversas disposiciones constitucionales, como la mencionada anteriormente (Tribunal Constitucional de Perú, 2002, p. 4).

En este sentido, lo que se pretende destacar es la significación que, como principio, así considerado, tiene la seguridad jurídica, con carácter normativo que debe ser observado por todo el ordenamiento jurídico, en particular, en el caso peruano.

2.2.2.1. Elementos del principio de seguridad.

2.2.2.1.1. Estabilidad en el ordenamiento jurídico.

Rawls (1986) afirma que una sociedad bien organizada requiere de la condición de estabilidad, la cual está relacionada con la idea de que todos los miembros de la sociedad conocen y aceptan los mismos principios y comparten una concepción común de la justicia. Por lo tanto, la estabilidad y la aceptación mutua van de la mano y son características de una sociedad bien estructurada que siempre busca mantener un equilibrio. De hecho, esta sociedad equilibrada y bien organizada tiene una mayor probabilidad de proteger los derechos de sus miembros debido a estas circunstancias.

Este equilibrio también permite reconocer que la ley es un producto histórico diseñado para asegurar una cierta constancia en las relaciones entre personas (Larenz, 1994). En consecuencia, la estabilidad se presenta, al menos en teoría, como algo deseable ya que contribuye a mantener un equilibrio en las interacciones humanas.

La necesidad de un orden legal estable se refleja en la seguridad jurídica. En otras palabras, la ley debe tener un mínimo de consistencia para que Estado de derecho sea considerado como un Estado permanente capaz de imponerse a sí mismo, sino que debe mostrar al menos un orden jurídico dotado de eficacia y potencialidad delante de los ciudadanos (Guilherme, 2012, p. 252).

Por esta razón, indistintamente del enfoque que pretenda darse a la definición de seguridad jurídica, ésta debe propiciar fundamentalmente la estabilidad del ordenamiento jurídico, pues cuando falta la certeza de las normas y su aplicación, o cuando las acciones del Estado y de los individuos son imprevisibles, aparece inevitablemente un Estado en el cual predomina la inseguridad jurídica.

Así, una de las mayores amenazas a la seguridad jurídica, se atribuye por distintos autores al campo del ordenamiento jurídico, de las leyes, en el campo de la jurisprudencia, especialmente cuando se trata de la cuestión del precedente judicial, ya sea por una producción legislativa excesiva o por legislación contradictoria (Cea, 2004, p. 50).

En función de lo anterior, la estabilidad permite abarcar dos contextos. El primero referido a la validez razonable de las normas con el tiempo, es decir, sin cambios bruscos e imprevisibles en las reglas conocidas del juego que impiden a los sujetos planificar sus vidas, proteger su patrimonio y organizar sus actividades dentro de un horizonte razonable de posibilidades, así como saber lo que se espera en los distintos órdenes de existencia, desde la educación hasta la imposición, pasando por las garantías de diversos derechos como el derecho a la propiedad, la salud, etc. Por su parte, el segundo, además, alude a que las garantías constitucionales y las normas legales no deben estar sujetas al poder discrecional de las regulaciones, resoluciones u otros actos administrativos, ni a las posibles interpretaciones caprichosas de los tribunales, sino que esto debe hacerse con pleno respeto por la jerarquía normativa, porque si los derechos están condicionados a lo que la autoridad o a la sentencia judicial, lo que va en contra de la ley y la justicia, entonces no habrá seguridad legal (Corral, 2019, párrafo 4).

De allí que, para entender esa estabilidad cabe observar los elementos señalados por Madariaga (1993), para la existencia de la seguridad jurídica, entre los cuales cabe mencionar particularmente la previsibilidad y la certeza del derecho (Arrazóla, 2014, p. 5). Son elementos identificados como esenciales para el principio de seguridad jurídica, referido éste, por ejemplo, por la doctrina alemana, como una vertiente objetiva basada en la "previsibilidad y calculabilidad" (García, 2019).

Debe tenerse en cuenta que estos términos son ligeramente diferenciables, y en algunos casos son empleados indistintamente. Tan es así que, en el caso de la certeza, incluso es usada por juristas y filósofos del derecho para diversos asuntos, como la exactitud, claridad e inteligibilidad de la formulación lingüística de las normas legales;

la predictibilidad de las decisiones judiciales; entre otros términos que pueden ser muy vagos, la incontestabilidad de las relaciones jurídicas sobre las que hay un juicio definitivo, la univocidad de las calificaciones jurídicas (Gometz, 2012, p. 33).

No obstante, a los fines del presente estudio, se considerarán elementos diferenciados que consolidan la seguridad jurídica, considerando el elemento objetivo de la seguridad jurídica denomino “certeza”, y el subjetivo, reservado con el nombre de “previsibilidad” (Lifantel, 2013, p. 89). La relación de la certidumbre con la previsibilidad trata de que, el no saber qué se es jurídicamente, no conocer los derechos y deberes de uno, significa no saber qué ocurrirá si se pone en cuestión el estatus legal de uno de los sujetos (Laporta, 2009).

a. Certeza del derecho

De acuerdo a la definición de seguridad jurídica, ésta no logra alcanzar niveles absolutos, siendo un fenómeno relativo o gradual, pues es claro que no existe en el mundo un ordenamiento jurídico perfectamente aplicado u observado con precisión por todos los habitantes, o procuran en algunos casos, evadirlo, evitarlo o quebrantarlo. La irretroactividad de la ley, el criterio de razonabilidad y la proporcionalidad están vinculados a la certeza (Cea, 2004, p. 41). Otros autores aluden a la existencia de la norma jurídica, que es en sí misma, un elemento de seguridad, aludiendo a la existencia pública y previa de la norma (García, 2019).

La certeza del Derecho implica que cada persona debe tener una comprensión clara y precisa sobre su capacidad para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones y para lograr esta certeza, los ciudadanos deben ser capaces de anticipar las consecuencias de sus acciones de manera previa (Otero, 1996). En este sentido, la incertidumbre o la falta de certeza puede conducir a situaciones como las lagunas en la ley, las contradicciones del derecho, etc.; en cualquier caso, la incertidumbre se genera por la indeterminación de la ley (Laporta, 2009).

Distintos autores comparten la denominación de García de Enterría (1999), de “crisis de la ley” como un factor de inseguridad jurídica. Entre ellos, Carnelutti en 1959 estima que el número excesivo de leyes, el constante cambio de leyes y el hecho de que

la gente ya no respeta las normas legales han contribuido a la crisis de la ley, pero además la mala calidad de las leyes (Cea, 2004, p. 54).

Es decir, la seguridad jurídica se afecta, entre otras razones, por la cantidad de normas, por el flujo incesante de leyes, debido a una sobrecarga normativa, se ha reprimido la certeza del derecho o la posibilidad real de que los destinatarios conozcan y cumplan con sus obligaciones o deberes, debido a la aglomeración normal, se ha recuperado. Además, la afectación se siente no sólo por los ciudadanos, sino también por los legisladores, los jueces y los abogados que luchan por comprender y aplicar la ley (Campos, 2018, p. 118).

Por ejemplo, en el Perú, las leyes son enumeradas a partir del año 1904, y para el año 2018 oscilaban alrededor de las 31,000; lo que dificulta conocer con certeza cuántas de ellas están vigentes o se han derogado, circunstancia que en general puede generar diversos impactos negativos de carácter institucional, político, económico y social, al punto que no solo se afecta incertidumbre e inestabilidad jurídica sino también la credibilidad, la confianza y el respeto de los ciudadanos en las instituciones y hasta el clima de negocios (Campos, 2018, p. 119).

Sin embargo, en principio, la cantidad de leyes no es negativa por sí misma, sino que el problema surge cuando aparecen leyes con calidad defectuosa, con antinomias por superposición de normas al no derogarse de manera expresa otra norma y se legisla sin estudio de antecedentes normativos (Pérez Luño, 2000, p. 142).

En ese sentido, la certeza se afecta igualmente ante el fenómeno de la constitucionalización y la judicialización del derecho, así como el número excesivo de normas emitidas por el poder legislativo, su corta duración a lo largo del tiempo como resultado de los constantes cambios normativos, la incertidumbre sobre su validez, su mala calidad y el fenómeno de la constitucionalización y la judicialización del derecho (Cea, 2004, p. 55).

b. Previsibilidad

La seguridad jurídica representa la estabilidad y la continuidad del orden legal, así como la previsibilidad de las consecuencias legales de ciertas acciones, todas ellas

necesarias para la formación de un Estado de Derecho. Para que exista la seguridad legal, la confianza del ciudadano debe ser salvaguardada en el sentido más estricto de la previsibilidad. Es decir, de igual manera se le debe garantizar al ciudadano la capacidad de saber, en la medida de lo posible, no sólo los efectos que sus acciones pueden producir, sino también cómo las terceras partes pueden reaccionar delante de ellos, la previsibilidad en relación con las consecuencias de sus acciones (Guilherme, 2012, párrafo 1).

En otros términos, la previsibilidad en general alude a los acontecimientos futuros; en el caso de la previsibilidad legal, estos acontecimientos se refieren a la conducta humana, que incluye tanto las acciones naturales como las legales, como acciones institucionales; bien realizadas por particulares o por órganos jurídicos (Lifante, 2013, p. 56).

La previsibilidad se trata entonces de conocer las consecuencias provenientes de la práctica de cierta conducta o acto, por lo que se encuentra muy ligada con la certeza (Guilherme, 2012, párrafo 1). De allí que, la previsibilidad se relaciona con la existencia de una ley anteriormente dictada que se aplica sin excepción y no es retroactiva. Se relaciona igualmente con la previsibilidad de las decisiones judiciales.

Es importante señalar que, la previsibilidad puede ser vista parcialmente o de manera absoluta, pero en este último caso, hay pocas situaciones en las que se puedan hacer predicciones completamente precisas, especialmente cuando se trata de fenómenos sociales como el comportamiento humano y sus consecuencias, pero los fenómenos naturales gobernados por leyes físicas conocidas pueden predicarse con la mayor visibilidad (Lifantel, 2013, p. 87).

En cualquier caso, la previsibilidad depende de la confianza, dado que no se puede prever sin confiar; por lo que, la confianza es un requisito de la previsibilidad. Como resultado, porque el gobierno es responsable de garantizar la previsibilidad dentro de la seguridad jurídica, debe igualmente tutelar o salvaguardar la confianza del ciudadano con relación a los resultados de sus actos y a las reacciones

de los terceros delante de sus actos, así con respecto a los efectos de los actos del poder público (Guilherme, 2012, p. 262).

Ahora bien, gran parte de la doctrina ha estado exclusivamente preocupado por la previsibilidad de las decisiones de los órganos jurídicos, principalmente los judiciales, pero ignorando la previsibilidad del comportamiento de los ciudadanos se rige por las normas primarias (Lifante, 2013, p. 88). Es decir, la previsibilidad es igualmente de contenido amplio, y aplica desde el enfoque legal hasta las decisiones judiciales.

Entonces, la regulación legal puede ser precisa en ciertos aspectos, pero no en otros, lo que complica la previsibilidad. Esto lleva a la idea de que la seguridad jurídica debe centrarse en proteger las expectativas legítimas de los ciudadanos, basadas en los principios y valores del sistema legal. Esto implica que la previsibilidad no debe limitarse solo a los aspectos formales del Derecho, sino que debe considerar su contenido y su coherencia con los valores legales (Lifante, 2017).

2.2.2.1.2. Aplicación de los criterios jurídicos.

Según lo mencionado por Bermeo-Cabrera y Pauta-Cedillo (2020), la aplicación de criterios jurídicos consiste en una serie de directrices establecidas por una autoridad legal competente en un caso particular, a través de las cuales se regula el comportamiento de las personas, lo que conlleva a que estén sujetos a ciertos deberes y derechos. Por su lado, García-Lozano (2016) sostiene que se refiere a una serie de principios o normas que los profesionales del derecho consideran al tomar decisiones y emitir juicios sobre asuntos específicos relacionados con la responsabilidad parental, el régimen de visitas y otros temas similares.

De cierta manera, la estabilidad también trasciende al campo jurisdiccional y se vincula igualmente con la previsibilidad y la certeza. Es decir, la aplicación de los criterios jurídicos exige también continuidad y respeto a los precedentes, lo que se encuentra indisolublemente asociado a la estabilidad (Guilherme, 2012, p. 250). De hecho, para algunos autores, la estabilidad de las decisiones judiciales es más

importante que el texto de la propia ley, por lo que la estabilidad de la ley no es el factor más importante para garantizar la seguridad legal (Marinoni, 2012, p. 39).

Así, otra gran amenaza en este escenario, es conocida como la constitucionalización de la ley se define como la tendencia a decidir todos los asuntos legales no sobre la base de las normas legales preexistentes que regulan cada tema, sino sobre los principios constitucionales que, según cada juez, están inmersos en cada caso, lo que da lugar a un nivel de incertidumbre en relación con la acción discrecional del juez, que en principio parece estar gravemente infringiendo la seguridad legal (Cea, 2004, p. 52).

Igualmente, el precedente judicial puede resultar otra amenaza, siendo un asunto judicial sobre el cual existe discusión, conforme al cual existe la necesidad de que tanto los jueces de la jerarquía superior como los jueces de la jerarquía inferior deben seguir las decisiones judiciales tomadas por las autoridades superiores de la administración de la justicia. La previsibilidad de las decisiones de los jueces en la resolución de cuestiones específicas se deriva en la medida en que hay certeza (Cea, 2004, p. 52).

El precedente estriba en que las decisiones anteriores, deben servir como modelos para decisiones posteriores, aunque no todas las decisiones judiciales causan un precedente. Aun cuando existen discusiones sobre la viabilidad de ello; es claro que, el precedente judicial es la opción que permite a los fiscales anticipar el contenido de las decisiones de los jueces y aclarar el significado de las normas jurídicas, lo que da lugar a la seguridad legal. En otras palabras, el principal beneficio de la estabilidad del precedente judicial es que permite la predicción de las consecuencias de tanto la acción estatal como la privada, que es un aspecto importante de la seguridad. En resumen, el precedente contribuye a la prestación de estabilidad y certeza.

Ante tal consideración, cabe observar en sentido macro la seguridad jurídica que debe ser observada en el funcionamiento de los poderes públicos y, en específico, en las actuaciones fiscales.

a. Funcionamiento de los poderes públicos

El irrespeto por la división de poderes por parte de los funcionarios públicos es una de las diversas causas que se han identificado como afectando a la seguridad legal, así como también las acciones del poder ejecutivo que buscan tener un impacto social pero que contradicen el texto de las normas legales; los funcionarios del Estado que desconocen o evitan los precedentes judiciales; y la invasión de la órbita de competencia de las otras ramas del poder por parte de los jueces (Cea, 2004, p. 52). Son estos escenarios comúnmente observados en la esfera del funcionamiento de los poderes públicos que debilitan principios esenciales para cualquier Estado de Derecho, y fundamentalmente la seguridad jurídica.

De igual manera, otra fuente de inseguridad en este escenario es la constante emisión de disposiciones inferiores, ya sean actos administrativos, resoluciones de los órganos de control o interpretaciones, que contradicen los principios y normas constitucionales y legales, creando efectivamente un mundo normativo paralelo en el que se basa la burocracia (Corral, 2019, sección claridad normativa y jurisprudencial, párrafo 2)

De las instituciones públicas depende la labor de infundir eficacia al ordenamiento normativo frente a los integrantes de la sociedad, sin embargo, en principio, tiene un efecto poco gravitante en la seguridad jurídica (Cea, 2004, p. 52). En este caso como consecuencia de la Ley, el órgano público está sometido a normas legales, así como al reconocimiento del juicio y de la ley prescriptiva.

Asimismo, los poderes públicos tienen la responsabilidad de fomentar las circunstancias que permitan que la libertad y la igualdad tanto de individuos como de grupos sean tangibles y concretos. Además, deben eliminar cualquier barrera que obstaculice o complique la plena realización de estos valores y facilite la participación de todos los ciudadanos en los ámbitos políticos, económicos, culturales y sociales (Rodríguez-Arana, 2007).

No así, la justicia (a través de sus órganos) como encargada de aplicarla, tiene la principal labor de controlar su respeto, generalmente son los Tribunales Constitucionales de cada país, como garantes supremos de la observancia de las

Constituciones respectivas, son lo que tienen la más alta responsabilidad de velar por la protección de todos los derechos fundamentales de todas las personas, con especial énfasis en las minorías; y para la certeza o la seguridad legal en relación con la ley y otros tipos de normas de derecho (Cea, 2004, p. 52).

Asimismo, el grado en que el sistema legal es eficaz, y, por tanto, el nivel de seguridad legal se determina por una serie de factores, dos de las cuales son la legitimidad que haya demostrado el ordenamiento jurídico respectivo, legitimidad tanto sustantiva como procesalmente entendida, y que por tal motivo se mantiene. La complejidad y la eficiencia del sistema de instituciones, especialmente las públicas, establecidas para infundir eficacia al ordenamiento normativo, están presentes en la mentalidad del pueblo o de la comunidad nacional sometida a ella. (Cea, 2004, p. 52).

El Tribunal Constitucional Peruano ha declarado que la predictibilidad de las conductas, especialmente las de las autoridades públicas frente a casos anteriormente decididos por la ley, es esencial porque es la garantía que sustenta todo el sistema legal y consolida la prohibición de arbitraje (Tribunal Constitucional de Perú, 2002 p. 3).

Agrega el aludido Tribunal que el principio de seguridad jurídica supone la absoluta pasividad de los poderes públicos, en tanto no se presenten los supuestos legales que les permitan incidir en la realidad jurídica de los ciudadanos, pero además exige de ellos una intervención inmediata ante las ilegales perturbaciones de las situaciones jurídicas, a través de la predecible reacción, sea para garantizar la permanencia del statu quo, porque así el Derecho lo tenía preestablecido, o para dar lugar a las debidas modificaciones, si tal fue el sentido de la previsión legal (Tribunal Constitucional de Perú, 2002 p. 4).

b. Actuaciones fiscales

Como se ha dejado claro, la idea de seguridad jurídica compromete a todos los poderes del Estado, su garantía como principio constitucional compete a todos los órganos estatales. Por otra parte, la relación entre la seguridad jurídica y el derecho penal es muy evidente, siendo el caso que muchos de los principios estudiados en el

ámbito de los límites del ejercicio del poder punitivo del Estado suelen justificarse con la idea de la seguridad legal (Calderón, 2009, p. 184).

En ese sentido, merece destacarse la actuación de los fiscales del Ministerio Público, como un órgano de relevancia constitucional en distintos ordenamientos jurídicos, con autonomía funcional en el poder judicial. Sus responsabilidades incluyen la promoción de la acción judicial en defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público protegidos por la ley, ya sea por deber o por petición de las partes interesadas, así como la búsqueda de la satisfacción del interés social ante los tribunales (Gutiérrez, 2020, párrafo 2).

En el caso del Perú, el Ministerio Público es una institución estatal autónoma cuya función principal es defender la legalidad y los derechos humanos; también es responsable de garantizar la legalidad de todos los actos sumarios (pre-procesal) (Linares, 2012, p. 20)

En ese sentido, el Ministerio Público es uno de los principales garantes de los derechos humanos, relevantes en todos los ordenamientos positivos y que tienen un especial énfasis cuando se trata de seguridad jurídica, es decir, la seguridad jurídica exige un compromiso con la garantía de tales derechos (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, p. 9).

2.2.2.2. El principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conocida como la Convención Belém do Pará, en su artículo 1 define la violencia contra las mujeres como cualquier acción basada en su género que resulte en muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, o amenaza de llevar a cabo tales acciones, así como cualquier otra forma de violación de su libertad, ya sea en entornos públicos o privados. Esta violencia puede ocurrir dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad y puede ser perpetrada por cualquier persona, incluso siendo tolerada o perpetrada por el Estado (Hasanbegovic, 2015).

En principio cabe señalar que la violencia doméstica se refiere a la existencia de conflictos en el interior de grupos sociales, en la dinámica de relación familia con relaciones sociales desiguales. En tal sentido, la violencia familiar trata de todas las conductas tendientes a generar violencia en sentido amplio, abarcando en consecuencia la violencia sexual, física, económica y psicológica (Villa, 2017, p. 13).

En este contexto, las lesiones psicológicas pueden ser causadas por insultos a una persona, y si tal insulto causa daños psicológicos depende de la esfera interior de la persona. Este nivel de daño psicológico se determina mediante una valoración realizada de acuerdo con el instrumento técnico especializado oficial que guía el procedimiento pericial (Villa, 2017, p. 11), y que difiere de la valoración que realiza el juez sobre el peritaje a los efectos del elemento probatorio, siendo el psicólogo experto determinará si el daño psicológico es leve, moderado, grave o muy grave, y el fiscal o el juez decidirá si la agresión psicológica es un delito basado en esta determinación.

Bajo este escenario, es necesario tanto para la víctima como para el victimario, determinar lo que puede y no puede hacerse con un grado razonable de precisión, y tener la seguridad de que los órganos neutrales encargados de resolver conflictos o dudas sobre la ley aplicable deben basar sus decisiones en las leyes actuales o en los criterios judiciales existentes, donde existe un contexto en el que las acciones de los demás y el propio poder son predecibles más aún en el escenario de la valoración de la prueba psicológica donde pareciera desbordarse la subjetividad. Esta idea subyace en el principio de legalidad penal (Muñoz, 2018, p. 36).

Sin embargo, la determinación de la violencia psicológica se encuentra en gran parte supeditada a la valoración de la prueba psicológica pericial, la cual puede resultar una prueba discrecional, más aún cuando en numerosas oportunidades es objeto de controversias cuando es concluyente con una sola entrevista de evaluación pues no genera certeza que en esa única oportunidad se determina el verdadero daño psicológico a esta persona; como resultado, puede tener defectos en su conclusión potencial, especialmente en términos del grado de afectación como requisito esencial para la tipificación de los delitos de violencia psicológica (Muñoz, 2018, p. 36).

Así, la Ley ampara y protege en su totalidad a los integrantes del núcleo familiar, en pro de los derechos a la integridad y a la seguridad Jurídica, en garantía del derecho a la vida digna y a la seguridad, de allí que las imputaciones por parte de los órganos fiscales o las posibles sanciones decretadas por los órganos judiciales en los delitos de violencia psicológica pueden resultar desacertadas considerando que probar este tipo de delitos es sumamente complejo.

En este sentido, la vinculación que se pretende destacar a los efectos de la seguridad jurídica y la violencia psicológica se extrae principalmente, en el caso peruano, de que la Corte Suprema de la República a través del Acuerdo Plenario 2-2016/CJ-116 señaló que sin someterse a la equivalencia de los daños psicológicos, la afectación psicológica se determinará mediante un examen profesional o cualquier otro elemento probatorio objetivo similar al emitido por entidades públicas o privadas especializadas en el tema (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017, sección determinación de la presencia de afectación psicológica párrafo 1); sin embargo, el mismo órgano jurisdiccional ha dejado sentado que, para acreditar la violencia psicológica, hay que determinar si los acontecimientos descritos en la denuncia se produjeron de acuerdo con las manifestaciones de las partes y los informes psicológicos dados a ellas (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017, p. 7), por lo que, en cuanto a la valoración de la prueba no se ha evidenciado que ésta prueba psicológica constituya una plena prueba para la determinación del delito, pues se estima que debería ir concatenado con otros elementos de convicción suficientes para atribuírsele al imputado ser el autor de las lesiones psicológicas.

De no ser éste el resultado, es decir, si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica, puede existir una posible afectación al principio de seguridad jurídica, cuando además no constituye una valoración desde el ámbito técnico-científico. En otros términos, puede existir una afectación a la seguridad jurídica, si estos delitos se sancionan únicamente en base a un reconocimiento médico psicológico y la versión del

afectado, considerando el criterio expuesto de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

2.3. Marco Conceptual

Aplicación de los criterios jurídicos

Se vincula igualmente con la previsibilidad y la certeza, entendiéndose como la aplicación de los criterios jurídicos de manera continua y en respeto a los precedentes jurisprudenciales, lo que se encuentra indisolublemente asociado a la estabilidad (Guilherme, 2012, p. 250). De hecho, para algunos autores, la estabilidad de la ley no constituye el factor fundamental que hace posible la seguridad jurídica, pues estiman que resulta más importante la estabilidad de las decisiones judiciales que el texto mismo de la ley (Marinoni, 2012, p. 39).

Certeza jurídica

Es conocer con precisión lo que jurídicamente se es; dicho de otro modo, para entender quién eres como sujeto legal, el alcance de tu propio estatus en una relación determinada, o el contenido y los límites de tus propios derechos y responsabilidades. En tal sentido, la incertidumbre o falta de certeza puede conllevar a situaciones como lagunas en el derecho, contradicciones entre normas, entre otros; en cualquier caso, la indeterminación del derecho es lo que genera la incertidumbre (Laporta, 2009).

Daño psíquico

Involucra todos aquellos desajustes psicológicos derivados de la exposición de la persona a una situación de victimización criminal, en el caso de la víctima psicopatología traumática (Esbec, 2000, p. 86). Del daño psíquico pueden derivar dos terminologías jurídicas; una, la lesión psíquica referida a una transformación clínicamente reveladora que afecta en mayor o menor grado la adaptación de la persona a los diferentes ámbitos de su vida ya sea personal, social, familiar o laboral; y a la secuela psíquica, que se refiere a la estabilidad y consolidación de esos desajustes psicológicos (Echeburúa et al., 2004, p. 67).

Dictamen.

Desde el ámbito de la psicología jurídica, es el informe psicológico en donde se encontrará la opinión y conclusiones a las que se llegó luego del estudio (Rodríguez Navarro, 2010, p. 38). En otros términos, el informe pericial constituye la conclusión del encargo del Juez (Linares, 2012, p. 30); por lo que debe complacer todas las formalidades que la metodología exige, porque este informe se utilizará para apoyar la negación de la acusación de que no hay mérito procesal, con su correspondiente expediente, en una audiencia de juicio si es necesario (Muñoz, 2018, p. 34).

Estabilidad del ordenamiento jurídico

En función de la validez razonable de las reglas con el tiempo, es decir, sin cambios bruscos e imprevisibles en las reglas conocidas del juego que impidan a los sujetos planificar sus vidas, proteger su patrimonio y organizar sus actividades, todo ello dentro de una gama razonable de posibilidades, y además sepan qué hacer en los distintos órdenes de existencia, desde la educación hasta la imposición, pasando por la protección de diversos derechos, como el derecho a la propiedad, a la salud, entre otros; y de la observación de las garantías constitucionales y las normas legales, que no deben estar sujetas al poder discrecional de las regulaciones, resoluciones o cualquier otro acto administrativo, ni a las interpretaciones potencialmente caprichosas de los jueces, sino que ello debe guardar pleno respeto a la jerarquía normativa, pues si los derechos se condicionan a lo que diga el acto de la autoridad o a la sentencia judicial, contraria a la ley y a la justicia, entonces no existirá seguridad jurídica (Corral, 2019, párrafo 4).

Evaluación pericial psicológica

Se define como la recolección e integración de datos relacionados con la psique individual, concretada mediante el uso de herramientas como pruebas, entrevistas, estudios de casos, observación conductual, así como equipos y procedimientos diseñados de manera específica para la medición de la psique (Jay y Swerdlik, 2007, p. 101), y puede ser solicitada por una autoridad competente, terceros, clientes u otro profesional remitente, con el fin de obtener un diagnóstico, orientación que conlleve a explicar, describir predecir, clasificar o hasta controlar una situación (Fernández, 2009, p. 53).

Peritación:

Constituye una serie de actos racionales e intelectuales que requieren especialización, con el objetivo de obtener dictados, opiniones o conclusiones que requieren experiencia en su desarrollo, interpretación y aplicación (Pabón, 2010, p. 211).

Principio de seguridad jurídica

Entendiéndose que la seguridad jurídica se concentra en un derecho cierto, plenamente conocido previamente por sus destinatarios son libres de las acciones arbitrarias de las autoridades estatales. El objetivo de la reforma legal es que los ciudadanos puedan tomar decisiones sobre su comportamiento basándose en su comprensión de las normas que les rigen, permitiéndoles planificar su comportamiento futuro en un entorno legal predecible (Pérez, 2017, párrafo 4).

Valoración de la prueba pericial

En este caso se refiere a los criterios o parámetros para la valoración de la prueba pericial conforme a lo determina la ley, atendiendo a que algunos de ellos son requisitos o condiciones de admisibilidad, pero también son importantes en el momento de la evaluación por su contenido (Ruíz, 2015, p. 501).

Valoración de la prueba psicológica o peritaje psicológico

La cual representa una evaluación con valor probatorio, estimada por el juez para la toma de decisiones en el sistema legal (Núñez y Barreto, 2019, p. 7). Considerado el análisis de la valoración judicial se refiere por una parte a la valoración de los elementos indirectos como es la autoridad científica del experto, la imparcialidad, el acuerdo de la opinión del experto con las reglas lógicas de la experiencia común, los métodos científicos utilizados y, además, la coherencia lógica de la argumentación del experto. También hay otros elementos secundarios que se refieren a la forma en que el experto examina el juicio (Muñoz, 2016, párrafo 7) y, por otra parte, a la valoración conforme a las reglas del derecho procesal penal.

Valoraciones psico-legales

Constituye un proceso de evaluación profesional psicológica, que se transmite al operador legal del denunciante a través del informe psicológico forense, que se convierte en un medio probatorio más dentro del proceso judicial, es una actividad técnica que consiste en relacionar aspectos del funcionamiento psicológico con cuestiones legales (Muñoz et al., 2011, p. 75).

Valoración sobre el control de legalidad

Se refiere a la existencia o ausencia de actividad probatoria legal o a un juicio de valorabilidad, así mismo tiene un significado incriminatorio si existe (Corte Suprema de la Justicia de la República, 2015, s/p.), e incluso si es pertinente, pues en el contexto de un juicio, no hay hechos que deben probarse, pero los criterios legales determinarán cuáles deben serlo (Silva y Valenzuela, 2011, p. 202).

Violencia psicológica.

Esto se refleja en amenazas, comentarios groseros, lenguaje sexista y comportamiento humillante, así como en el comportamiento violento hacia las mujeres, que puede tener consecuencias físicas o emocionales. Otras formas de violencia contra las mujeres tienen consecuencias psicológicas que deben tenerse en cuenta en términos de impacto y afectación (Tristán, 2005, p. 11).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica

Se empleó un enfoque metodológico cualitativo, que según Hernández et al. (2014) se enfoca en comprender en profundidad las experiencias humanas y los fenómenos sociales a través de la recopilación y análisis de datos no numéricos. Centrado en la descripción detallada, el contexto y la interpretación subjetiva, utilizando técnicas como entrevistas y observaciones para obtener una comprensión rica y contextual de un tema.

El uso de una metodología cualitativa en el estudio ayudó a comprender mejor las experiencias y perspectivas de las víctimas y los profesionales legales. Se discutió los desafíos éticos y legales de evaluar pruebas psicológicas y la seguridad jurídica para las decisiones judiciales en entrevistas. Esto ayudó a detectar posibles violaciones del principio de seguridad jurídica y a presentar sugerencias para mejorar la protección de los derechos de las víctimas de violencia familiar en Junín.

La cuestión ontológica subyacente en este estudio radicó en la naturaleza misma de la realidad relacionada con la valoración de la prueba psicológica y la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar. En esencia, se buscó comprender la existencia y la estructura de los elementos fundamentales de esta realidad, como las lesiones psicológicas, las decisiones judiciales y la aplicación de la ley. Además, de las interacciones y conexiones entre estos elementos, así como su influencia en el ámbito legal y social. Por lo que, se analizó la manifestación y configuración de esta realidad compleja en la práctica legal y cómo afecta a la seguridad jurídica, lo que implica una reflexión profunda sobre la naturaleza de los conceptos jurídicos y psicológicos involucrados, así como sus implicaciones en el mundo jurídico y social.

3.2. Metodología

La metodología paradigmática fue la iuspositivista, la cual es una corriente filosófica y jurídica que se centra en la idea de que la validez del derecho depende

únicamente de su fuente en un sistema jurídico establecido y no de consideraciones morales o éticas. Los iuspositivistas sostienen que el derecho es una creación de la sociedad y que su autoridad emana de fuentes jurídicas reconocidas, como leyes promulgadas por autoridades competentes o normas consagradas en la tradición legal.

En este sentido, la postura iuspositivista asumida en esta investigación sobre la valoración de la prueba psicológica y la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar se basa en el reconocimiento y la aplicación rigurosa del marco legal establecido. Se considera que la ley es la fuente primordial de conocimiento jurídico, y su interpretación y aplicación son fundamentales para la toma de decisiones legales. En el contexto de este estudio, el iuspositivismo enfatiza la necesidad de analizar cómo se aplica la legislación existente en la valoración de la prueba psicológica en casos de violencia familiar, con el fin de evaluar si se respeta el principio de seguridad jurídica.

Esto implica examinar cómo los operadores jurídicos, como fiscales y abogados, se adhieren al marco legal vigente al evaluar la evidencia psicológica y cómo esto puede afectar el principio de seguridad jurídica, la coherencia y la certeza en las decisiones judiciales relacionadas con estos delitos.

Cabe precisar que, el **tipo** de la investigación fue básica o pura, por cuanto la finalidad fue ahondar sobre un tema, contrastando con las bases teóricas, sin generar una transformación inmediata de la realidad. Para ello, se propuso analizar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín – 2020 (Hernández et al., 2014).

El **nivel** de la investigación se vinculó con la profundidad de la misma, fue descriptivo- exploratorio, por cuanto los estudios sobre la valoración de la prueba psicológica no se enfocan en profundidad en la posible afectación del principio de seguridad jurídica. En cuanto al nivel exploratorio, consistente en que ante la existencia de un fenómeno que debe ser analizado, esto se realice en función de reconocimiento e identificación del problema de la violencia de la mujer. En ese caso, el nivel descriptivo se empleó para la caracterización de un fenómeno, hecho, individuo o

grupo, con el fin de determinar su estructura o comportamiento, por lo que permitió describir las experiencias de los titulares de la acción penal y que han tratado a víctimas que han afrontado la problemática de la violencia y la discriminación (Hernández et al., 2014).

3.2. Diseño metodológico

3.3.1. Trayectoria del estudio.

La trayectoria del estudio comenzó con el planteamiento del problema, seguido de una revisión de la literatura sobre violencia familiar, pruebas psicológicas y seguridad jurídica. Luego, se diseñó la metodología, que incluyó la recopilación de datos a partir de expedientes judiciales y entrevistas. Los datos recopilados se analizaron para identificar patrones y posibles vulnerabilidades del principio de seguridad jurídica, aplicando el enfoque iuspositivista. Los resultados se discutieron en el contexto legal y social, y se presentaron conclusiones y recomendaciones. La bibliografía y los anexos se incluyeron al final del estudio para respaldar los hallazgos. Esta trayectoria proporcionó una estructura lógica y ordenada para la investigación.

3.3.2. Escenario de estudio.

El escenario de estudio hace referencia al ámbito específico en el cual se desarrolla un estudio, abarcando aspectos como el lugar, el tiempo, las condiciones y las características de la población involucrada. Este contexto sirve como el marco que enmarca la investigación (Hernández y Mendoza, 2018).

En este entorno de estudio, participaron fiscales con experiencia de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín, así como abogados. Como resultado, la información se obtuvo a través de diversas fuentes primarias y secundarias, además de datos proporcionados por expertos en el campo. El propósito de esta recopilación de información fue establecer una base teórica sólida que respalde el avance de la investigación. lo que permitió una exploración y análisis exhaustivos de la problemática en estudio. Esto, a su vez, proporcionó una perspectiva integral y bien fundamentada que facilitó la toma de decisiones y la formulación de propuestas pertinentes.

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.

Dada la amplitud de la población se estableció una muestra estratificada, es decir, aplicándose un muestreo no probabilístico del tipo intencional (a conveniencia), compuesta por cuatro (04) fiscales y tres (03) abogados, la cual se consideró acertada para obtener resultados confiables. La importancia de esta muestra radica en el hecho de que podían transmitir no solo sus experiencias con la operatividad, sino que emitirán su opinión desde el contexto jurídico, lo que permitirá vislumbrar las posibles implicancias del orden constitucional.

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se utilizó como técnica la entrevista, la cual, según Hernández et al. (2014), constituye una técnica de comunicación y recopilación de información en la que una persona (el entrevistador) plantea preguntas y mantiene una conversación con otra persona (el entrevistado) con el propósito de obtener datos, opiniones, experiencias o conocimientos sobre un tema. específico. En esta investigación, se empleó la entrevista como método de recopilación de datos, ya que permitió obtener información detallada sobre las perspectivas individuales y cómo se valoraba la evidencia psicológica en casos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín. Esto se debía a las restricciones éticas y de confidencialidad que rodeaban estos casos, lo que hacía que la entrevista fuera la opción más adecuada en ese momento.

Se empleó la guía de entrevista, que, según Baena (2017), se considera un instrumento utilizado en la investigación cualitativa porque cuenta con una lista de preguntas o temas previamente preparados diseñados para asistir a los entrevistadores en la obtención de información específica durante una conversación. estructurada. Esta guía sirve como una herramienta para dirigir la entrevista y asegurar que los temas clave se tratarán de manera sistemática.

En la investigación, se utilizaron fichas bibliográficas y guías de entrevistas para facilitar la realización de las entrevistas. Las fichas bibliográficas permitieron el registro y la organización de la información recopilada de diversas fuentes primarias y secundarias relacionadas con el tema en cuestión.

3.3.5. Tratamiento de la información.

En el proceso de esta investigación, se empleó de manera efectiva la técnica de triangulación, una estrategia metodológica esencial que permitió gestionar y evaluar la información recopilada de manera exhaustiva. La triangulación se eligió como una herramienta fundamental para garantizar la coherencia y validez de los resultados obtenidos. Esta técnica implica la convergencia de datos provenientes de diversas fuentes y la aplicación de múltiples métodos de recolección, lo que enriquece significativamente la calidad de los hallazgos.

El objetivo principal de la triangulación fue la formulación de una tesis sólida respaldada por una antítesis crítica, lo que a su vez condujo a la síntesis de los resultados. Este proceso permitió una exploración profunda y rigurosa del tema de investigación al integrar datos provenientes de entrevistas, análisis documental y otras fuentes tanto primarias como secundarias. La convergencia de esta información diversificada no sólo facilitó la validación de los resultados, sino que también propició la detección de patrones, tendencias y consistencias, así como la identificación de posibles discrepancias o puntos de conflicto.

3.3.6. Rigor científico.

De acuerdo con Arias y Giraldo (2011), el rigor científico se define como la meticulosidad y precisión que se aplicaban en la realización de una investigación, asegurando que cada procedimiento se ejecute de manera exacta y sistemática. El propósito fundamental es garantizar que los resultados obtengan un nivel de validez, confiabilidad y calidad óptimas. Esto requiere una revisión crítica de la literatura pertinente, una recopilación precisa de los datos, un análisis objetivo y la eliminación de cualquier sesgo potencial.

En el transcurso de la investigación, se adoptaron métodos y técnicas apropiadas, junto con una minuciosa selección y evaluación de la información recopilada, con el fin de asegurar el rigor científico. Además, se mantuvo una actitud crítica y objetiva a lo largo de todo el proceso investigativo, con el propósito de evitar cualquier forma de prejuicio y garantizar que los resultados sean precisos y robustos.

3.3.7. Consideraciones éticas.

Se prestará especial atención a las consideraciones éticas que regirán el estudio. El código de ética de la Universidad Peruana Los Andes será cumplido estrictamente para garantizar el respeto y la protección de los derechos de los participantes en la investigación. Para asegurarse de que todos los sujetos de estudio estén completamente informados sobre el propósito del estudio, los procedimientos utilizados y los posibles riesgos o beneficios, se solicitará el consentimiento informado de todos los sujetos de estudio.

Además, se protegerá la privacidad y la confidencialidad de la información recopilada al evitar revelar datos personales que puedan identificar a los participantes. También, se mantendrá una postura objetiva e imparcial durante el análisis de los datos, evitando cualquier sesgo que pueda afectar los resultados. En todo momento, se buscará preservar la integridad y el bienestar de los participantes, garantizando el respeto y la protección de sus derechos.

Con estos principios éticos como base, se buscará llevar a cabo investigación ética que contribuya al conocimiento y al bienestar general de la sociedad.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados

En virtud de las entrevistas efectuadas a los sujetos que conforman la muestra seleccionada para la presente investigación; se realiza la siguiente interpretación general de los resultados, considerando de manera particular las categorías. En cuanto a la *Categoría 1* sobre la Valoración de la Práctica Psicológica, se empleó el instrumento guía de entrevista aplicada a los fiscales y abogados en cuanto a la *Categoría 2* sobre el Principio de Seguridad Jurídica, se empleó otro instrumento de guía de entrevista dirigido a fiscales y abogados.

Categoría 1: Valoración de la prueba psicológica

Tabla 2. *En su consideración, ¿cuál es el grado de importancia de las valoraciones psico-legales para los fiscales en delitos de violencia de familia?*

Fiscales	Respuestas
A	Tiene cierta importancia para establecer el nivel de afectación emocional de la víctima; sin embargo, dicha pericia debe efectuarse por profesionales especializados. Además, dicha prueba se encuentra cuestionada cuando se realizó por el psicólogo del Ministerio Público, por su falta de independencia. Entonces, esta debe ser efectuada por el departamento de medicina Legal o en Cámara Gesell.
B	De acuerdo con la experiencia y los casos atendido la prueba psicológica en sí no es una prueba fehaciente, se requiere de profesionales más preparados para poder entender a las víctimas de tal manera que su informe se asemeje a la realidad. Los resultados que entregan en el área no son conclusiones determinantes y muchas veces son contradictorios en lo que se persigue en los interrogatorios y las declaraciones en las que participa
C	Si partimos de la premisa que en nuestro país la fiscalía a cargo de la escena del

delito como es la violencia familiar adecuada intervención limitadamente y principalmente en zonas donde no cuentan con los recursos necesarios llámense estos científicos y tecnológicas que les permitan recoger e incautar los elementos necesarios que delatan del delito, por tanto la prueba psicológica lo valoran objetivamente dándose un significado que determina el poder de acusar o archivar el proceso de investigación.

- D La importancia que tienen para las pericias son las máximas basadas en el resultado, las mismas son las únicas que son valoradas al momento de emitir, su pronunciamiento es decir con el resultado de la pericia archivan los casos de violencia familiar, no valorando otro medio obtenido en la investigación preliminar o policial.
-

Abogados**Respuestas**

- E No resulta eficaz en los delitos de violencia familiar, en maltrato psicológico, debido a que la valoración del daño psíquico como medio probatorio es deficiente, ya que el daño psíquico sólo lo determina el psicólogo de la división médico legal, mediante un instrumento especializado o examen pericial durante seis meses después de los hechos denunciados y estando a que un proceso en investigación preliminar es de dos meses y requiere de pronunciamiento, así como un plazo de investigación-ampliación de sesenta días más, no se llega al tiempo suficiente para obtenerse dicho resultado, por lo que la gran mayoría de fiscales terminan archivando los casos de violencia familiar por violencia psicológica.
-

- F En los casos de denuncia por violencia familiar que invocan la causal de violencia psicológica son trascendentales y constituyen los medios de prueba psicológica para acreditar el dolo con que actúa el sujeto activo lo cual permite establecer la responsabilidad penal del acusado. En la mayoría de estos casos prácticamente es la única forma de probar las lesiones psicológicas.
-

-
- G** Son aquellos que darán veracidad, sin embargo, consideró que deberían tomarse otras actuaciones probatorias para un mejor esclarecimiento de la actuación.
-

Según la opinión mayoritaria de los entrevistados, que incluye tanto a fiscales como abogados, se destaca el papel fundamental de las valoraciones psico-legales para los fiscales del Ministerio Público al abordar denuncias de delitos de violencia familiar. Estas valoraciones permiten evaluar el nivel de afectación emocional de la víctima. Sin embargo, existe una preocupación compartida de que estas valoraciones sean determinantes en el proceso de toma de decisiones, lo que podría llevar a que se consideren como la única evidencia relevante al emitir pronunciamientos, dejando de lado otras pruebas disponibles. Se coincide en la importancia de que las pericias sean realizadas por profesionales especializados, ya que se cuestiona la imparcialidad cuando son llevadas a cabo por psicólogos del mismo Ministerio. Además, se señala que los resultados de estas valoraciones no siempre son concluyentes y a veces son contradictorios, por lo que se recomienda la consideración de otras pruebas para una evaluación más precisa de los casos.

Tabla 3. *¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?*

Fiscales	Respuestas
A	Con una pericia clínica o especializada, que le permita establecer con mejor análisis, la conducta de la presunta víctima.
B	Tendría que ordenar nuevas pruebas, como serían testimoniales, confrontaciones, no es suficiente la prueba psicológica. Este tipo de denuncias requieren ser resueltas por magistrados suficientemente capacitados en la materia.

C Toda prueba psicológica constituye parte de una investigación subjetiva que importa el resultado y que encierra discrepancia con los hechos, es más psicología analiza el saber conjetural de la víctima o victimario que puede ser un contenido enigmático para el derecho, pero no es un todo en tanto no es determinante, por lo que el fiscal debería buscar otros elementos coadyuvantes para proseguir con su denuncia.

D El fiscal al ser el persecutor del delito podría solicitar una pericia aparte u otro perito de la Unidad Médico Legal de la sede central del Ministerio Público, a fin de garantizar una investigación y que se obtenga un resultado favorable para la víctima, así como para el victimario.

Abogados**Respuestas**

E Esperando los seis meses que se requiere para una evaluación que si se ajusta al plazo establecido en el instrumento técnica especializada que utilizan los psicólogos de división médico legal.

F Los elementos de convicción o medios de prueba permiten que el fiscal pueda acopiar toda la información posible para establecer la responsabilidad penal del acusado y si ésta resulta inconsistente entre la pericia y las declaraciones entonces puede recuperarse en la ampliación de las declaraciones de la víctima y victimario, o en su defecto plantear una nueva pericia y luego un debate pericial.

G En aquellas circunstancias consideró que como fiscal se debe primar aquellas pruebas arrojadas por los fiscales ya que en relación con las demás no hay una certeza íntegra de darle veracidad. De otro lado el fiscal como tal podría aplicar las máximas de la experiencia y su razonabilidad para darle solución a estos inconvenientes y no dejar que estas situaciones originen vacíos o ambigüedades en el proceso de investigación.

De acuerdo a las ideas esgrimidas, se deduce de manera generalizada que la decisión del fiscal de continuar con una denuncia por delito de violencia psicológica está estrechamente ligada a la existencia de otros medios probatorios cuando se percibe una discrepancia significativa entre el comportamiento descrito en el informe pericial y lo que la víctima o el agresor muestran de manera presencial. Los entrevistados coinciden en que es esencial complementar la prueba psicológica con pericias clínicas o especializadas, o con la obtención de nuevas pruebas, como testimonios o confrontaciones. Consideran que la prueba psicológica por sí sola no es suficiente ni determinante, por lo que el fiscal debe buscar otros elementos de respaldo para sustentar su denuncia, aplicando las máximas de la experiencia y el razonamiento lógico. Además, se destaca que el fiscal, en su rol de perseguidor del delito, tiene la facultad de solicitar pericias de parte u oficio, lo que podría ayudar a resolver las discrepancias mediante ampliaciones de declaraciones o la realización de nuevas pericias, seguidas de un debate pericial si fuera necesario.

Tabla 4. *¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?*

Fiscales	Respuestas
A	Con la información inicial contenida en la evaluación donde el profesional determina los grados de daño a afectación psicológicos
B	La pericia psicológica en definitiva es el resultado de un parecer y ello no es suficiente para determinar hechos y causas de la denuncia, el fiscal debe contar con suficiente capacitación para delimitar en cuanto a las conclusiones del psicólogo.
C	Los fiscales como operadores de la justicia en la etapa de investigación al valorar la prueba pericial como plena, única y excluyente, delimitan su actuación subsumida este examen, no valoran analíticamente la intervención de las partes o de sus abogados de defensa, en tanto desarrollan un test o un rol de preguntas

mecánicas el cual para todo delito han implementado como un instrumento estandarizado, postura en muchos casos limita la actuación del fiscal.

- D** Delimitar porque al ser un instrumento bastante incidente en los delitos de violencia familiar en su forma de lesiones psicológicas, sólo se evalúa o toma importancia a los resultados de la pericia psicológica.
-

Abogados**Respuestas**

- E** Es preciso en su informe que es necesariamente esperar el plazo de seis meses para analizar a las víctimas de violencia familiar pudiendo el fiscal a cargo de la carpeta fiscal, hacer una reserva profesional, hasta recabar dicha pericia y emitir su pronunciamiento.
-

- F** El titular de la acción penal en el Ministerio Público actúa conforme a lo previsto en el artículo IV, sin embargo, no basta la decisión del fiscal para desarrollar un proceso, sino que requiere de probar los hechos y para ello se requiere de los peritos como medio de prueba actuado. Bajo este contexto resulta necesario conocer el criterio o resultado de las pericias para la toma de decisión del fiscal por lo que el proceso evaluativo en muchos casos puede ser determinante en la toma de decisiones.
-

- G** En estas situaciones se tratan de personas fiscales y el fiscal sólo debe adecuarse y pronunciarse sobre ello, como así lo expresa la normativa vigente, pero consideró que se debería ampliar la actuación del fiscal para darle mayor valor probatorio a los actos ocasionados por la violencia familiar, más no sólo los peritos.
-

La mayoría de las opiniones coinciden en que la posibilidad de que un proceso evaluativo (peritación) pueda delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar deviene si se valora esta prueba pericial como plena, única y excluyente sin considerar la intervención de las partes o de sus abogados de

defensa. Adicional, un punto reiterativo es la relevancia de la adecuada captación del fiscal para poder asumir la continuidad del proceso a pesar del resultado de la peritación, sin embargo, se destacó que resulta necesario conocer el criterio o resultado de las pericias para la toma de decisión del fiscal por lo que el proceso evaluativo en muchos casos puede ser determinante en la toma de decisiones, considerándose en consecuencia sería importante ampliar la actuación del fiscal y no centrar los actos solo en los peritos. Sin embargo, una distinción entre ambas opiniones es que en el caso de los abogados entrevistados depende del fiscal la debida actuación para profundizar sobre la veracidad de los hechos en el curso de la investigación y no soportarse solo en la prueba pericial.

Tabla 5. *¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el desistimiento de la acusación, con su correspondiente archivo, de no existir mérito procesal?*

Fiscales	Respuestas
A	Ninguna
B	Tanto la denuncia del presunto afectado como las conclusiones del profesional psicólogo sin nuevas declaraciones, entonces de no existir prueba adicional la vía concluyente mira no declarar que exista nuevo escrito procesal.
C	Para el fiscal el dictamen pericial constituye la verdad procesal o certeza que le sirve de apoyo aun así de carecer de un conocimiento profundo que permita garantizar la no vulneración de derechos legales o constitucionales en tanto esta importa el éxito de su investigación y que esta sea archivada o prosiga con la investigación y/o desistir de la misma y/o desistirse de la misma.
D	El dictamen pericial es el que va a determinar si la investigación, denuncia, para el ámbito judicial, es decir, si se omite acusación ante el juzgado unipersonal a sí formalizó investigación ante el juzgado de investigación preparatoria, porque es la

que nos va a decir si hay o no hay daño psicológico.

Abogados**Respuestas**

E Para archivar es importante y necesario el dictamen pericial, ya que por medio de dicho documento se podrá admitir si existió o no la configuración del ilícito violencia familiar con respecto de la violencia psicológica.

F El modelo procesal penal acusatorio peruano establece que no basta la invocación de un hecho o circunstancia para acusar, sino que tiene que acreditarse los hechos y para ello resulta fundamental convocar el resultado de la pericia y si ésta no puede probar la tesis de la parte agraviada el Fiscal tiene que optar por el archivo del proceso.

G Muchas veces éstas quedan en el olvido, es decir, en el archivo definitivo, dejando hechos y situaciones latentes y con posibilidad de producirse nuevamente. Que se le debe dar un trato unánime, para de la misma forma pueda contradecir el tomar solo la pericia, deben adecuar estas situaciones probatorias.

En cuanto a conocer cuál es el valor del dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el archivo de la denuncia de no existir mérito procesal, se desprende cierta discrepancia entre las opiniones, especialmente en cuanto a la visión de los fiscales frente a la de los abogados, por cuanto los primeros, en su mayoría, estiman que no tiene mayor implicancia, sin embargo, de no existir ningún otro elemento probatorio debe proceder con el archivo; mientras que los segundos estimaron que para proceder al archivo es imperioso el dictamen pericial para advertir la existencia del ilícito.

Tabla 6. *En su opinión, ¿cuáles son los principales medios probatorios a los que se debería soportar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológica?*

Fiscales	Respuestas
A	<p>Pericia psicológica especializada y no la que comúnmente lo realiza el psicólogo del Ministerio Público.</p> <p>Además, debe corroborar con pruebas periféricas, como las declaraciones testimoniales, el examen psicológico del agresor y documentales como denuncias anteriores.</p>
B	<p>Las declaraciones de las partes.</p> <p>Testimoniales</p> <p>Antecedentes jurídicos</p> <p>Prueba psicológica</p>
C	<p>Como todo operador de derecho a cargo de una investigación y tratándose de violencia o maltrato psicológico el cual significa un expreso daño o afectación mora en la víctima, su configuración no debe estar limitada a una simple y directa valoración del examen pericial cuya finalidad a de concluir en la penalización o liberación del victimario aún subsista con su conducta delictiva en contra de la víctima, en este tipo de delitos debe observarse que el fiscal observa un tratamiento psicológico en la víctima y el victimario y debe limitarse a la evacuación de una sola pericia psicológica, puesto que la enfermedad requiere de un tratamiento.</p>
D	<ul style="list-style-type: none"> - La declaración de la víctima y testigos; - Medios de prueba como grabaciones (videos y fotos) - Están deberían estar corroboradas con pericias de parte y pericias forenses.
Abogados	Respuestas

E	La pericia psicológica, coherente con la precisión de los hechos
F	La pericia psicológica; el relato fáctico de la parte denunciante; testimoniales del entorno familiar, social, laboral, comunitario, según sea el caso; la ficha de valoración de riesgo; informe de asistencia social; pericia de veracidad de la declaración de la parte agraviante; conducta procesal de las partes procesales.
G	La pericia, la declaración de parte, testigos, pruebas escritas, pruebas virtuales, es decir, redes sociales, y otras que aclaren situaciones en conjunto, más no dependientes de uno u otro.

De acuerdo a los señalamientos de los entrevistados, en cuanto a los principales medios probatorios en los que se debería soportar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológica, se identifican de manera concurrente, en principio, la pericia psicológica especializada y no la que comúnmente le realiza el psicólogo del Ministerio Público; las declaraciones testimoniales (entorno familiar, social, laboral, comunitario) y de las partes; el examen psicológico del agresor y pruebas escritas o documentales como denuncias anteriores, antecedentes médicos; medios de prueba como grabaciones (videos, fotos); pericias de parte y pericias forenses; la ficha de valoración de riesgo; informe de asistencia social; e incluso pruebas virtuales, es decir, redes sociales, y otras que aclaren situaciones en conjunto, más no dependientes de uno u otro.

Tabla 7. *En su opinión, ¿cuál sería la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia o el desistimiento?*

Fiscales	Respuestas
A	Verificar si contiene un diagnóstico del daño ocasionado, porque en la mayoría de las denuncias de este tipo, se puede considerar violencia psicológica a cualquier acto relacionado con discrepancias o discusiones habituales.

B	Confrontarla con otros medios de prueba
C	Si bien es cierto la prueba o pruebas constituyen uno de los elementos importantes del sistema de justicia, ya que a través de ellas se logra establecer la verdad jurídica de un determinado hecho de relevancia jurídica, en el caso de derecho penal permite establecer la existencia de un hecho delictivo como la identidad de sus responsabilidades, por tanto una decisión imparcial y objetiva bajo una apreciación analítica de los hechos de manera que genere una acusación o desistimiento motivado y de convicción en el juzgador
D	La declaración de la víctima.
Abogados	Respuestas
E	El no advertir de alguna afectación psicológica y psíquica
F	La valoración de la prueba lo realiza el juez, sin embargo, el fiscal puede apreciar la validez como medio de prueba en las etapas previas al juzgamiento (preliminares o preparatoria) y en dicho contexto resulta trascendental el análisis que se haga de la pericia para ofrecer como medio de prueba descargo.
G	Se debe valorar la prueba pericial pero no para una única, sino debería actuarse otras para una investigación íntegra.

En lo que corresponde al criterio sobre la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia, los entrevistados emitieron de manera similar la idea de que no puede basarse solo en dicha prueba, la necesidad de confrontar con otras pruebas. Se destacó la importancia de que el fiscal debe tomar una decisión imparcial y objetiva bajo una apreciación analítica de los hechos, de manera

que genere una acusación de convicción en el juzgador, así como debe apreciar la validez de la prueba en las etapas previas al juzgamiento.

Tabla 8. *¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso?*

Fiscales	Respuestas
A	Si no existe coherencia entre el relato con el diagnóstico establecido por el profesional psicológico, así como, considerando la actitud mostrada por la presunta víctima
B	Para ello el fiscal requiere capacitaciones suficientes en la materia de acuerdo con la experiencia tendrá un resultado idóneo.
C	El fiscal puede cuestionar la información pericial a través de una confrontación de las partes y las pruebas presentadas para su conocimiento de manera que proporciona mayor o menor credibilidad a su acusación o desistimiento
D	Se podría cuestionar la veracidad del contenido siempre y cuando el fiscal tenga conocimientos sobre pericias psicológicas, o si tuviera una pericia de parte que contenga un análisis diferente basado al mismo hecho.
Abogados	Respuestas
E	Cuando exista otro documento emitido por un profesional competente cuestionando lo procesado en la pericia lo cual podría llevar a solicitud de una tercera opinión, teniendo en cuenta de que dicho peritaje no se ajusta a los lineamientos protocolarios, guías a la División Médico Legal.
F	La información es proporcionada por las partes procesales, el perito lo que hace es opinar o proporcionar su experticia respecto de los medios para ayudar en la valoración o apreciación de la conducta de los sujetos

procesales. El fiscal puede cuestionar los criterios de los peritos utilizando los protocolos, técnicas o métodos utilizados por el perito que le ha permitido llegar a la conclusión que se presenta en juicio.

G A mi parecer no podría, a menos que cursen más presupuestos, como por ejemplo tener grado de parentesco, o de amistad, o el que el perito se inhiba por situaciones personales o cuando no haya coherencia entre la pericia y los hechos relatados por las partes en la investigación.

La opinión fundada de los entrevistados sobre el cuestionamiento que puede otorgarle el fiscal a la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso, se enfocó principalmente en la capacitación del fiscal o en los conocimientos que éste tenga sobre pericias psicológicas, lo que le permitiría cuestionar ese contenido y la discrepancia entre el relato y el diagnóstico confrontando a las partes y a las pruebas presentadas. Además, podría cuestionar tal veracidad si existe otro documento emitido por un profesional competente cuestionando lo procesado en la pericia o utilizando los protocolos, técnicas o métodos utilizados por el perito que le ha permitido llegar a la conclusión que se presenta en juicio.

Tabla 9. *¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?*

Fiscales	Respuestas
A	Realizando un análisis de la pericia, verificando si el diagnóstico es coherente con el relato y, si de los hechos considerados como violencia psicológica, se puede advertir que exista daño. En caso contrario, sería una narración de un hecho cotidiano.
B	Tendría que ser un informe con estudios de 3 sesiones con contenido

suficiente y redacción clara sin ambigüedades.

C En el proceso penal se busca establecer la conducta desplegada por quien ha sido incriminado en un hecho tipificado como delito, por la cual puede ser sujeto a una sanción, en este orden de ideas de violencia familiar, el fiscal apoya su teoría mediante la valoración de la prueba, en muchos de ellos la contrasta con los hechos y las hipótesis construidas entorno a ellas, en muchos de los casos verifica o no en el nivel doctrinario o jurisprudencial cada una con características peculiares y diversas, por tanto los fiscales valoran la prueba psicológica estimándose como plena y reflejo de lo exacto, de lo acontecido en la realidad, dependiendo de cada operador de derecho a cargo de la investigación.

D La valoración de la prueba psicológica se va a dar siempre y cuando esta contenga los elementos esenciales, los mismos que deberán estar concentrados con los hechos denunciados, deberán tener coherencia entre lo evaluado por el psicólogo y lo suscitado para la denuncia.

Abogados

Respuestas

E Advirtiendo que la prueba psicológica está dada bajo los lineamientos normativos del instituto de medicina legal y este es concordante con la normativa.

F El operador jurídico (juez, fiscal, abogado), debe de conocer los instrumentos de evaluación psicológica, los test psicométricos y protocolos de evaluación que permitan establecer un estándar valorativo de la prueba pericial psicológica, lo cual todavía no ha sido sistematizado por la Corte Suprema y considerando que debe desarrollarse plenarias como el lil-2015 que permite dotar a la

jurisprudencia de estándares de prueba para garantizar la seguridad jurídica.

- G** Con más formas de demostrar la violencia psicológica, pero considero que deben concurrir otras pruebas para darle seguridad jurídica tanto a la víctima como también al agresor y que el proceso investigativo no sufra anomalías jurídicas.
-

En cuanto a la valoración de la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar, señalaron los entrevistados a través de diversos enfoques que este principio puede garantizarse si se analiza el diagnóstico de la pericia y su coherencia con el relato de los hechos y las hipótesis construidas entorno a ellos; con un estudio mínimo de 3 sesiones con contenido suficiente y redacción clara sin ambigüedades, indagar en el nivel doctrinario o jurisprudencial las características peculiares de cada caso; la verificación de los lineamientos normativos del Instituto Médico Legal y la concordancia con la normativa, aunque se estimó se debe dotar a la jurisprudencia de estándares de prueba para garantizar la seguridad jurídica.

Categoría 2: Principio de seguridad jurídica

Enfocadas las entrevistas en el principio de seguridad jurídica, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 10. *¿Cómo incide la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar?*

Fiscales	Respuestas
A	Incide mucho, porque el psicológico sólo puede ser establecido por una prueba de esta naturaleza. Por ello, soy de la opinión que se realice por un profesional especializado en temas de violencia familiar.

B De acuerdo con la experiencia vivida y los casos de estudiados, la prueba psicológica se viene conduciendo por los profesionales del Ministerio de Justicia no debería ser considerada fehaciente toda vez que se requiere de profesionales mejor capacitados para la finalidad del proceso que es llegar a la verdad.

El profesional de psicología debe estar mejor capacitado para entender al usuario, de tal manera que expida conclusiones que se ajusten a la realidad, más aún debido a la dificultad que presentan los casos de violencia psicológica.

C La prueba psicológica resulta relevante y necesaria para la estabilidad del ordenamiento en cuanto determina o atribuye la autoría o participación en un hecho delictivo que bien puede ser pasible de sanción penal cuando acusa al victimario de desistimiento cuando archiva una determinada acusación, es decir constituye un insumo para la decisión del fiscal conforme al ordenamiento jurídico.

D Considerando la importancia de la prueba de la violencia psicológica en situaciones de violencia familiar, es necesario exponer y explicar el proceso pericial mediante el cual se puede llegar a concluir este extremo en un dictamen efectivo. Se exponen distintas concepciones de violencia familiar el proceso evaluativo mediante el cual se pretende demostrar la existencia de este tipo de violencia y distintas teorías que lo sustentan, las consecuencias negativas y secuelas psicológicas y sociales en las víctimas y su entorno, el mejor método para llegar a un nexo causal de tales secuelas, un breve apunte sobre credibilidad de testimonio como estrategia para reforzar las conclusiones del dictamen pericial y un análisis de la intervención del psicólogo forense de oficio o de parte en la administración de justicia. Se pretende con ello conseguir la mejor actuación

multidisciplinario jurídico. psicológico, subiendo el peso de la prueba pericial en estos asuntos.

Abogados	Respuestas
E	Su incidencia está en advertir si el contenido del medio de prueba se ajusta a la seguridad por los normativos en el delito de violencia familiar.
F	En los casos de demencia familiar, que invocan la causal de denuncia de violencia psicológica son trascendentales y constituyen los medios de pruebas idóneos para acreditar el dolo con que actúan el sujeto activo lo cual permite establecer la responsabilidad penal del acusado. En la mayoría de estos casos prácticamente es la única forma de probar las lesiones psicológicas. Podríamos señalar que prácticamente las pericias psicológicas son determinantes para tomar la decisión en los casos de violencia familiar y desarrollar un estándar probatorio sobre ello ayudaría a tener predictibilidad.
G	A la fecha otorga seguridad jurídica unilateral, a una de las partes, sin embargo, debería haber más medios probatorios para otorgar una real y eficiente seguridad jurídica a las partes en el proceso investigador. Pero falta desarrollar más pruebas en torno a la violencia familiar, Así nuestra violencia está siendo considerada débil en la efectividad de darle soluciones a los procesos por violencia familiar.

Considerando lo anterior, en lo que se refiere a la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar, los entrevistados opinaron de manera contundente que esta prueba sin dudas tiene una gran relevancia o es determinante a los fines de probar la presencia del daño psicológico y, en consecuencia, la existencia del delito, no obstante, se reitera

la necesidad de establecer otros medios de prueba que fortalezca su constatación; de allí a su vez la importancia de la experiencia del fiscal, el grado de sus conocimientos y en general contar con profesionales mejor capacitados para la finalidad del proceso que es llegar a la verdad. Asimismo, debe considerarse un proceso evaluativo acorde para demostrar la existencia de este tipo de violencia, las teorías que lo sustentan, las consecuencias negativas y secuelas psicológicas y sociales en las víctimas y su entorno,

Tabla 11. *¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar?*

Fiscales	Respuestas
A	Por el diagnóstico similar en todas las denuncias, donde se usa una matriz para rellenar datos, sin tomar en cuenta que cada persona tiene una conducta diferente
B	Será en las conclusiones de las evaluaciones psicológica, conclusiones de dicho, quizá por la excesiva carga laboral. Ayuda a tener una buena valoración de la prueba psicológica, las demás pruebas aportadas en cada caso. Nuestra necesidad no está adecuada para responder con sinceridad una evaluación psicológica en los procesos penales en la que no existen noción para casos de perjuicio. Es necesario recurrir a las pruebas adicionales.
C	La prueba psicológica transita diversas etapas durante el proceso de investigación como determinación del delito, esto es cuando el fiscal efectúa valoración probatoria en la investigación, al efectuar requerimiento absolutorio, por lo tanto, resulta una acción relevante y de necesaria realización por los actores procesales.
D	Se sabe que existe una denuncia familiar hay ciertos tipos de violencia y según la narrativa de la parte agraviada sabemos ya qué tipo de

violencia es y de acuerdo al contenido de la pericia psicológica podremos saber si en ese caso concreto hay violencia familiar en su forma de maltrato psicológico.

Abogados	Respuestas
E	Es previsible una pericia psicológica, porque al momento de evaluar a la víctima de un hecho de violencia familiar se usa un sólo formato de pericia psicológica, no teniendo en cuenta que los hechos suscitados son diferentes.
F	En nuestro modelo acusatorio la valoración de la prueba se realiza por el juez, el cual es sometida al contradictorio y se exige que sea apreciada en las conclusiones que presenta la pericia, es decir, no basta la sola declaración, sino que el psicólogo debe de arribar a conclusiones concretas y específicas de afectación que haya sufrido la víctima. No basta la mera enunciación de las conclusiones, sino que ésta debe corroborar a los demás elementos de prueba aportadas en juicio oral, cuya conclusión debe ser coherente, lógico y ponderada.
G	Si son tomadas en cuenta y muchas veces decisorias, pero hay excepciones subjetivas cuando así lo ameriten. Esto quiere decir que cuando no haya coherencia entre lo descrito y la realidad objetiva, de esta manera la prueba psicológica decae en una incertidumbre probatoria. Consideró que la prueba psicológica no es determinante ya que estas pueden ser tomadas con un cumplimiento formal, además en el país hay escasos profesionales en materia psico-violencia familiar.

Los entrevistados consideraron en cuanto a la manera previsible de la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar, que ello

ocurre ante el diagnóstico similar generado en todas las denuncias, pues se usa una matriz para rellenar datos, un formato, sin tener en cuenta que cada persona tiene una conducta diferente, quizá por la exigente carga laboral, por lo que la existencia de otras pruebas ayudarían a tener una buena valoración de la prueba psicológica; además de que en cuanto al tipo de violencia no existe un mar de opciones y ya es previsible que tipo de violencia es y de acuerdo al contenido de la pericia psicológica podemos saber si en este caso en concreto haya violencia familiar en su forma de maltrato psicológico.

Tabla 12. *¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales?*

Fiscales	Respuestas
A	En el análisis crítico de la prueba, que permite apreciar el valor que ha podido alcanzar sobre las afirmaciones fácticas.
B	No es determinante, incluso puede no tenerse en cuenta la prueba psicológica. El juez de acuerdo con su experiencia puede decidir sin tomar en cuenta la prueba psicológica sobre todo cuando de las pruebas obtenidas no puede deducir una abierta contradicción con las conclusiones del profesional en psicología (órgano de auxilio).
C	La prueba psicológica en los delitos de la violencia familiar constituyen una prueba coadyuvante cuya valoración probatoria permite una apelación mental cuyo fin es conocer el medio efectuado al establecer de manera limitada a través de un examen y explicar el conjunto de elementos de juicio a fin de que el operador jurídico determine un conflicto sea de acusación o de defensa y que posterior a la actuación del fiscal.
D	Los órganos jurisdiccionales se basan en teorías, doctrina y jurisprudencia para determinar ciertos criterios a fin de valorar la prueba psicológica como tal, ya que para ser considerado una prueba debe reunir ciertos requisitos.
Abogados	Respuestas
E	En la afectación psicológica, daño psíquico, cognitivo o conductual.
F	Actualmente está en proceso de valoración sistemática o estandarizada de

la valoración de la prueba psicológica, dado que las modificatorias a la ley de violencia y protección familiar ha venido realizando modificaciones por lo que urge trabajar en un estándar probatorio de la prueba psicológica para tener predictibilidad o seguridad jurídica.

G Del mismo modo son valorados por criterios subjetivos e indirectos. Consideró que deberían probar otros medios probatorios y el fiscal u otro profesional análogo en funciones debería aplicar su razonabilidad y las máximas de la experiencia en estos casos en concreto.

De acuerdo al grado en que la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales, puede destacarse de los anteriores argumentos que a diferencia del fiscal, el juez de acuerdo con su experiencia puede decidir sin tomar en cuenta la prueba psicológica sobre todo cuando de las pruebas obtenidas se puede deducir una cierta contradicción con las conclusiones del profesional en psicología, además de que los órganos jurisdiccionales se basan en teorías, doctrina y jurisprudencia para determinar ciertos criterios a fin de valorar la prueba psicológica como tal. Destacó igualmente la necesidad de trabajar en un estándar probatorio de la prueba psicológica para tener predictibilidad o seguridad jurídica.

Tabla 13. *En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica?*

Fiscales	Respuestas
A	Cuando el hecho haya generado un daño o alteración en la víctima, como consecuencia de la violencia ejercida por el agresor
B	El denunciante cuenta con la certeza de la prueba psicológica, el

problema es determinar la verdad resultado de una prueba psicológica, más aún cuando se emite informes con una sola entrevista.

C Porque regula la forma de indagación de los hechos dentro del proceso que se manifiestan en una verdad de forma media a través de las cuales se pueden arribar a una verdad de los hechos y al modo de valorar esos medios.

D La parte denunciante casi siempre va a tener la idea de que la violencia del conflicto que vivió le deja secuelas, es la tensión emocional, sin embargo, para determinar si los hechos narrados por la parte denunciante se considera violencia familiar este debe reunir exactos criterios que el denunciante no entiende.

Abogados

Respuestas

E Que, los hechos suscitados a casusa de una agresión psicológica por violencia familiar se evidencian en la pericia psicológica, es decir, genera una conclusión de afectación psicológica, daño psíquico, y/o afectación conductual o cognitiva.

F Desde una apreciación jurídica casi que ninguna porque los peritos psicológicos si bien están capacitados, sin embargo, aún no se han acreditado como tales en el Ministerio Público, estando pendiente dicho trámite.

G La certeza sería el cuestionario sobre la prueba psicológica, siempre y cuando exista coherencia entre los hechos, lo vertido y lo descrito en la prueba psicológica.

En definitiva, sobre la certeza que en general tenga la persona denunciante de delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica, estimaron los entrevistados

de manera general que el denunciante cuenta con la certeza de la prueba psicológica, el problema es determinar si la verdad resulta de una prueba psicológica, considerando además que se emite un informe con una sola entrevista. No obstante, existen criterios que deben verificarse para considerarse que existe un hecho de violencia familiar, los cuales, en muchos casos el denunciante no entiende. Sin embargo, no se desprende las opiniones que exista una certeza generalizada de los ciudadanos que su denuncia pueda ser tramitada de una forma específica, o con la posibilidad de que pueda ser constatada con distintos elementos probatorios.

Tabla 14. *¿Cómo estima la actuación de la fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?*

Fiscales	Respuestas
A	<p>La fiscalía sólo se basa en el resultado inicial del examen psicológico, que en su mayoría lo realiza un psicólogo no especializado en temas de violencia familiar. Además, estos resultados son obtenidos por profesionales que laboran en el Ministerio Público, hecha que le resta credibilidad por su falta de imparcialidad.</p> <p>Los órganos jurisdiccionales realizan mucho más análisis del resultado, lo que les permite tener una mejor consideración de la pericia, el mismo que va corroborado con la declaración del propio perito.</p>
B	<p>Definitivamente son órganos diferentes, en el caso del fiscal aún va a someter su caso al juez, por tanto, es quizá necesario acudir a la prueba psicológica ya que será un coadyuvante a su teoría del caso, en cambio el órgano jurisdiccional, debe decidir la causa, y en base a ello, sumado a la sana crítica puede desechar la prueba psicológica.</p>
C	<p>La fiscalía y los órganos judiciales valoran la prueba psicológica observando las reglas de la lógica, la ciencia y las máquinas de la experiencia cuya finalidad es buscar a través de la sana crítica a marco</p>

dentro del cual ha de respetarse los derechos fundamentales del victimario y la víctima, presentando con criterios objetivos y razonables los efectos y decisiones que justifican la determinación que han de tomar, en los casos investigados, como es el de violencia familiar.

D Mucho tiene que ver que la pericia psicológica reúna las condiciones para ser considerado como prueba, la fiscalía lo puede exponer y presentar, pero sino reúne o cumple dichos parámetros. El juzgador no considerará estos hechos como violencia familiar.

Abogados

Respuestas

E La actuación de los órganos dependerá del hecho concreto y consecutivamente los resultados o medios de prueba que se reunieron durante la investigación, los cuales se valoraron, siendo la prueba psicológica la de mayor valoración pues en ella se ve la afectación del daño psicológico

F La valoración de la prueba psicológica es aún dispersa y poco predecible porque los jueces y fiscales hacen apreciaciones subjetivas.

G Es pertinente la actuación de la prueba psicológica para una actuación pública y eficaz del fiscal y los órganos relacionados con los delitos de violencia familiar. Pero su actuación no debería estar limitada a ellos, sino tener más instrumentos y estrategias probatorias al dictaminar.

En lo que concierne a la actuación de fiscalía y los órganos judiciales sobre la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar, los entrevistados en su mayoría fueron contestes en considerar que existe una gran diferencia en la relevancia de la valoración de la prueba psicológica, pues para el fiscal deviene en gran importancia mientras que el juez puede desecharla ante la valoración

de otros medios probatorios. Sin embargo, para uno de los entrevistados, en ambos casos la valoración se sustenta en la observancia de las reglas de la lógica, la ciencia y las máquinas de la experiencia, en respeto de los derechos fundamentales del victimario y la víctima, con criterios objetivos y razonables sobre los efectos y decisiones que justifican la determinación que han de tomar en los casos investigados como es el de violencia familiar.

Tabla 15. *En su opinión, ¿cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncia de delitos de violencia familiar?*

Fiscales	Respuestas
A	Casi nunca hacen valoraciones adversas, sólo se sustentan en su resultado del psicólogo. Sería importante que se realicen pericias adicionales.
B	En materia de violencia familiar no ha establecido, pocas por derecho consuetudinario que por necesidad de prueba que en cada caso solicite la prueba psicológica, sin embargo, sucede que en muchos casos no es necesario. Confirmo que se hace necesario fundamentar una teoría del caso, aun cuando hay casos cuyas conclusiones no son claras.
C	La prueba psicológica condiciona en detalle las reglas que se desprende de las denuncias formando condición de la prueba producida en el proceso, es más no cuenta a descubrir la verdad de los hechos sometidos a juicio, ya que responde a una perspectiva individual asumida por el fiscal y que en muchos casos resulta contrario al fondo al fondo de la litis.
D	La fiscalía se basa en el protocolo de pericia psicológica y si está no ha reunido los parámetros requeridos por ley el psicólogo determina

que no hay violencia familiar y la fiscalía se basa en la pericia psicológica y se analizará dicha pericia para saber si existió o no violencia familiar

Abogados	Respuestas
E	Es determinante ya que su valoración dispondrá hacer efectiva la acción penal
F	La apreciación de los fiscales es incipiente y poco técnica por la poca jurisprudencia que se va desarrollando como la Casación N° 2573-2017.
G	La fiscalía es la forma en que la prueba psicológica podría vulnerar derechos fundamentales del presunto agresor como derecho a la defensa o la falta de motivación de las resoluciones cuando no exista relación entre los hechos y la prueba psicológica.

En cuanto a la afectación de la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía a las denuncias de delitos de violencia familiar, los entrevistados destacaron una vez más que no se evidencian valoraciones adversas, pues fiscalía solo se sustenta en el resultado del psicólogo, es decir, se basa en la prueba psicológica y se analizará dicha pericia para saber si existe o no violencia familiar. Bajo esa consideración puede estimarse que se puede afectar la cantidad de denuncias si las víctimas conocen que todo depende de la prueba, o afectar la procedencia de las denuncias, pues éstas pueden quedar solo archivadas ante el hecho de que el fiscal se soporte solo en esta prueba sin buscar indagar en la verdad mediante otras pruebas, es decir, la valoración de la prueba debería ser complementada con otros medios probatorios.

Tabla 16. *¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica?*

Fiscales	Respuestas
A	Afecta mucho, porque la mayoría de las pericias psicológicas se realizan por profesionales que no tienen independencia funcional y, además, no tienen una especialización.
B	Si fuera el caso que las decisiones jurídicas consideran la prueba psicológica, no existiría seguridad jurídica, más aún en nuestro medio donde el profesional en la materia suele contar con carga excesivas de trabajo relativa capacidad profesional.
C	La prueba psicológica si bien no es establecida como pauta o parámetro, esta es impuesta por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Público, ya que observan como proceder racional respecto de los hechos controvertidos es más libera a los operadores radicando en su libre convicción de establecer la existencia o inexistencia de los hechos, limitando con ello su libre convicción en muchos de los casos incluso al marco de alcanzar la obligación de motivar sus decisiones resultado cuestionable y peligroso este sistema.
D	La seguridad jurídica indica que dicha pericia psicológica como toda pericia tiene que reunir ciertos requisitos para ser considerado pruebas.
Abogados	Respuestas
E	Se están afectando los derechos de las partes denunciante, ya que se está desestimando los demás medios de prueba, siempre y cuando estos, guardan correlación y reafirman la prueba psicológica.

-
- F** Es un problema de motivación judicial en la que los jueces no realizan la valoración de pruebas de manera acumulativa sino aislada, por lo que pocos casos como la Casación N° 1179-2017 son lo que cumplen con proporcionar criterios para la valoración concreta de las pruebas en el proceso penal.
-
- G** Frente a ello la norma está clara, pero débil en su aplicación. De hecho, afecta la seguridad jurídica de las partes en una investigación. Consideró abarcar más pruebas en estos casos particulares que merecen una pronta atención ya que muchas veces las víctimas no solo son las mujeres sino terceros inocentes y vulnerables, los hijos.
-

En cuanto a conocer cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica, las opiniones fueron coincidentes al señalar que se afecta significativamente, considerando por una parte que la mayoría de las pericias psicológicas se realizan por profesionales que no tienen independencia funcional y además no tienen una especialización. Se agrega que en las decisiones jurídicas podría suceder tal afectación si el profesional de la materia solo se fundamenta en esa prueba, lo cual puede ocurrir por cargas excesivas de trabajo, relativa capacitación profesional, afectándose con ello los derechos de las partes denunciantes, ya que se está desestimando los demás medios de prueba.

Tabla 17. *¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales?*

Fiscales	Respuestas
A	Que no se contrastan con otras pruebas especialidades.

B	<ul style="list-style-type: none"> - Educación en la población - Excesiva carga laboral - Escasa capacitación profesional - Mínima información en las pruebas periciales - Ausencia de contradicción en la prueba pericial
C	<p>En los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud aquellas que lesionan la integridad física y psicológica de las víctimas constituye un problema creciente y grave, que se agudiza aún más cuando se desarrolla en el ámbito intrafamiliar a contra la mujer, pues la integridad de la prueba psicológica solamente se identifica con una sólo investigación. No obstante que entre los mismos actores los daños producidos pueden tener secuelas por la intensidad que tenga el daño causado, pues es un fenómeno causal, donde confluyen múltiples factores relacionados: biológicos, psicológicos, social y contextuales. Es más, esta prueba no constituye un todo pues requiere contrastación.</p>
D	<p>No analizar los hechos denunciados y no analizar en su totalidad la pericia psicológica, muchas veces podemos crear, tener respuesta a algo, pero si no se analiza la prueba psicológica, y se debate el mismo con el perito forense es una gran debilidad, no sumar psicólogos ni la fiscalía ni el juzgador, nos basamos en criterios ya establecidos por la experiencia y por doctrinas y jurisprudencias.</p>
Abogados	Respuestas
E	<ul style="list-style-type: none"> - La falta de conocimientos en los análisis del protocolo de pericia, como analizar los resultados emitidos por el psicólogo. - Basarse solo en las conclusiones y no en el contenido, es decir, toda la pericia.

F	Desconocimiento de los operadores jurídicos de las técnicas, test y métodos de evaluación psicológica. Falta de motivación judicial de los jueces en las sentencias por violencia psicológica. Poca acuciosidad de los peritos al momento de la evaluación. Pericias incompletas, genéricas y poco fiables. Indebida apreciación de los hechos por el Fiscal. Inaplicación de los jueces de racionalidad en función de los parámetros de la lógica, la ciencia y la experiencia.
G	Es que solo adecúan sus decisiones en ello. Falta de profesionales competentes. Falta de personal capacitado. Quien realiza esa pericia es un simple psicólogo con estudios universitarios. Y la fiscalía necesita personas capacitadas y cuando esto suceda tal vez solo la prueba psicológica pueda otorgar seguridad jurídica.

Las opiniones sobre las debilidades de la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales devenida de los entrevistados se enfocaron principalmente en algunos puntos esenciales como: que no se contrastan con otras pruebas especializadas; educación en la población, excesiva carga laboral, escasa capacitación del profesional o mínima información en las conclusiones periciales; una sola investigación cuando es un fenómeno multicausal; fiscales o juzgadores que no son psicólogos; falta de conocimiento en los análisis del protocolo de pericia, falta de motivación judicial de los jueces en las sentencias por violencia psicológica; pericias incompletas, genéricas y poco fiables.

Tabla 18. *¿Cuáles podrían ser las debilidades en Fiscalía en cuanto a la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?*

Fiscales	Respuestas
A	El hecho de considerarlo como la prueba base de su acusación, sino que existan otras pruebas

B	Se afectaría gravemente el debido proceso, la imparcialidad del magistrado. Es inviable
C	La debilidad que propende la fiscalía es que utilizan a la prueba psicológica como un documento estándar en la determinación de sus casos al margen de otras pruebas o indagaciones que pueden desarrollar en la etapa de investigación.
D	No coordinamos bien con la parte psicológica los criterios que tiene el juzgador para que la pericia psicológica tenga valor como prueba y sirva para lograr una sentencia.
Abogados	Respuestas
E	Una de las debilidades de la fiscalía es el tiempo de la investigación, no se ajusta al tiempo promedio que se requiere para realizar y obtener los resultados de la prueba psicológica.
F	La exagerada cantidad de denuncias que argumentan violencia psicológica, cuando el verdadero motivo de los pleitos es por celos, deudas, económicos, derechos de propiedad, etc. La indebida denuncia de usuarios tratando de llamar la atención en casos que no configura violencia psicológica El desconocimiento por parte de los fiscales respecto de los test de evaluación psicológica. Poca especialización del uso y aplicación del protocolo o guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia.
G	Falta de profesionales capacitados y aptos que solucionen estos casos. Falta de políticas públicas en favor de los más vulnerables. Modificaciones de normativas en torno a la violencia familiar.

Actuaciones de estos medios probatorios.

De tal manera que, en cuando a las debilidades en Fiscalía sobre la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar, se puede señalar que los entrevistados identificaron fundamentalmente la afectación del debido proceso, la imparcialidad del magistrado; la utilización de la prueba psicológica como un documento estándar al margen de otras pruebas; el tiempo de la investigación ya que no se ajusta al tiempo promedio que se requiere para realizar y obtener los resultados de la prueba psicológica; la exagerada cantidad de denuncias que argumentan violencia psicológica, cuando el verdadero motivo de los pleitos son por celos, deudas, económicos, derechos de propiedad; el desconocimiento por parte de los fiscales respecto de los test de evaluación psicológica; poca especialización en el uso y aplicación del protocolo o guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; falta de profesionales capacitados y aptos que soluciones estos casos; falta de políticas públicas en favor de los más vulnerables.

Tabla 19. *¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué?.*

Fiscales	Respuestas
A	Razonabilidad, las máximas de la experiencia y el de valoración de las pruebas.
B	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de unidad de la prueba, es preciso confrontar diversos elementos de prueba que conduzcan a la verdad. - Principio de contradicción, así como se debe confrontar y/o contradecir una prueba en función a los alimentos probatorios, tanto debe verificarse con las pruebas de la parte contraria, ya que de lo contrario sería una valoración unilateral. - Inmediación de la prueba, el fiscal con cargo de la investigación debe llevar la prueba ante el juez para el contacto directo con esta. - Principio de pertinencia, actuar cuando un hecho requiera acreditarse con un elemento de prueba, - Principio de legitimidad, de tal manera que la obtención de la prueba no transgreda derechos y no afecte el ordenamiento jurídico.
P	<ol style="list-style-type: none"> 1. Principio de igualdad y no discriminación en cuanto garantiza la igualdad entre hombres y mujeres entendiendo esta, cualquier tipo de distinción o exclusión basada en el sexo, condición, económica o cualquier otra índole que tenga por finalidad o por resultado menoscabar a anular el reconocimiento, goce a ejercicio de su derecho como persona. 2. Principio de interés superior del niño que las autoridades administrativas, públicas o privadas deben reconocer los derechos de los niños y los adolescentes, los mismos que respondan al primordial superior interés del niño.

3. Principio del debido proceso o diligencia que el Estado a través de sus instituciones u órganos correspondientes deben adoptar todas las políticas que les permita prevenir sancionar y erradicar toda forma de violencia, De infringir debe imponer sanciones a los responsables.

4. Principio de razonabilidad y proporcionalidad, el fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia debe ponderar la proporcionalidad entre la causa y afecta a las medidas que ha de tomar y de la rehabilitación que ha de adoptar.

5. Principio de sencillez y oralidad, porque debe desarrollarse considerado el mínimo de formalismo de manera que confíen las víctimas en su sistema fiscal.

D Principio de eficiencia jurídica e ilegal de la prueba
Principio de lealtad o probidad o veracidad de la prueba
Principio de contradicción e igualdad de oportunidades
Principio de publicidad

Abogados

Respuestas

E El principio de proporcionalidad, igualdad, inmediación, porque se debería analizar las pericias siguiendo los parámetros de la guía de valoración de daño psicológico del Instituto de Medicina Legal.

F Conforme al artículo 139, inc. 5, los fiscales al igual que los jueces deben de realizar una valoración individual y sistemática de todos los elementos de convicción antes de emitir sus disposiciones fiscales. El fiscal como defensor de la legalidad debe aplicar el principio de congruencia procesal teniendo en consideración los argumentos de la defensa. El fiscal debe evaluar la estrategia de la defensa técnica, y verificar si cumplió o no con plantear su propia teoría del caso. Analizar

las pericias desde la perspectiva de los test de evaluación psicológica

G El principio de veracidad; de seguridad jurídica; de protección al más débil; interés superior del niño y adolescente; de mínima intervención del Estado; de motivación; entre otros en particular a la violencia familiar.

Finalmente, sobre los principios jurídicos que debería considerar la Fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar, los entrevistados destacaron el principio de razonabilidad, las máximas de las experiencias y el de valoración de las pruebas; de unidad de la prueba; de contradicción; de pertinencia; de legitimidad; de igualdad y no discriminación; de interés superior del niño; del debido proceso; de proporcionalidad; de sencillez y oralidad; de eficacia jurídica y legal de la prueba; de lealtad o probidad o veracidad de la prueba; de publicidad; de intermediación; de congruencia procesal; de veracidad; de seguridad jurídica; de protección al más débil; de mínima intervención del Estado; de motivación; entre otros en particular a la violencia familiar.

4.2. Contrastación de los supuestos

Se confirma el **supuesto general**, esto es, la valoración de la prueba psicológica incide en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.. El estudio de Zaragoza (2022) resalta la utilidad de la pericia psicológica para evaluar la gravedad de las lesiones psicológicas en casos de agresión contra mujeres, lo que respalda la idea de que la valoración de la prueba psicológica es crucial en delitos de violencia familiar y, si no se maneja adecuadamente, podría comprometer la seguridad jurídica. De la misma forma, Guevara (2022) sostiene la importancia del cumplimiento estricto de protocolos y guías en la evaluación de pericias psicológicas, lo que refuerza el supuesto al indicar que una evaluación adecuada de las pericias psicológicas en casos de agresión

es crucial para la justicia y seguridad jurídica. Sandoval (2020) subraya la necesidad de la evaluación psicológica del acusado en los casos de violencia familiar, pues sin ella, la evaluación médico-forense realizada a la víctima se considera incompleta. La falta de una evaluación efectiva, tal como sugiere su estudio, dificulta la acreditación adecuada del delito, corroborando así el supuesto general. Por otro lado, Aliaga (2023), se concluye que hay deficiencias en la evaluación de las pruebas psicológicas. Este estudio confirma el supuesto general al demostrar que problemas en la valoración psicológica afectan las decisiones judiciales y, por ende, vulneran el principio de seguridad jurídica. Por su parte. Finalmente, Reyna (2018) concluye que los fiscales consideran el examen pericial psicológico como una prueba esencial, pero indicó que la evaluación del Instituto de Medicina Legal no puede determinar la gravedad de estas lesiones, lo que podría llevar a archivar denuncias. Esto respalda el supuesto general al señalar cómo la insuficiencia en la valoración pericial afecta la seguridad jurídica.

En síntesis, estos estudios contrastan y refuerzan el supuesto general al demostrar, desde diferentes perspectivas y contextos, cómo la valoración inadecuada o insuficiente de la prueba psicológica puede incidir en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar. La acumulación de evidencia sugiere una necesidad urgente de abordar y rectificar estas deficiencias en la evaluación y valoración de las pruebas psicológicas para preservar la integridad del sistema de justicia y proteger los derechos de las víctimas de violencia familiar.

Se confirma el primer **supuesto específico**, es decir, la valoración de la prueba psicológica incide en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020. Aliaga (2023), concluyó que existen problemas significativos en la evaluación de pruebas psicológicas en casos de violencia familiar y que estos problemas afectan la evaluación de los hechos de violencia y la identificación de las lesiones psicológicas en las víctimas. La incidencia de estas valoraciones en las decisiones judiciales destaca la importancia de la realización de evaluaciones adecuadas por parte de especialistas en psicología para garantizar condenas justas. Esto respalda de manera significativa el supuesto, poniendo

de manifiesto cómo la valoración psicológica influye en el ordenamiento jurídico y en las decisiones judiciales en casos de violencia familiar. Por su lado, Zaragoza (2022) también abordó este tema, centrando su investigación en cómo la pericia psicológica se valora en casos de agresión dirigida a mujeres. Los hallazgos muestran un consenso en que las lesiones psicológicas graves identificadas a través de la habilidad psicológica deben ser consideradas como daño psíquico, lo que respalda el supuesto al reforzar la relevancia de la valoración psicológica en el ordenamiento jurídico. Guevara (2022), por su parte, destacó la necesidad de cumplir estrictamente con los protocolos establecidos y realizar una evaluación adecuada de las pericias psicológicas, lo que indica la importancia de una evaluación psicológica precisa para mantener la integridad del sistema jurídico y para proporcionar protección adecuada a las víctimas de violencia familiar. Asimismo, Sandoval (2020) resaltó cómo la ausencia de una evaluación efectiva de la pericia psicológica del acusado afecta la acreditación adecuada del delito de lesión psicológica por violencia familiar. Este hallazgo refuerza el supuesto al subrayar cómo la falta de evaluación psicológica adecuada puede desestabilizar el proceso jurídico y afectar la justicia en casos de violencia familiar. Finalmente, Reyna (2018) corroboró la importancia del examen pericial psicológico como una prueba esencial para determinar y calificar las lesiones psicológicas en casos de violencia familiar, demostrando que los fiscales de Lima Norte consideran crucial la prueba pericial para la valoración de lesiones en casos de violencia familiar.

En resumen, todas estas investigaciones respaldan de manera clara y consistente el supuesto de que la evaluación de la prueba psicológica tiene un impacto significativo y directo en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar, subrayando la importancia de evaluaciones psicológicas rigurosas y adecuadas en el proceso judicial para asegurar la protección y la justicia para las víctimas.

Se confirma el **segundo supuesto específico**, esto es, la valoración de la prueba psicológica incide en la aplicación de los criterios jurídicos en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020. Aliaga (2023) encontró que la valoración psicológica afecta la evaluación de los hechos de violencia

y la identificación de lesiones psicológicas en las víctimas, y que los expertos creen que esta valoración influye en las decisiones judiciales. Además, Zaragoza (2022) señaló que la mayoría de los participantes en su estudio estuvieron de acuerdo en que las lesiones psicológicas graves identificadas mediante pericias psicológicas deben considerarse como daño psíquico, lo que sugiere la relevancia de la valoración psicológica en la evaluación de la gravedad de las lesiones psicológicas en casos de agresión contra mujeres. Por su parte, Guevara (2022) destacó que el cumplimiento estricto de los protocolos establecidos en la Ley 30364 y la Guía de Evaluación Psicológica permite una evaluación adecuada de las pericias psicológicas en casos de agresión, subrayando la importancia de este proceso en la determinación de la gravedad de la violencia sufrida por las víctimas. Asimismo, Sandoval (2020) concluyó que la ausencia de una evaluación efectiva de la pericia psicológica del acusado dificulta la acreditación adecuada del delito de lesión psicológica por violencia familiar, lo que sugiere que la valoración psicológica es esencial para la acreditación de este tipo de delitos. Finalmente, Reyna (2018) resaltó que los fiscales consideran el examen pericial psicológico como esencial para determinar y calificar las lesiones psicológicas en casos de violencia familiar, respaldando la importancia de la valoración psicológica en el proceso judicial.

En conjunto, estos estudios respaldan la idea de que la evaluación de la prueba psicológica tiene un impacto significativo en la aplicación de los criterios jurídicos en casos de violencia familiar. La evaluación psicológica se considera esencial para determinar la gravedad de las lesiones psicológicas, acreditar los delitos pertinentes y tomar decisiones judiciales justas en estos casos. Por lo tanto, se confirma el segundo supuesto específico en el contexto de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín en 2020.

Se confirma el **tercer supuesto específico**, esto es, la adecuada valoración de la prueba psicológica por parte de los Fiscales del Ministerio Público sería bajo la directriz del principio de seguridad jurídica, en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín - 2020. Núñez (2020), enfatiza la

importancia de las pruebas de valoración en las decisiones judiciales y subraya la relevancia de la seguridad jurídica en el sistema legal. Esto sugiere que la adecuada evaluación de la prueba psicológica es esencial para garantizar la seguridad jurídica en casos de violencia psicológica. Por su parte, Encalada (2021), destaca que el enfoque punitivo no es una opción progresista o justificada en casos de violencia psicológica contra las mujeres. Esto sugiere que la seguridad jurídica podría verse amenazada si se adopta un enfoque punitivo excesivo en lugar de una respuesta más completa y efectiva. Esto implica que la adecuada valoración de la prueba psicológica por parte de los fiscales debe equilibrar la justicia con la protección de las víctimas. Asimismo, Jordán y Carrasco (2020)¹, señalan que la violencia psicológica hacia las mujeres y los miembros de la familia puede tener un impacto significativo en la integridad personal. Esto resalta la importancia de que los fiscales valoren adecuadamente la evidencia psicológica para garantizar la seguridad jurídica y la protección de las víctimas en estos casos. Finalmente, Sandoval (2020) concluyó que la ausencia de una evaluación efectiva de la pericia psicológica del acusado afecta la acreditación adecuada del delito de lesión psicológica por violencia familiar. Esto podría indicar que, si los fiscales no valoran adecuadamente la prueba psicológica, la seguridad jurídica en estos casos podría verse comprometida.

En síntesis, aunque algunos de los autores sugieren la importancia de la valoración psicológica en casos de violencia familiar, los resultados de las investigaciones también resaltan desafíos y áreas de mejora en la aplicación de este proceso por parte de los fiscales. Esto sugiere que la relación entre la adecuada valoración de la prueba psicológica y el principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar puede ser un tema complejo y que se requiere una atención cuidadosa para garantizar la justicia y la protección de las víctimas en estos casos.

4.3. Discusión de los resultados

Basándose en los resultados y en línea con los objetivos previamente establecidos, consideró que era necesario profundizar en los aspectos más importantes de la investigación. Para lograr esto, consultó la literatura especializada, las opiniones

de expertos, los precedentes judiciales comparativos a nivel nacional y la información histórica. Como resultado, comparó y analizó estos elementos.

El objetivo general se centró en ***analizar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.***

En primer lugar, se enfatizó la importancia significativa de esta prueba en el contexto de los delitos de violencia familiar. Según lo señalado por Aliaga (2023) en su investigación, en los casos de violencia familiar, surgieron desafíos en la evaluación de las pruebas psicológicas, y estos desafíos afectaron la valoración de los actos de violencia y la identificación de las lesiones psicológicas en las víctimas. Los expertos consideraron que la valoración psicológica tenía un impacto en las decisiones judiciales, resaltando la relevancia de que los profesionales de la psicología llevaran a cabo evaluaciones adecuadas para garantizar condenas justas. El autor recomendó fortalecer la integración de peritajes psicológicos en los casos de violencia familiar dentro del Ministerio Público, otorgándoles una mayor importancia en la demostración de los delitos.

Los entrevistados A, B, C y D expresaron de manera unánime que la evaluación realizada por la fiscalía a la prueba psicológica en respuesta a las denuncias de daño psicológico se consideraba prácticamente concluyente. En caso de que esta evaluación no detectará ninguna lesión psicológica, la consecuencia directa era el cierre de la denuncia. En este sentido, se destacó la necesidad de respaldarse en otros elementos de prueba para corroborar el delito.

Esto fue confirmado por la investigación realizada por Reyna (2018), quien, al analizar la prueba pericial en casos de lesiones psicológicas, señaló que este medio de prueba trascendió las perspectivas procesales modernas. Los fiscales y profesionales legales la consideraron como una prueba concluyente, única y decisiva para la identificación y calificación de las lesiones psicológicas.

La importancia de estas pruebas de valoración en las decisiones judiciales fue igualmente destacada por Núñez (2020), quien subrayó la relevancia de la seguridad

jurídica en el sistema legal ecuatoriano, especialmente en casos relacionados con violencia psicológica. Enfatizó la necesidad de mejorar los procesos legales internos para asegurar una base sólida en el sistema de justicia penal. Concluyendo que comprender los procedimientos legales internos era esencial al abordar casos de violencia, dado que las pruebas de valoración desempeñan un papel fundamental en la determinación de los hechos.

En el proceso de calificación del delito y la valoración de las pruebas, los fiscales consideraban apropiado continuar con la denuncia cuando la pericia realizada a la presunta víctima establecía de manera concluyente la existencia de un daño psíquico. Sin embargo, en situaciones donde esta conclusión no se alcanzaba, en la mayoría de los casos se optaba por archivar la denuncia sin tener en cuenta otros indicios recopilados. Esta práctica plantea preocupaciones en relación con el principio de seguridad jurídica, ya que la Corte Suprema de la República del Perú, a través del Acuerdo Plenario 2-2016/CJ-116, había dejado claro que la determinación de la afectación psicológica debía basarse en un examen pericial u otro elemento probatorio objetivo proporcionado por entidades especializadas en la materia. Además, la prueba pericial no debía considerarse como prueba plena, y este criterio se había mantenido en el tiempo. Por lo tanto, se requería de otros elementos de convicción suficientes para que la Fiscalía, en su capacidad, decidiera continuar con la denuncia o proceder a su archivo.

Ante esta situación, es importante destacar que el enfoque de considerar la valoración de la prueba psicológica como plena prueba tuvo implicaciones en los casos de lesiones psicológicas. Como se identificó en la investigación realizada por **Reyna (2018)**, en este contexto, la pericia psicológica debía determinar el grado o nivel de lesiones psicológicas de acuerdo con el inciso 3 del artículo 121 del Código Penal. En múltiples ocasiones, esta determinación no se realizaba, como se evidenciaba en los resultados del Instituto de Medicina Legal. Esto tenía consecuencias desfavorables para la víctima, ya que el fiscal, en algunos casos, optaba por archivar la denuncia o incluir la agresión psicológica bajo el delito de agresiones en contra de mujeres o miembros

del grupo familiar, conforme al artículo 122-B del Código Penal. Este último delito sólo requería la presencia de una afectación psicológica, cognitiva o conductual en la víctima que no se calificara como daño psíquico. Sin embargo, este enfoque no era el procedimiento comúnmente utilizado, lo que generaba situaciones en las que se apartaba de la norma y resultaba desproporcionado, contradiciendo el propósito de la norma penal y afectando el principio de seguridad jurídica.

Así lo señalaron los entrevistados, y de manera expresa el **entrevistados G**, agregándose adicionalmente el principio de razonabilidad, las máximas de las experiencias y el de valoración de las pruebas; de unidad de la prueba; de contradicción; de pertinencia; de legitimidad; de igualdad y no discriminación; de interés superior del niño; del debido proceso; de proporcionalidad; de sencillez y oralidad; de eficacia jurídica y legal de la prueba; de lealtad o probidad o veracidad de la prueba; de publicidad; de intermediación; de congruencia procesal; de veracidad; de seguridad jurídica; de protección al más débil; de mínima intervención del Estado; de motivación; entre otros en particular a la violencia familiar. Cabe destacar lo señalado por el **entrevistado D**, conforme al cual la seguridad jurídica determina que dicha prueba psicológica como toda prueba tiene que reunir ciertos requisitos para ser considerada prueba, de lo contrario, viola este principio, lo cual coincide con el **entrevistado G** quien destacó que se afecta con este proceder la seguridad jurídica de las partes en una investigación de esta índole.

Lo anterior coincide con la conclusión arrojada en el estudio de **Barragán** (2017), al señalar que se violan los derechos al debido proceso y a la seguridad jurídica, por cuanto las pruebas procesales actuadas dentro de los procesos penales no son suficientes, lo que de alguna manera evidencia que se violan los derechos fundamentales en los casos de delitos de violencia psicológica.

Ello así, al detectarse la afectación al principio de seguridad jurídica, se debe aludir al estudio **Núñez** (2020), quien destacó entre sus conclusiones la importancia de este principio, al indicar que la seguridad jurídica es la columna vertebral del sistema jurídico, que debe ser reconocido en los ámbitos penales del país y, en especial, en los

casos de violencia psicológica, y sirve tanto para demostrar un hecho como para revertirlo. Agrega que es necesario reforzar los procesos internos legales, para dar una visión clara y segura al sistema jurídico penal en general; además de que el mecanismo jurídico que utilizan los jueces para tomar las decisiones procesales, se basa técnicamente en la seguridad jurídica y en la ética de los profesionales del derecho, por lo que la seguridad jurídica debe ser objetiva y palpable, garantizando el buen funcionamiento de todas las estructuras y funcionalidades jurídicas, para que los encargados de hacer cumplir las leyes se sientan respaldados y apegados al mandato jurídico legal.

El primer objetivo específico de la investigación se enfocó en *evaluar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020*.

La mayoría de las opiniones expresadas en las entrevistas no percibieron una estabilidad en el proceso. Esto se debió, en parte, a la diferencia en los tiempos para obtener los resultados de las pruebas psicológicas realizadas por el psicólogo de la división médico legal, que podían tardar hasta seis meses, mientras que el fiscal debía emitir un pronunciamiento en aproximadamente dos meses. Esto hizo que la prueba fuera considerada extemporánea en relación con la actuación del Ministerio Público.

Los entrevistados destacaron otro factor que afectó la estabilidad del ordenamiento jurídico en casos de violencia familiar: la emisión de pruebas psicológicas. Subrayó la importancia de que estas pruebas fueron realizadas por profesionales para que fueran creíbles. Mencionó que los peritos psicológicos debían estar capacitados y acreditados por el Ministerio Público, según indicaron los entrevistados F y G.

Lo anterior hace traer a colación lo descrito por **Núñez y Barreto** (2019), quien destacó en su estudio la importancia del informe pericial como prueba y la necesidad de que el perito se apoye en guías y protocolos establecidos en el territorio nacional, en la normativa ética que proporcione credibilidad y garantice la buena praxis.

La limitada actuación de los fiscales también afecta la estabilidad en el proceso legal. Según los entrevistados, en particular el entrevistado, los fiscales tienden a considerar la prueba pericial como definitiva, lo que restringe su análisis de la participación de las partes o de sus abogados de defensa. En este sentido, la aplicación de la experiencia y el razonamiento por parte del fiscal para resolver estos problemas puede influir en el resultado de la prueba psicológica si no se ajusta a los hechos, lo que ayuda a minimizar lagunas o ambigüedades en la investigación, como mencionó el entrevistado G.

Se identificó que la concentración exclusiva en un solo examen o una serie de preguntas que conducen a respuestas automáticas afectó la estabilidad del sistema legal en casos de violencia familiar, según lo expresado por los entrevistados C. Esto pudo limitar la actuación del fiscal y hacer que la pericia psicológica fuera predecible al utilizar un único formato, sin considerar las diferencias en los hechos. Sin embargo, el entrevistado F sugirió que se debía dotar a la jurisprudencia de estándares de prueba para garantizar la seguridad jurídica.

Lo anterior coincide con el estudio de **Núñez y Barreto (2019)**, quien destacó la función crucial del sistema penal acusatorio al fomentar la equidad procesal y la imparcialidad del juez. También resaltó la importancia del informe pericial como evidencia en procedimientos legales, basándose en pautas y protocolos establecidos a nivel nacional. En resumen, se señaló una diferencia significativa entre los peritos que operan en el ámbito público y privado, ya que estos últimos tienen acceso a recursos adicionales, como pruebas psicológicas especializadas y más tiempo para llevar a cabo sus tareas, lo que distingue ambos tipos de informes periciales.

El segundo objetivo específico de la investigación se centró en *constatar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la aplicación de los criterios jurídicos en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020*.

En primer lugar, se resalta la opinión del entrevistado A, quien mencionó que los tribunales llevaban a cabo un análisis detallado de los resultados periciales, lo que

les proporcionaba una comprensión más completa respaldada por la declaración del perito. Esto contrasta con la práctica del fiscal, que generalmente se basaba únicamente en los resultados periciales sin profundizar en criterios jurídicos. Sin embargo, según lo señalado por el entrevistado F, la apreciación de los fiscales era limitada y carecía de un enfoque técnico debido a la escasa jurisprudencia, como se evidencia en el caso de la Casación N° 2573-2017.

En relación a la prueba psicológica, el órgano jurisdiccional tenía la capacidad de ejercer un juicio crítico y descartarla, tal como fue señalado por el entrevistado B. No obstante, el entrevistado C señaló que tanto la fiscalía como los tribunales valoraban la prueba psicológica mediante la aplicación de principios de lógica, ciencia y experiencia. Su objetivo era garantizar el respeto de los derechos fundamentales tanto del acusado como de la víctima, presentando de manera objetiva y razonable los efectos y decisiones que respaldaran la determinación en casos investigados, como los relacionados con violencia familiar.

Según lo indicado por el entrevistado F, los jueces no realizaban la valoración de pruebas de manera acumulativa, sino de forma aislada. Por lo tanto, se observaba que pocos casos, como la Casación N° 1179-2017, proporcionaban criterios concretos para la valoración de pruebas en el proceso penal.

La sentencia N° 50637 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, emitida el 11 de julio de 2018, reafirmó el criterio jurisprudencial de ese país que exigía que la prueba pericial estuviera respaldada por bases técnicas y científicas sólidas. Además, planteó que la falta de síntomas de trauma relacionados con el evento bajo juicio no descartaría necesariamente su ocurrencia, incluso si la prueba psicológica lo indicaba. En este caso, se determinó que existió un error de derecho debido a un juicio de convicción incorrecto al basar la condena exclusivamente en una prueba proporcionada por el psicólogo de la Fiscalía. Esto subraya la importancia de utilizar varios medios de evidencia para respaldar las conclusiones judiciales.

El criterio de valorar conjuntamente las pruebas en casos de violencia psicológica fue adoptado por la Corte Suprema de la República del Perú, especialmente en el Acuerdo Plenario 2-2016/CJ-116. Esta decisión se basó en parte en una sentencia previa de la Sala Penal Permanente de la misma Corte, la sentencia N° 719-2019, que dejó en claro que los daños psicológicos podrían no manifestarse de inmediato después del trauma, sino que podrían surgir meses o incluso años después. Por lo tanto, no era posible prever un período específico para determinar la lesión psicológica que podría afectar a la víctima ni cuándo se expresaría o manifestaría.

De tal manera, como lo asoma **Encalada** (2021), que el Estado necesitaba una respuesta completa, oportuna y efectiva a la violencia. A pesar de reconocer la importancia del derecho penal en la resolución de este problema, argumentó que el enfoque existente, que implicaba leyes más estrictas y procedimientos judiciales prolongados para los casos de violencia psicológica, no mejoraba la respuesta del sistema de justicia. En su lugar, planteó que sería más rápido y efectivo abordar los casos de violencia psicológica como contravenciones en lugar de iniciar procesos penales en las Fiscalías y Judicaturas.

El tercer objetivo específico de la investigación fue *determinar cuál sería la adecuada valoración de la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.*

La mayoría de los entrevistados destacó que un factor fundamental fue la adecuada capacitación de los fiscales para lograr una valoración efectiva de la prueba. Esta capacitación se consideraba esencial para garantizar la aplicación de este principio.

Los entrevistados A, B, D y E destacaron la importancia de tener profesionales altamente capacitados, tanto en el papel de peritos como de fiscales. También enfatizaron la necesidad de que los fiscales tuvieran experiencia para poder cuestionar la veracidad de la prueba pericial cuando fuera necesario. Identificaron esta falta de

experiencia como una de las debilidades en la valoración de la prueba psicológica en el contexto de la fiscalía.

Lo anterior coincide con lo expuesto por **Guevara** (2022), quien demostró que el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ley 30364 y la Guía de Evaluación Psicológica permitió una evaluación adecuada de las pericias psicológicas en casos de agresión. También se destacó la importancia de llevar a cabo un examen de veracidad para determinar la gravedad real de la violencia sufrida por las víctimas. En conclusión, el estudio proporcionó pautas clave para la evaluación de pericias psicológicas en casos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, lo que representó una valiosa contribución tanto para los operadores de justicia como para la comunidad jurídica en general.

4.4. Propuesta de mejora

La propuesta inicial es que los juzgadores y fiscales valoren las pruebas periciales apoyándose en guías donde se describa o precise las herramientas científicas empleadas por los peritos para llegar a determinada conclusión, de manera que el perito no pase a asumir el rol de juez o fiscal al momento de que se deba decidir o proceder a actuar algún asunto en función de la valoración de esta prueba, garantizando así el principio de seguridad jurídica.

Además, otra propuesta necesaria es exhortar al fiscal a valorar la totalidad de los medios probatorios para alcanzar un debido proceso y una tutela judicial efectiva.

CONCLUSIONES

Con base al **objetivo general**, se concluye que claramente la fiscalía otorga a menudo una valoración excesiva y autónoma a este medio probatorio, lo que compromete la seguridad jurídica. Esto se debe en gran medida a la tendencia de basar la procedencia o el archivo de denuncias únicamente en la prueba psicológica, sin considerar otros elementos probatorios disponibles que podrían esclarecer los hechos. A pesar de la relevancia de la prueba pericial psicológica, no se integra adecuadamente con el conjunto de pruebas, lo que limita la tutela judicial efectiva. Además, la inexactitud en la determinación del grado de lesiones psicológicas puede llevar al archivo de casos, incluso cuando existe una afectación psicológica que no califica como daño psíquico. Esto afecta otros principios constitucionales y garantías legales, como el debido proceso y la proporcionalidad. La discrecionalidad en la interpretación de las normas legales y la dependencia excesiva de la prueba psicológica también socavan la seguridad jurídica en el sistema de justicia. En resumen, esta investigación subraya la necesidad de reformas que promuevan una evaluación más equilibrada y coherente de la prueba psicológica en casos de violencia familiar para garantizar la seguridad jurídica y la tutela efectiva de los derechos.

En consideración al **objetivo específico primero**, que se enfocó en evaluar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en casos de violencia familiar en Junín durante 2020, se confirma que esta valoración ejerce una influencia considerable en la estabilidad del sistema legal, y esto puede deberse a múltiples razones. En primer lugar, existe una discrepancia en los plazos, ya que el tiempo requerido para que el fiscal responda a una denuncia suele ser más corto que el necesario para completar un informe pericial, lo que puede obstaculizar el desarrollo adecuado del caso. Además, es esencial que los peritos se basen en guías y protocolos establecidos en el marco normativo y en normas éticas que aseguren la credibilidad y la práctica profesional adecuada, sin que esto impida la evaluación detallada de las circunstancias específicas de cada caso. Del mismo modo, la capacitación y experiencia del fiscal son factores determinantes, ya que, sin el uso

de su razonamiento, criterio y conocimiento, no podrá cuestionar de manera efectiva el contenido de la prueba psicológica, lo que puede afectar la estabilidad del sistema legal en casos de violencia familiar.

Respecto al **objetivo específico segundo**, que se centró en constatar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la aplicación de los criterios jurídicos en casos de violencia familiar en Junín durante 2020, se ha comprobado que la valoración de esta prueba efectivamente influye en este proceso. Se destaca que existe una diferencia en la actuación de la fiscalía en comparación con la de los órganos judiciales, ya que estos últimos profundizan en el análisis de las pruebas y toman decisiones basadas en criterios jurídicos desarrollados jurisprudencialmente. Esto incluye la valoración de todas las pruebas en su conjunto, sin menospreciar la relevancia de la prueba psicológica, pero asegurando que cumple con los protocolos legales para otorgar credibilidad y veracidad. Por otro lado, se ha observado que en la fiscalía este enfoque tiende a debilitarse, ya que otorgar un valor de plena prueba al informe pericial no solo limita o perjudica la defensa de la víctima, sino que también pasa por alto los criterios jurisprudenciales vigentes en el sistema legal peruano. Esta disparidad en la aplicación de criterios jurídicos en casos de violencia familiar plantea desafíos significativos en la búsqueda de una justicia coherente y equitativa

En función del **objetivo específico tercero**, a lo fines de determinar cuál sería la adecuada valoración de la prueba psicológica por parte de los Fiscales del Ministerio Público, en los delitos de violencia familiar, se puede evidenciar con gran certeza que la adecuada valoración en este escenario sin dudas se vincula al estricto apego del principio de seguridad jurídica y la valoración exhaustiva de todos los medios probatorios, lo cual debe estar acompañado de una amplia potestad de los fiscales para indagar sobre los hechos probatorios mediante el requerimiento de las pruebas necesarias y además de su debida capacitación y experiencia para poder controvertir el contenido del informe pericial.

RECOMENDACIONES

Modificar y mejorar la Guía de Evaluación Psicológica forense en situaciones de violencia dirigida a mujeres y miembros del grupo familiar, así como en otros escenarios de violencia. Esto incluiría aclarar y definir claramente los términos que a menudo causan confusión entre los representantes del Ministerio Público, con el objetivo de facilitar la resolución de casos.

Convocar un Pleno Jurisdiccional específico para abordar la cuestión de la Pericia Psicológica y su evaluación. Esto serviría para establecer criterios uniformes y garantizar una solución y protección adecuadas en situaciones de agresión psicológica.

Proponer la creación de una legislación que exija la formación continua en la atención de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres, dirigida a profesionales que entran en contacto con estos casos, como jueces, fiscales y personal policial. Esta formación deberá ser completada y aprobada anualmente, y su incumplimiento se consideraría una falta grave que podría obstaculizar el ascenso a puestos superiores. El objetivo es garantizar una atención adecuada a las víctimas, ya que, a pesar de contar con normativas claras y capacitaciones sobre violencia de género, no se ha otorgado la importancia debida a estos casos ni se ha comprendido que la violencia puede ser un ciclo con diferentes niveles.

A los operadores jurídicos del ámbito legal se les insta a utilizar de manera adecuada los casos relacionados con la violencia psicológica, la valoración de pruebas, y el respeto del principio de seguridad jurídica, sin permitir obstáculos que desvíen el enfoque del caso, especialmente cuando se trata de situaciones que no sólo involucran daños psicológicos sino físicos que requieren ser condenados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ackerman, M. J. (2010). *Essentials of forensic psychological assessment*. New York: John Wiley & Sons.
- Aliaga, G. (2023). *Valoración de la prueba psicológica en delitos de violencia familiar - Ley 30364 en el distrito fiscal de Lima Centro, 2022*. [Tesis de postgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/122089>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investb Educ Enferm.* 29(3). 500-514. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>
- Asensi Pérez, L. (2008). *La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género*. https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf
- Baena, G. (2017). Metodología de la Investigación. 3ª Ed. Grupo Edición Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Berk, L. (2022). *Development through the lifespan*. Sage Publications.
- Bermeo-Cabrera, F. y Pauta-Cedillo, W. (2020). Vulneración en el principio de igualdad en la tenencia de hijos menores de edad. *Polo del Conocimiento*. 5(8), 1114-1133. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7554377.pdf>
- Bootzin, R. y Acocella, J. (1988). *Abnormal psychology: Current perspectives*. Crown Publishing Group/Random House.
- Brodsky, S. y Gutheil, T. (2016). *The expert expert witness: More maxims and guidelines for testifying in court*. American Psychological Association.
- Calderón, G. (2009). *Seguridad jurídica y derecho penal*. <https://revistateoria.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/download/15198/15609>
- Campos, H. (2019). *Apuntes sobre la responsabilidad civil derivada de despido incausado o fraudulento en el sistema peruano: la retórica de los punitive damages y la desnaturalización del lucro cesante*. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/21987/21393/>

- Campos, M. (2018). *Más normas, menos seguridad: El problema de la seguridad jurídica en todo proceso de reforma*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6480483.pdf>
- Canter, D. (2010). *Forensic psychology: A very short introduction* (Vol. 235). Oxford University Press.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Cea, J. (2004). *La seguridad jurídica como derecho fundamental*. Recuperado el 1 de septiembre de 2020, de <https://revistaderecho.ucn.cl/article/download/2147/2682/>
- Código Penal*. (1991).
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf
- Código Procesal Penal*. (2004).
http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf
- Constitución Política de Perú. (1993).
<http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Constitución Política del Perú*. (1993).
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Corral, F. (2019). *Condición esencial: La seguridad jurídica*.
<https://www.elcomercio.com/opinion/condicion-esencial-seguridad-juridica-opinion.html>
- Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2018). *Sentencia N° 50637*. Obtenido de <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/tag/sp2709-201850637/>
- Corte Suprema de Justicia de la República*. (2017). Acuerdo plenario N° 002-2016/CJ-116: <https://lpderecho.pe/acuerdo-plenario-no-002-2016cj-116-lesiones-faltas-dano-psiquico-afectacion-psicologica/>

- Corte Suprema de Justicia de la República.* (2017). Casación 2215-2017: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/08/Casaci%C3%B3n-2215-2017-Del-Santa-Legis.pe_.pdf
- Corte Suprema de la Justicia de la República.* (2015). Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%BA-4-2015CIJ-116-legis.pe_.pdf
- Corte Suprema del Perú. (2019). *Casación N° 719-2019*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/14536a804122cad0beb0be5aa55ef1d3/CAS+7192019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=14536a804122cad0beb0be5aa55ef1d3>
- Coulacoglou, C. y Saklofske, D. (2017). *Psychometrics and psychological assessment: Principles and applications*. Academic Press.
- Cumbre Judicial Iberoamericana.* (2008). Reglas mínimas sobre seguridad jurídica en el ámbito iberoamericano: <http://www.cumbrejudicial.org/productos/download/1284/789/15>
- Cutler, B. y Kovera, M. (2010). *Evaluating eyewitness identification*. Best Practices for Forensic Me.
- Domínguez, F. (2016). *La prueba pericial en los delitos relacionados con la violencia de género*. <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/prueba-pericial-delitos-relacionados-648991945>
- Drogin, E., Dattilio, F., Sadoff, R. y Gutheil, T. (2011). *Handbook of forensic assessment: Psychological and psychiatric perspectives* (Vol. 209). John Wiley & Sons.
- Echeburúa, E. D., & Amor, P. J. (2004). *Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos*. Psicopatología Clínica, Legal y Forense.
- Encalada, A. (2021). *Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?*. [Tesis de postgrado, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/10644/8161>

- Enrique, A. (2018). *Guía para implementar el método de estudio de caso en proyectos de investigación*.
https://www.researchgate.net/publication/328018808_Guia_para_implementar_el_metodo_de_estudio_de_caso_en_proyectos_de_investigacion
- Esbec, E. (2000). *El psicólogo forense en el proceso penal. Evaluación psicológica de la víctima*. Edisofer.
- Esbec, E., & Gómez, G. (2000). *Psicología Forense y tratamiento jurídico-legal de la discapacidad*. Edisofer.
- Faust, D. y Ziskin, J. (1988). The expert witness in psychology and psychiatry. *Science*, 241(4861), 31-35.
- Feist, J. (2014). Teorías de la personalidad.
- Fernández, R. (2009). *Evaluación psicológica*. Madrid, España: Pirámide.
- Fernández-Ballesteros, R. (2007). *Evaluación psicológica. Conceptos, métodos y estudio de casos*. Madrid: Pirámide.
- Fiscalía de la Nación. (2011). Guía de Valoración del Daño Psíquico en Víctimas Adultas de Violencia Familiar, Sexual, Tortura y Otras Formas de Violencia Intencional: https://www.uv.es/GICF/dano_psiq_sex_Pe.pdf
- García Novoa, C. (2000). *El principio de seguridad jurídica en materia tributaria*. Madrid, España: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- García, Z. (2020). *Confiabilidad y ponderación de la prueba científica*. *Jueces para la Democracia*, 97, 127-138.
- García-Lozano, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 16, 131-157.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131
- Gometz, G. (2012). *La certeza jurídica como previsibilidad*.
<http://biblio.upmx.mx/indices/140067.pdf>
- González, L. (2020). *Perfil psicológico del agresor por el delito de violencia doméstica*. [Tesis de postgrado, Universidad Metropolitana de Educación,

- Ciencia y Tecnología]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.umecit.edu.pa/handle/001/2747>
- Guevara, F. (2022). *Valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021*. [Tesis de postgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/107158>
- Guías Jurídicas. (s/f). Seguridad Jurídica:
https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTQxNztlUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAwrlbTjUAAAA=WKE
- Guilherme, L. (2012). *El precedente en la dimensión de la seguridad jurídica*.
https://www.researchgate.net/publication/262739891_EL_PRECEDENTE_EN_LA_DIMENSION_DE_LA_SEGURIDAD_JURIDICA
- Gutiérrez, E. (2020). *Los principios de actuación del Ministerio Fiscal*.
<https://www.lawyerpress.com/2020/05/27/los-principios-de-actuacion-del-ministerio-fiscal/>
- Gutiérrez, S. (2019). *Lesiones por violencia familiar: tipo penal no exige habitualidad, no es necesario que haya más de un comportamiento violento*.
<https://lpderecho.pe/lesiones-violencia-familiar-tipo-penal-no-habitualidad-necesario-haya-mas-comportamiento-violento/>
- Hasanbegovic, C. (2015). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial. *Revista de Derecho*, 40, 119-158.
<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n40/n40a06.pdf>
- Heilbrun, K. y Lander, T. (2002). Forensic mental health assessment. *Encyclopedia of Applied Psychology*, 2, 29-42.
- Heilbrun, K., Marczyk, G., DeMatteo, D., Zillmer, E., Harris, J. y Jennings, T. (2003). Principles of forensic mental health assessment: Implications for neuropsychological assessment in forensic contexts. *Assessment*, 10(4), 329-343.

- Henkel, H. (1968). *Introducción a la Filosofía del Derecho*. Taurus
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación: las rutas, cuantitativa, cualitativa y mixta. Editorial Mc Graw Hill educación
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Hernández, R., Fernández, C. y Batista, L. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.
- Herrero, C. (2021). Los conocimientos de la Psicología más allá de la prueba pericial. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio,
https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i2.22533
- Igartua, J. (2019). Consideraciones infrecuentes sobre la prueba científica. Jueces para la Democracia.
- Jay, R., & Swerdlik, M. (2007). *Pruebas y evaluaciones psicológicas*.
- Jordán, J. y Carrasco, L. (2020). *La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la justiciabilidad del Derecho a la Integridad Personal*. [Tesis de postgrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31501>
- Koocher, G. y Keith, P. (2008). *Ethics in psychology and the mental health professions: Standards and cases*. Oxford University Press.
- Kuehnle, K. (1996). *Assessing allegations of child sexual abuse*. Professional Resource Press/Professional Resource Exchange.
- Laporta, F. (2009). *Certeza y predecibilidad de las relaciones jurídicas*. Recuperado el 3 de septiembre de 2020, de http://www.fcjuridicoeuropeo.org/wp-content/uploads/file/jornada8/1_LAPORTA.pdf
- Larenz, K. (1994). *Metodología de la ciencia del Derecho*. Ariel.
- Ley de Lucha contra la Piratería*. (2004).
http://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/edelapunte/leyes/ley_28289.htm
- Lifante y Isabel. (2013). *Seguridad jurídica y previsibilidad*.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/52457/1/Doxa_36_04.pdf

- Lifante, I. (2017). La relevancia de la previsibilidad jurídica, algunas consideraciones a partir de Francisco Laporta y Liborio Hierro. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*. 145-151. <https://core.ac.uk/download/pdf/85208218.pdf>
- Linares, J. (2012). *Correlación entre la confiabilidad y validez de las pericias psicológica y médico legal en la investigación preliminar del delito de violación de la libertad sexual*. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5695>
- López, M. (2015). *El Juez Civil y el Hecho Incierto. Un Estudio desde la Perspectiva de los Principios de Facilidad y Disponibilidad Probatoria*. Derecho & Sociedad.
- Manzanera, A., & Muñoz, J. (2011). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones psico-legales*. https://www.researchgate.net/publication/271133762_La_prueba_pericial_psicologica_sobre_la_credibilidad_del_testimonio_Reflexiones_psico-legales
- Marinoni, L. (2012). *El precedente en la dimensión de la seguridad jurídica*. Ius et Praxis.
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. México, D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- MCLCP. (2017). *La violencia hacia la mujer: indicadores en la. Seguimiento concertado al acuerdo de gobernabilidad*. https://www.mesadeconcertacion.org.pe/sites/default/files/archivos/2018/documentos/01/reporte_violencia_2.pdf
- Melton, G., Petrila, J., Poythress, N., Slobogin, C., Otto, R., Mossman, D., y Condie, L. (2017). *Psychological evaluations for the courts: A handbook for mental health professionals and lawyers*. Guilford Publications.
- Ministerio Público. (2019). Boletín Estadístico del Ministerio Público: <https://agenciafiscal.pe/Storage/modsnw/pdf/12055-k1Nl6Ag7Le1Bg4B.pdf>
- Monden, Y. (2003). *Principles and practice of forensic psychiatry*. CRC Press.

- Muñoz, J. (2013). *La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial*. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074013700102>
- Muñoz, J. (2016). *Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense*. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074016300083>
- Muñoz, J. M., Manzanero, A., Alcázar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L., & Yela, M. (2011). *Psicología Jurídica en España: Delimitación conceptual, campos de investigación e intervención y propuesta formativa dentro de la Enseñanza Oficial*. Anuario de Psicología Jurídica.
- Muñoz, P. (2018). *Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de*. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6459>
- Navarrete, C. (2020). *Evaluación psicológica forense versus evaluación clínica*. R <https://www.anpjm.com/intervencion-clinica/evaluacion-psicologica-forense-vs-evaluacion-clinica/>
- Navarro, J., Navarro, E., Vaquero, E., & M., C. (2004). *Manual de Peritaje sobre malos tratos psicológicos*. España: Juanta de Castilla y León.
- Neziroglu, F., Khemlani, S. y Veale, D. (2008). Social learning theory and cognitive behavioral models of body dysmorphic disorder. *Body image*, 5(1), 28-38.
- Núñez, D. (2020). *Análisis de la valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica*. [Tesis de postgrado, Universidad técnica de Ambato]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31091>
- Núñez, M. y Barreto, D. (2019). *Peritaje psicológico y decisiones judiciales en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano*. [Tesis de postgrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/15714>

- Otero, M. (1996). Notas sobre la estabilidad en el ordenamiento jurídico. *Anuario de Filosofía del Derecho*. 621-635.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142350.pdf>
- Pabón, P. A. (2010). *La Prueba Pericial Sistema Acusatorio*. Bogotá, Colombia: Librería Jurídica Sánchez R. Ltda.
- Parra, J. (2006). *Manual de derecho probatorio*. Bogotá, Colombia: Ediciones del profesional LTDA.
- Pávez, M. (2015). *Criterios para acreditar violencia intrafamiliar*. Obtenido de <https://www.elmercurio.com/legal/movil/detalle.aspx?Id=903882&Path=/OD/CA/>
- Pérez, A. (2000). La seguridad jurídica: Una garantía del derecho y la justicia. *Boletín de la Facultad de Derecho*. 15, 25-39.
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2606/eserv.pdf>
- Pérez, A. (2017). *Dimensiones de la seguridad jurídica*. <http://equipo3ablog.blogspot.com/2017/04/dimensiones-de-la-seguridad-juridica.html#:~:text=son%20dos%20las%20dimensiones%20principales,funcionamiento%20de%20los%20poderes%20p%C3%BAblicos>.
- Pérez, D. (2011). La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales. *Estudios de filosofía*, (44), 9-37.
- Peyrano, J. W. (2015). *Sobre la prueba científica*. IUS ET VERITAS.
- Quintero, A. M. (2010). *Pruebas psicosociales en derecho de infancia, adolescencia y familia*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.
- Rathus, J. y Feindler, E. (2004). *Assessment of partner violence: A handbook for researchers and practitioners*. American Psychological Association.
- Rawls, J. (1986). *Justicia como equidad*. Tecnos.
- Reinaldi, R. (2018). *Lesión psicológica y criterios de imputación. Daño psíquico y afectación psicológica como parámetros diferenciales*. Recuperado el 30 de julio de 2020, de <https://lpderecho.pe/lesion-psicologica-imputacion-dano-psiquico-afectacion-psicologica-parametros-diferenciales/>

- República, C. S. (2015). *Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116*.
https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%BA-4-2015CIJ-116-legis.pe_.pdf
- Reyna, H. (2018). *Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, fiscalías penales Lima Norte 2018*. [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/20350>
- Rivera, F. (2018). *La seguridad jurídica y la constitución peruana*. Recuperado el 30 de julio de 2020, de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/709/web/pagina02.html>
- Rodríguez Navarro, L. (2010). *El rol del perito psicólogo en Colombia. Cultura, Educación y Sociedad*.
- Rodríguez-Arana, J. (2007). Principio de seguridad jurídica y técnica normativa. *Revista De Derecho Administrativo*, (3), 251-268.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/16325>
- Rosales Retuerto, Y. B. (2018)). *El proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la ley número 30364*.
- Rosenbaum, A. (2014). *Domestic violence offenders: Current interventions, research, and implications for policies and standards*. Routledge.
- Ruíz, L. (2015). *La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano, hacia un régimen procesal holístico*.
<http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n123/v45n123a07.pdf>
- Ruiz, R. (2002). *La violencia familiar y los derechos humanos*. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Ricardo_Ruiz.pdf

- Sandoval, T. (2020). *Pericia psicológica del acusado en delito de lesión psicológica por violencia familiar del segundo juzgado penal unipersonal de Trujillo, 2018*. [Tesis postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/46019>
- Schettini, P., & Cortazzo, I. (2016). *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53686/Documento_completo_--%20Cortazzo%20CATEDRA%20.pdf-PDFA.pdf?sequence=1
- Sierra, L. F. (2008). *La prueba en el proceso penal colombiano*. Bogotá, Colombia: Fiscalía General de la Nación.
- Silva, P., & Valenzuela, J. (2011). *Admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el proceso penal*. http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111879/de-Silva_pablo.pdf
- Solán, L. & Tiersma, P. (2018). *Hablar sobre el delito*. Marcial Pons.
- Subijana, Ignacio y Echeburúa, Enrique (2020). El Conflicto de Roles con respecto a la Prueba Pericial Psicológica en el Proceso Judicial. España. Vol. 32. Núm. 1.
- Torras, J. (2017). *Prueba pericial psicopatológica y su valoración judicial*. <https://elderecho.com/prueba-pericial-psicopatologica-y-su-valoracion-judicial>
- Tribunal Constitucional de Perú. (2002). EXP. N.O 00 16-2002-AIITC: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00016-2002-AI.pdf>
- Tristán, F. (2005). *La Violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*. Centro de la Mujer Peruana y Amnistía Internacional. <http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf>
- Van, M. (2014). *Doctrina jurídica: ¿Qué métodos para qué tipo de disciplina?* <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5082675.pdf>
- Vázquez, C. (2014). *Sobre la científicidad de la prueba científica en el proceso judicial*. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074014000191>

Zaragoza, J. (2022). *Valoración de la pericia psicológica en el delito de agresión contra la mujer en el distrito de Piscobamba - 2022*. [Tesis de postgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/100407>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL		Enfoque: Cualitativo
¿Cuál es la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020?	Analizar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.	La valoración de la prueba psicológica incide en la vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.	Categoría 1 C1 = Valoración de la Prueba psicológica Subcategorías Evaluación pericial psicológica Valoración de la prueba pericial	Postura epistemológica Iuspositivista Diseño metodológico: Fenomenológico Población Fiscales y abogados Muestra Muestreo no probabilístico por conveniencia (4 fiscales y 3 abogados).
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS		Técnica. Entrevista

<p>1. ¿Cómo puede incidir la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020?</p>	<p>1. Evaluar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.</p>	<p>1. La valoración de la prueba psicológica incide en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.</p>	<p>Instrumento Guía de entrevista</p>
<p>2. ¿Cuál es la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la aplicación judicial de los criterios jurídicos en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020?</p>	<p>2. Constatar la incidencia de la valoración de la prueba psicológica en la aplicación de los criterios jurídicos en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.</p>	<p>2. La valoración de la prueba psicológica incide en la aplicación de los criterios jurídicos en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.</p>	<p>Categoría 2 C2= Principio de seguridad jurídica Subcategorías Estabilidad del ordenamiento jurídico Aplicación de los criterios jurídicos</p>

3. ¿Cómo se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020?	3. Determinar cuál sería la adecuada valoración de la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.	3. La adecuada valoración de la prueba psicológica por parte de los Fiscales del Ministerio Público sería bajo la directriz del principio de seguridad jurídica, en los delitos de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín – 2020.
--	--	--

Anexo 2. Matriz de operacionalización de categorías

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores
Valoración de la Prueba psicológica	La valoración de la prueba o peritaje psicológicos representa una evaluación con valor probatorio, estimada por el juez para la toma de decisiones en el sistema legal (Núñez & Barreto, 2019).	Evaluación pericial psicológica	<ul style="list-style-type: none"> - El comportamiento - El proceso evaluativo. - El dictamen
		Valoración de la prueba pericial	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración sobre el control de legalidad - Valoración en sentido estricto
Principio de seguridad jurídica	La seguridad jurídica se concentra en un derecho cierto, plenamente conocido previamente por sus destinatarios, libre de arbitrariedades de las instancias estatales. El ajuste del sistema jurídico procura que los ciudadanos puedan decidir su conducta confiados en el conocimiento de las normas que los rigen y con esto planifiquen sus conductas futuras en un derecho previsible (Pérez, 2017).	Estabilidad del ordenamiento jurídico	<ul style="list-style-type: none"> - Previsibilidad - Certeza del derecho
		Aplicación de los criterios jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de los poderes públicos - Actuaciones fiscales

Anexo 3. Matriz de operacionalización del instrumento

Categoría 1: Valoración de la prueba psicológica

Categoría	Subcategorías	Indicadores	Ítems
Valoración de la Prueba psicológica	Evaluación pericial psicológica	• El comportamiento	1. En su consideración, ¿cuál es el grado de importancia de las valoraciones psico-legales para los fiscales en delitos de violencia de familia? 2. ¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?
		• El proceso evaluativo	3. ¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?
	Valoración de la prueba pericial	• El dictamen	4. ¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el desistimiento de la acusación, con su correspondiente archivo, de no existir mérito procesal?
		• Valoración sobre el control de legalidad	5. En su opinión, ¿cuáles son los principales medios probatorios en los que se debería soportar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológica? 6. En su opinión, ¿cuál sería la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia o el desistimiento?
		• Valoración en sentido estricto	7. ¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el especiperito incorpora al proceso? 8. ¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?

Categoría 2. Principio de seguridad jurídica

Categorías	Subcategorías	Indicadores	Ítems
Principio de seguridad jurídica	Estabilidad del ordenamiento jurídico	• Previsibilidad	<p>1. ¿Cómo incide la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar?</p> <p>2. ¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar?</p>
		• Certeza del derecho	<p>3. ¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales?</p> <p>4. En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica?</p>
	Aplicación de los criterios jurídicos	• Funcionamiento de los poderes públicos	<p>5. ¿Cómo estima la actuación de fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?</p> <p>6. En su opinión, ¿cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncia de delitos de violencia familiar?</p> <p>7. ¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica?</p> <p>8. ¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales?</p>

-
- Actuaciones fiscales
9. ¿Cuáles podrían ser las debilidades en Fiscalía en cuanto a la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?
10. ¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué?
-

Anexo 4. Instrumento de recolección de datos 1



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

GUÍA DE PREGUNTAS

La presente guía de entrevista se realiza con el propósito de determinar la valoración de la prueba psicológica y vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín – 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Sexo: Femenino () Masculino ()

Edad: _____

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Valoración de la prueba psicológica	
•	Criterio 1. Indagar sobre la evaluación pericial psicológica
1.	En su consideración, ¿cuál es el grado de importancia de las valoraciones psico-legales para los fiscales en delitos de violencia de familia?

2. ¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?

3. ¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?

4. ¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el archivo de la denuncia?

- Criterio 2. Indagar sobre la valoración de la prueba pericial

5. En su opinión, ¿cuáles son los principales medios probatorios en los que se debería soportar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológica?

6. En su opinión, ¿cuál sería la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia?

7. ¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso?

8. ¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

GUÍA DE PREGUNTAS

La presente guía de entrevista se realiza con el propósito de determinar la valoración de la prueba psicológica y vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín – 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

Sexo: Femenino () Masculino () Edad: _____

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Principio de seguridad jurídica
<ul style="list-style-type: none"> • Criterio 3. Analizar la estabilidad del ordenamiento jurídico
<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo incide la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar? _____ 2. ¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar? _____ 3. ¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales? _____ 4. En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica? _____
<ul style="list-style-type: none"> • Criterio 4. Analizar las aplicaciones de los criterios jurídicos
<ol style="list-style-type: none"> 5. ¿Cómo estima la actuación de la fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar? _____ 6. ¿En su opinión, cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncias de delitos de violencia familiar? _____ 7. ¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica? _____ 8. ¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los Ministerio Público fiscales? _____ 9. ¿Cuál debería ser la relevancia de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los Ministerio Público fiscales? _____ 10. ¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la Fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué? _____

Anexo 5. Validación de expertos del instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**TÍTULO: “VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUNÍN – 2020”****I. DATOS GENERALES DEL EXPERTO:**

1.1. Apellidos y Nombres: Leiva Ñaña, Carlos Enrique

1.2. Grado Académico: Magister en Derecho penal

1.3. Cargo e Institución donde labora: Independiente

1.4. Tipo de Instrumento de Evaluación: Ficha de entrevista

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0 – 20 %	REGULAR 21 – 40%	BUENO 41 – 60%	MUY BUENO 61 – 80%	EXCELENTE 81 – 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable					X
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe Organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema metodológico y científico					X
7. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos, científicos, acordes a la tecnología educativa					X
8. COHERENCIA	Entre índices, indicadores y dimensiones					X
9. METODOLOGIA	Responde al propósito del trabajo bajo los objetivos a lograr					x

II. OPCION DE APLICABILIDAD: Considero aplicable el documento

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Excelente

IV. RECOMENDACIONES:

Huancayo, 18 de Mayo del 2021

DNI N° 19819136

Correo electrónico: Leivanana.carlose@gmail.com



DR. CARLOS E. LEIVANAÑA
ABOGADO
REG. N° 1218

DNI 19819136

Mg. Leiva Naña, Carlos Enrique

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TÍTULO: “VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUNÍN – 2020”

I. DATOS GENERALES DEL EXPERTO:

1.1. Apellidos y Nombres: Pérez Díaz Ermelinda

1.2. Grado Académico: Magister en Derecho Civil y Comercial

1.3. Cargo e Institución donde labora: Poder Judicial

1.4. Tipo de Instrumento de Evaluación: Ficha de entrevista

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0 – 20 %	REGULAR 21 – 40%	BUENO 41 – 60%	MUY BUENO 61 – 80%	EXCELENTE 81 – 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable					X
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe Organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema metodológico y científico					X
7. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos, científicos, acorde a la tecnología educativa					X
8. COHERENCIA	Entre índices, indicadores y dimensiones					X

9. METODOLOGIA	Responde al propósito del trabajo bajo los objetivos a lograr					x
--------------------------	---	--	--	--	--	---

II. OPCION DE APLICABILIDAD: Considero aplicable el documento

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Excelente

IV. RECOMENDACIONES:

Lima, 14 de mayo del 2021

DNI N° 40355234

Correo electrónico: pdbmela@gmail.com



.....
Ermelinda Pérez Díaz
ABOGADA
Reg. CAL. 50872

DNI 40355234

Mg. Pérez Díaz Ermelinda.

Anexo 6. Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos.

SUMILLA: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ENTREVISTA A LOS SEÑORES FISCALES

MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL JUNÍN
FISCALÍA CIVIL Y FAMILIA DE JUNÍN

RECIBIDO

18 JUN 2021

Hora: 8:13 Folios: 01

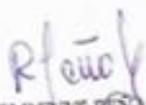
Firma:  N° Reg: -

SEÑOR: FISCAL PROVINCIAL
LUZ ASUNCIÓN SARMIENTO RAMÍREZ
FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA CIVIL Y FAMILIA DE JUNIN
CIUDAD

RUTH DENYS PEÑA CORDOVA, identificada con DNI N° 42878327, código de alumna N° A94529H, número de celular 954955329, correo electrónico rudepeco1985@gmail.com, ante ud., con el debido respeto me presento y digo;

Que, a la fecha vengo elaborando mi tesis, para optar el grado de abogado en la Universidad Peruana Los Andes para cuyo efecto SOLICITO se me autorice ejecutar la recolección de información de los fiscales de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Junín a través de entrevistas a los señores Fiscales.

Junín. 18 de Junio de 2021.


 RUTH DENYS PEÑA CORDOVA
 DNI N° 42878327.
 Código de Alumna N° A94529H

SUMILLA: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
ENTREVISTA A LOS SEÑORES FISCALES

SEÑOR: FISCAL PROVINCIAL

EFRAIN TEODORO SOLIS ALIAGA

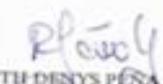
FISCAL CORDINADOR DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE JUNIN

CIUDAD

RUTH DENYS PEÑA CORDOVA, identificada con DNI N° 42878327, código de alumna N° A94529H, número de celular 954955329, correo electrónico rudepecco1985@gmail.com, ante ud., con el debido respeto me presento y digo;

Que, ha la fecha vengo elaborando mi tesis, para optar el grado de abogado en la Universidad Peruana Los Andes para cuyo efecto SOLICITO se me autorice ejecutar la recolección de información de los fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Junín a través de entrevista a los señores Fiscales.

Junín, 18 de Junio de 2021.


RUTH DENYS PEÑA CORDOVA
DNI N° 42878327,
Código de Alumna N° A94529H



Recabi: 18-6-21

Anexo 7. Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

 **MINISTERIO PÚBLICO**
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE JUNÍN
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE JUNÍN

Junín, 08 de Julio de 2021.

Carta N° 007- 2021-MPFN- FPCyF JUNÍN

Señorita:

Ruth Denys Peña Cordova

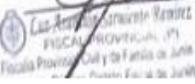
Ciudad.-

Ref. Solicitud s/n de fecha 18JUN2021

Es grato dirigirme a su persona en atención al documento de la referencia, por lo que expreso mi reconocimiento y felicitaciones por su empeño haciendo votos para su pronto logro profesional.

Al respecto, debo señalar que cuenta usted con el apoyo y aprobación de este Despacho Fiscal, a fin de que proceda con la **entrevista** solicitada en el personal de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Junín.

Atentamente,



Luz Amparo Sánchez
FISCAL PROVINCIAL CP
Fiscalía Provincial Civil y Familia de Junín



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Junín, 6 de julio de 2021.

OFICIO N° 734 – 2021 – MP/FPPC-JUNÍN

Señorita:

Bach. RUTH DENYS PEÑA CORDOVA

CIUDAD.

ASUNTO: Se autoriza la realización de entrevista a los señores Fiscales de la FPPC JUNIN.

Tengo el agrado de dirigirme a ud., en referencia a su solicitud, atendiendo que la misma esta referida a un tema de investigación academica que viene realizando para la elaboración de su tesis y optar el título de abogado en la Universidad Peruana Los andes, por la presente le comunico que se le otorga la autorización para realizar las entrevistas a los señores y señoras fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín, previa coordinación de fecha y hora que no perjudique el normal desarrollo de las actividades propias de la función.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Eirun Teodoro Solís Aliaga
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa - Junín
MINISTERIO PÚBLICO DESTRATOFISCAL - JUNÍN

Anexo 8. Consentimiento o asentimiento informado de las personas entrevistadas.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

ERIK HANS VERA EGOAVIL, con registro del Colegio de Abogados de Junín N° 2741, ACEPTO voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: establecer como la VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUNÍN – 2020.

Toda información que se obtenga a través de la Guía de entrevista, será usada por la investigadora responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Junín, 26 de Julio de 2021



Erik Hans Vera Egoavil
ABOGADO
C.A.J. N° 2741

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Miguel Enrique Victoria Apolinario, con registro del Colegio de Abogados de Junín CAJ N° 4656, **ACEPTO** voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: establecer como la VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUNÍN – 2020.

Toda información que se obtenga a través de la Guía de entrevista, será usada por la investigadora responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Junín, 14 de Julio de 2021



Miguel E. Victoria Apolinario
ABOGADO
CAJ. 4656

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, CÉSAR CANCIO ESPINOZA BASILIO , con registro del colegio de Abogados de **Junín 4621**, **ACEPTO** voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: establecer como la VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUNÍN – 2020.

Toda información que se obtenga a través de la Guía de entrevista, será usada por la investigadora responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Junín, 16 de Julio de 2021




CESAR CANCIO ESPINOZA BAS.
ABOGADO
C.A.J. 4621

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Efraín Teodoro Solís Aliaga, **Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín**, **ACEPTO** voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: establecer como la **VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUNÍN – 2020**.

Toda información que se obtenga a través de la guía de entrevista usada por la investigadora responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Junín, 14 de Julio de 2021



.....
Efraín Teodoro Solís Aliaga
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa - Junín
MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL JUNÍN

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Luz Asunción Sarmiento Ramírez, **Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Junín**, **ACEPTO** voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: establecer como la VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUNÍN – 2020.

Toda información que se obtenga a través la guía de entrevista será usada por la investigadora responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Junín, 20 de Julio de 2021



Luz Asunción Sarmiento Ramírez
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Junín
Ministerio Público - Junín

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Ronald Arias Aguirre, **Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín**, **ACEPTO** voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: establecer como la VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUNÍN – 2020.

Toda información que se obtenga a través de la guía de entrevista será usada por la investigadora responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Junín, 09 de setiembre de 2021



MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE JUNÍN
Ronald Arias Aguirre
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Cecilia Esabed Cadillo Matto, **Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín, ACEPTO** voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: establecer como la VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, JUNÍN – 2020.

Toda información que se obtenga a través de la guía de entrevista será usada por la investigadora responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Junín, 21 de Setiembre de 2021



.....
CECILIA ESABED CADILLO MATTO
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE JUNIN
DISTRITO FISCAL DE JUNIN

2. ¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?

Con una pericia clínica o especializada, que le permita establecer con mejor análisis, la conducta de la presentada víctima.

3. ¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?

Con la información inicial contenida en la evaluación, donde el profesional determina los grados de daño o afectación psicológicos.

4. ¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el desistimiento de la acusación, con su correspondiente archivo, de no existir mérito procesal?

Ninguno.

7. ¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso?

Si no existe coherencia entre el relato con el diagnóstico establecido por el profesional psicólogo, así como, considerando la actividad mantenida por la Presunta víctima.

8. ¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?

Realizando un análisis de la prueba, verificando si el diagnóstico es coherente con el relato y, si de los hechos considerados como violencia psicológica, se puede adverte que existe daño. En caso contrario, sería una mera narración de un hecho cotidiano.

Anexo 6. Instrumento de recolección de datos 2



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

GUÍA DE PREGUNTAS

El presente cuestionario se realiza con el propósito de determinar la valoración de la prueba psicológica y vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín – 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Sexo: Femenino () Masculino ()

Edad: 29

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Principio de seguridad jurídica

- * Criterio 3. Analizar la estabilidad del ordenamiento jurídico

1. ¿Cómo incide la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar?

Incide mucho, porque el daño psicológico no puede ser establecido en una prueba de esta naturaleza. Por esto soy de la opinión que se realice por un profesional especializado en temas de violencia familiar.

2. ¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar?

Por el diagnóstico similar en todas las denuncias, donde se usa una matriz para recopilar datos, sin tener en cuenta que cada caso tiene una conducta diferente.

3. ¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales?

En el análisis crítico de la prueba, que permite obtener el valor que ha podido alcanzar sobre las afirmaciones hechas.

4. En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de

delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica?

Cuando el hecho haya generado un daño o alteración en la víctima, como consecuencia de la violencia ejercida por el agresor.

• Criterio 4. Analizar las aplicación de los criterios jurídicos

5. ¿Cómo estima la actuación de fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

La Fiscalía solo se basa en el resultado inicial de exámenes psicológicos, que no gran mayoría lo realizan los psicólogos que no se especializan en temas de violencia familiar. Además, estos resultados son obtenidos por profesionales que laboran en el Ministerio Público, hasta que la resta credibilidad por su falta de imparcialidad.

Los órganos judiciales realizan mucho más análisis del resultado, lo que les permite tener una mejor consideración de la familia, el momento que se está trabajando con la valoración del Psicólogo forense.

6. ¿En su opinión, cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncia de delitos de violencia familiar?

Eni nunca hacen valoraciones adversas solo se sustentan en el resultado de Psicología. Seria importante que se realicen pericias adicionales.

7. ¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica?

Afecta mucho, como la mayoría de los países del
Colombiano se realiza por psicólogos que no tienen
independencia funcional y, además, no tienen un código
de ética.

8. ¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales?

Esta no se contrasta con otras pruebas especializa-
das.

9. ¿Cuáles podrían ser las debilidades en Fiscalía en cuanto a la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

El hecho de considerarlo como la prueba base de la acusación, sin que exista otros sistemas de apoyo los. Además, que se valore únicamente por el resultado de la prueba:

10. ¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la Fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué?

Razonabilidad, las razones de la existencia y la valoración de la prueba.

2. ¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?

Tendría que ordenar nuevas pruebas, como reuñón y entrevistas, confrontación, etc. No es suficiente la prueba psicológica. Este tipo de denuncias requiere ser llevada por abogados especialistas, que estén en la materia.

3. ¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?

La postura psicológica es definitiva en el sentido de ser "pericia" y ello no es suficiente para determinar hechos y causas de la denuncia, el fiscal debe contar con suficiente capacitación para delimitar en mérito a lo contrario las conclusiones del psicólogo.

4. ¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundarse el desistimiento de la acusación, con su correspondiente archivo, de no existir mérito procesal?

Tanto la denuncia del promitido, cuanto como la conclusión del profesional psicólogo con todas las declaraciones, antes de eso existe por lo demás además la vía verbalmente, pero no obtener que no existe ningún proceso.

• Criterio 2. Indagar sobre la valoración de la prueba pericial

5. En su opinión, ¿cuáles son los principales medios probatorios en los que se debería soportar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológica?

La declaración de los partes:
 Testimonios
 Antecedentes médicos
 Acta psicológica.

6. En su opinión, ¿cuál sería la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia o el desistimiento?

Confrontada con otros resultados de pruebas

7. ¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso?

Para ello el fiscal requiere capacitación suficiente en la materia lo que conlleva a la especialización siendo un resultado idóneo.

8. ¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?

Tendría que ser un informe con potestad exclusiva de los servicios con contenido suficiente y relación clara sin ambigüedades.

Anexo 6. Instrumento de recolección de datos I



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

GUÍA DE PREGUNTAS

El presente cuestionario se realiza con el propósito de determinar la valoración de la prueba psicológica y vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín - 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Sexo: Femenino (x) Masculino ()

Edad: 42

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Principio de seguridad jurídica

- Criterio 3. Analizar la estabilidad del ordenamiento jurídico

1. ¿Cómo incide la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar?

de cuando con la aparición violenta y los casos atípicos la prueba psicológica conforma un vicio condenando por la profesión del sistema de Justicia no debería ser considerado a nivel judicial toda vez que se requiere de profesionales muy capacitados para la finalidad del proceso y lo llegan a la verdad el profesional de psicología debe estar muy capacitado para intervenir al momento de dar su opinión y expone conclusiones que se ajusten a la realidad, más aún debido a la dificultad que presentan los casos de violencia psicológica

2. ¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar?

Se ve en las conclusiones de la evaluación psicológica conclusiones de dichos, quizá por la excesiva carga laboral.
Ayuda a tener una buena valoración de la prueba psicológica las demás pruebas aportadas en cada caso. Nuestra sociedad no está educada para responder con sinceridad una evaluación psicológica aunque en estos procesos puede ser la que no existe reacción (para casos de perjurio).
Es necesario recurrir a los puntos adicionales.

3. ¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales?

No es del todo exacta, incluso puede no tenerse en cuenta la prueba psicológica. El juez de acuerdo con su experiencia puede decidir sin tener en cuenta la prueba psicológica. Pero todo cuando de las pruebas aportadas se puede deducir una cierta contradicción con las conclusiones del profesional en psicología (exp. de auxilio).

4. En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de

delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica?

El denunciante cuenta con la certeza de la prueba psicológica, el problema es determinar la veracidad del resultado de una prueba psicológica, pues aun cuando se cuenta en favor con una sola víctima.

• Criterio 4. Analizar las aplicación de los criterios jurídicos

5. ¿Cómo estima la actuación de fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

Definitivamente son muy difíciles en el caso de Fiscalía aun cuando se hace caso a la valoración del J. J. por tanto es muy raro y quizá necesario acudir a la prueba psicológica ya que así es coadyuvante a la decisión del caso, en cambio el J. J. judicial debe decidir la causa, y en base a ello, sumando a la misma víctima puede desestimar la prueba psicológica.

6. ¿En su opinión, cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncia de delitos de violencia familiar?

La materia de violencia familiar se ha establecido por un delito consuetudinario que por necesidad de prueba que su causal

para o contra, la prueba psicológica, sin embargo sabemos que en muchos casos no es necesaria. Conforme y se hace necesaria para intentar una teoría del caso. Sin embargo hay casos cuyos hechos reales no son claros.

7. ¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica?

Si para el caso si los decisores se basan solo en considerar la prueba psicológica, NO existe seguridad jurídica, pues aun en nuestra media donde se profieren de la materia se debe contar con otras acciones de trabajo, relativa capacitación profesional

8. ¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales?

- Educación de la población
- Falta de capacitación profesional
- Escasa capacitación del personal
- Mala información de los condenados
- Ausencia de continuidad en la prueba psicológica

9. ¿Cuáles podrían ser las debilidades en Fiscalía en cuanto a la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

Si se aplicara correctamente el debido proceso, la imparcialidad del magistrado. Es inevitable

10. ¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la Fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué?

- Principio de unidad de la prueba, es necesario confrontar diversos elementos de prueba que conduzcan a la verdad

- Principio de contradicción, así como se debe confrontar y la contradicción una prueba en función a los elementos probatorios. También debe verificarse con las pruebas de la parte contraria, ya que de lo contrario sería una valoración unilateral.

- Inampliación de la prueba, el fiscal es cargo de la investigación debe tener una dirección con la obtención de la prueba

Principio de Venturina, estimer cuando un
mucho negocio acordarse con un buen de paz
Principio de legitimidad de tal manera q
se obtiene de la misma un trabajo de los dos
y no afecta el ordenamiento jurídico.

2. ¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar?

La prueba psicológica brinda diversas etapas durante el proceso de investigación sobre determinación del delito, esto es cuando el fiscal efectúa valoración probatoria en la investigación al efectuar su requerimiento acusatorio o cuando contradice la acusación y promueve requerimiento absolutorio, por lo tanto resulta una acción relevante y de necesaria realización por los actores procesales.

3. ¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales?

La prueba psicológica en los delitos de violencia familiar como tienen una prueba corroborante cuya valoración probatoria, permite una operación mental cuyo fin es conocer el modo de valor de conciencia del contenido de la actividad ejercida al establecer de manera limitada a través de un examen y explicar el conjunto de elementos de juicio a fin de que el operador jurídico determine en conflicto sea de acusación o de defensa y que posteriormente a de determinar la actuación del fiscal.

4. En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de

delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica?

Porque según la ciencia de indagación de los hechos dentro del proceso que se manifiestan en una verdad de como medio a través de los cuales se puede atribuir a una verdad de los hechos y al modo de valorar esos medios.

• Criterio 4. Analizar la aplicación de los criterios jurídicos

5. ¿Cómo estima la actuación de fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

La fiscalía y los órganos judiciales valoran la prueba psicológica observando las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia cuyo resultado es buscar a través de la sana crítica el marco dentro del cual a de respaldar los derechos fundamentales del victimario y la víctima presentando con evidencia objetiva y razonables los hechos y decisiones que justifican la determinación que han de tomar en los casos investigados como es el de violencia familiar.

6. ¿En su opinión, cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncia de delitos de violencia familiar?

La prueba psicológica condiciona en detalle los hechos que se denuncian de las denuncias formando condición de la prueba producida en el proceso, es más no ayuda a descubrir la verdad de los hechos sometidos a juicio ya que

expone a una perspectiva individual asociada con el fiscal y que en muchos casos resulta contrario al fondo de la litis.

7. ¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica?

La prueba psicológica si bien no es establecida como parte o parámetro legal es impuesta por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Público ya que observan como un preseder racional respecto de los hechos controvertidos es más libre a los operadores radicando en su libre convicción de establecer la existencia o inexistencia de los hechos. Rindiendo con ello su libre convicción en mucho de los casos incluso al marco de alcanzar la obligación de motivar sus decisiones resultando cuestionable y peligroso este sistema.

8. ¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales?

En los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud aquellas que lesionan la integridad física y psicológica de las víctimas conlleva un problema creciente y grave, que se agudiza aun más cuando se desarrolla en el ámbito intrafamiliar o contra la mujer, pues la integridad de la prueba psicológica solamente se identifica con una sola investigación no obstante que entre los sucesos acaecidos los daños producidos pueden tener seriedad por la intensidad que tenga el daño causado, pues es un fenómeno multi causal, donde confluyen múltiples factores.

relacionado biológico, psicológico, social y conductual. Es más, esta prueba no constituye un todo para requerir contestación.

9. ¿Cuáles podrían ser las debilidades en Fiscalía en cuanto a la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

La debilidad que ocurre en la fiscalía es que utilizan a la prueba psicológica como un documento estándar en la determinación de sus casos al margen de otras pruebas o indagaciones que pueden desarrollarse en la etapa de investigación.

10. ¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la Fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué?

1. Principio de igualdad y no discriminación en cuanto garantiza la igualdad entre hombres y mujeres evitando así cualquier tipo de discriminación y exclusión basada en el sexo condición étnica o cualquier otra índole que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de su derecho como persona.
2. Principio de interés superior del niño que las autoridades judiciales, administrativas o policivas deben reconocer los derechos de los niños y adolescentes, los mismos que responden al primordial superior interés del niño.
3. El Principio de la debida proceso o diligencia que el estado a través de sus instituciones o sus órganos correspondientes deben adoptar toda las políticas orientadas que les permita prevenir sancionar y erradicar toda forma de violencia De manera

debe imponer sanciones a los responsables.

• Principio de responsabilidad y corresponsabilidad: el papel y el rol de cualquier proceso de subsistencia debe ponderar la responsabilidad entre la causa y efecto y las medidas que ha de tomar y de la rehabilitación que ha de adoptar.

• Principio de sencillez y equidad: porque debe desmantelarse cualquier rinde al mismo de racionalismo de manera que resque las víctimas en el sistema fiscal.

2. ¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?

Toda prueba psicológica constituye parte de una investigación científica que muestra el resultado y que sostiene discrepancias con los hechos, es más la psicología analiza el saber conductual de la víctima o victimario que puede ser un contenido amigable para el derecho pero no es válido en tanto no es determinante, por lo que el fiscal deberá buscar otros elementos con los que pueda proseguir con su denuncia.

3. ¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?

Los peritos como miembros de la justicia en la etapa de investigación al elaborar la prueba pericial como planes, voces y escritura describen su actuación sometiendo a este examen no valoran analíticamente la intervención de los partes o de sus abogados de defensa, en tanto desarrollan un test o un rol de preguntas mediante el cual para todo delito han implementado como un instrumento estandarizado, puesto en muchos casos limita la actuación del fiscal.

4. ¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el desistimiento de la acusación, con su correspondiente archivo, de no existir mérito procesal?

Para el fiscal el dictamen pericial constituye la verdad procesal o

casos que le surge de acuerdo a un año de casos de ya como
 cuando que permita garantizar la no extinción de
 derechos legales e constitucionales en tanto esta importa el
 éxito de su investigación y que esta sea archivada o procega
 con la investigación y/o desistiese de la misma

• Criterio 2. Indagar sobre la valoración de la prueba pericial

5. En su opinión, ¿cuáles son los principales medios probatorios en los que se debería soportar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológicas?

Como todo proceso de derecho a cargo de una investigación
 y tratándose de violencia e maltrato psicológico el cual

significa un enorme daño o afectación moral en la víctima su
 configuración no debe estar limitada a un síntoma y directa
 valoración del examen pericial cuya finalidad es de concluir
 en la penalización o liberación del victimario que sujeta
 con su conducta delictiva en contra de la víctima, en
 este tipo de delitos debe observarse que el fiscal observe
 un tratamiento psicológico en la víctima y el victimario
 y debe valorarse a la suscripción de una acta pericial
 psicológica, puesto que la imputación requiere de un hecho
 ilícito

6. En su opinión, ¿cuál sería la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia o el desistimiento?

se bien es cierto lo cual es o cuales constituyen uno de los
 elementos importantes del sistema de justicia, ya que a través
 de ellas se logra establecer la verdad jurídica de
 un determinado hecho de relevancia jurídica, en el caso de

deberes sonal permite establecer la existencia de un hecho delictivo, como la identidad de sus responsables por tanto el fiscal como inspeccionador actuando adversarial debe tomar una decisión imparcial y objetiva bajo una apreciación analítica de los hechos de manera que genere una acusación o desistimiento motivado y de convicción en el juzgador.

7. ¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso?

El fiscal puede cuestionar la información pericial a través de una confrontación de las partes y las pruebas presentadas para su conocimiento de manera que priorice una mayor o menor credibilidad a su acusación o desistimiento.

8. ¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?

En el proceso penal se busca establecer la conducta desplegada por quien a vida intencional se ha hecho responsable como delito por lo cual puede ser sujeto a una sanción, en este orden de ideas bajo el principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar el fiscal apoya su teoría mediante la valoración de la prueba, en muchos de estos la conflictividad con los hechos y las pruebas conlleva a ellas, en muchos de los casos verídicos como en el nivel de confianza o independencia cada una con sus características.

peculiar y diversa, que tanto los científicos valoran la prueba psicológica estimándolo como plena y fiel reflejo de lo que ocurre en la realidad, dependiendo de cada caso dar de cuenta a cargo de la investigación.

Anexo 6. Instrumento de recolección de datos 2



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

GUÍA DE PREGUNTAS

El presente cuestionario se realiza con el propósito de determinar la valoración de la prueba psicológica y vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín – 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Sexo: Femenino () Masculino (X)

Edad: 46

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Principio de seguridad jurídica	
* Criterio 3. Analizar la estabilidad del ordenamiento jurídico	
1.	¿Cómo incide la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar?
	<p>Considerando la importancia de la prueba de la violencia psicológica en situaciones de violencia familiar es necesario exponer y explicar el proceso pericial mediante el cual se puede llegar a concluir este delito en un ordenamiento efectivo. Se exponen distintas concepciones de violencia familiar al proceso pericial mediante el cual se pretende demostrar la existencia de este tipo de violencia y distintas teorías que la sustentan, las consecuencias negativas y secuelas psicológicas y sociales en las víctimas y cuestiono el mejor método pericial o un mejor control de los recursos que tiene aporte sobre credibilidad del testimonio como estrategia para reforzar las conclusiones del dictamen pericial y un análisis de la intervención del psicólogo frente de abstracción de parte de la Administración de Justicia. Se pretende con ello conseguir la mejor actuación multidisciplinaria jurídica - psicológica, subiendo del peso de la prueba pericial en estos asuntos.</p>

2. ¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar?

Se sabe que ante una denuncia por violencia familiar hay solo ciertos tipos de violencia y según la intensidad de la parte agraviada sabemos ya que tipo de violencia pueda darse, ya es un caso de violencia sin pocas especies y ya es previsible que tipo de violencia es y de acuerdo al contenido de la prueba psicológica podremos saber si en este caso en concreto hay violencia familiar en su forma de violencia psicológica.

3. ¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales?

Los órganos jurisdiccionales se basan en teoría y doctrina y jurisprudencia para determinar ciertos criterios a fin de valorar la prueba psicológica como tal, ya que para ser considerada una prueba ha de reunir ciertos requisitos.

4. En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de

delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica?

La parte denunciante casi siempre va a tener la idea de que la violencia / el conflicto que vivió - la deja serena es por la traseca emocional; sin embargo, para determinar si los hechos narrados por la parte denunciante es considerada violencia familiar esta debe reunir ciertos criterios que el denunciante no entiende.

• Criterio 4. Analizar las aplicación de los criterios jurídicos

5. ¿Cómo estima la actuación de fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

Mucho tiene que ver que la Prueba Psicológica reúna las condiciones para ser considerada como prueba, la Fiscalía la puede exponer y presentar pero sin su base o cumplir dichos parámetros el juzgador no considerará estos hechos como violencia familiar.

6. ¿En su opinión, cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncias de delitos de violencia familiar?

La Fiscalía se basa en el Protocolo de Prueba Psicológica y si esta no ha reunido los parámetros requeridos por ley el psicólogo debe informar que no hay violencia familiar y la Fiscalía se basa en la Prueba Psicológica y se

analizar dicha prueba para saber si existe o no violencia familiar?

7. ¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica?

La seguridad jurídica indica que dicha prueba psicológica como toda prueba tiene que reunir ciertos requisitos para ser considerada prueba.

8. ¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales?

No analizar los hechos denunciados y no analizar en su totalidad la prueba psicológica, muchas veces podemos creer tener la respuesta a algo pero si no se analiza la prueba psicológica y se debate al mismo con el Perito Judicial es una gran debilidad, no sumos psicólogos de la fiscalía ni el juzgador nos basamos en costumbres y estereotipos por la experiencia y por Doctrina y la jurisprudencia.

9. ¿Cuáles podrían ser las debilidades en Fiscalía en cuanto a la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

No coordinamos bien con el Poder Psicológico las criterios que tiene el juzgador por lo que la prueba psicológica tenga valor como prueba y sirve para lograr una sentencia

10. ¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la Fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué?

Principio de afianzamiento jurídico y legal de la prueba
 Principio de libertad o probidad o veracidad de la prueba
 Principio de contradicción e igualdad de oportunidades
 Principio de publicidad

2. ¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?

El fiscal al ser el persecutor del delito podría solicitar una pericia en parte u otro perito de la Unidad Médica Legal de la Secretaría Central del Ministerio Público, a fin de garantizar una investigación y que se obtenga un resultado favorable para la víctima, así como para el victimario.

3. ¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?

Delimita porque al ser un instrumento bastante reciente en los delitos de violencia familiar en su forma de lesiones psicológicas, solo se evalúa o toma importancia a los (p) resultados de la pericia psicológica.

4. ¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el desistimiento de la acusación, con su correspondiente archivo, de no existir mérito procesal?

El dictamen pericial es el que va determinar si la investigación, denuncia, pasa al ámbito judicial es decir si se admite Acusación ante el juzgado de personal o si formalizo investigación ante el juzgado de Investigación preparatoria porque el lo que nos va decir si hay o no hay dolo psicológico.

• Criterio 2. Indagar sobre la valoración de la prueba pericial

5. En su opinión, ¿cuáles son los principales medios probatorios en los que se debería soportar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológica?

- La declaración de la víctima y testigos;
- medios de prueba como grabaciones (VIDEOS Y FOTOS)
- estas deberían estar corroboradas con pericias de parte y pericias forenses.

6. En su opinión, ¿cuál sería la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia o el desistimiento?

La declaración de la víctima.

7. ¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso?

Se podría cuestionar la veracidad del contenido siempre y cuando el fiscal tenga conocimientos sobre pericias psicológicas, o si fuese una pericia a parte que contenga un análisis diferente basado en el mismo hecho.

8. ¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?

La valoración de la prueba psicológica se va dar siempre y cuando esta contenga los elementos esenciales los mismos que debían estar concatenados con los hechos denunciados deberán tener coherencia entre lo enunciado por el psicólogo y lo solicitado para la denuncia.



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

GUÍA DE PREGUNTAS

El presente cuestionario se realiza con el propósito de determinar la valoración de la prueba psicológica y vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junio – 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Sexo: Femenino (X) Masculino ()

Edad: 36

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Valoración de la prueba psicológica	
•	Criterio I. Indagar sobre la evaluación pericial psicológica
1.	<p>En su consideración, ¿cuál es el grado de importancia de las valoraciones psico-legales para los fiscales especialistas en delitos de violencia de familia?</p> <p>No resulta eficaz en los delitos de violencia familiar, en materia psicológica, debido a que la valoración del daño psíquico como medio probatorio es deficiente ya que el dictamen psíquico solo lo determina el psicólogo de la División Médico Legal, mediante un procedimiento especializado o examen pericial, durante dos meses después de los hechos denunciados y entender a que un proceso en investigación preliminar es de dos meses y requiere de pronunciamiento, así como un plazo de investigación - ampliación de sesenta días más, no se llega al tiempo suficiente para obtenerse dicho resultado por lo que la gran mayoría de fiscales terminan archivando los casos de violencia familiar por violencia psicológica.</p>

2. ¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?

El perceptor de seis meses que se requiere para una evaluación que se le quite el plazo establecido en el instrumento técnico especializado que utilizan los psicólogos de División Unidoc legal.

3. ¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?

Es posible en su informe que se recomendará superar el plazo de seis meses para analizar a los víctimas de violencia familiar pudiendo el fiscal a cargo de la competencia fiscal tener una mano profesional hasta recibir dicho perito y emitir su pronunciamiento.

4. ¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el desistimiento de la acusación, con su correspondiente archivo, de no existir mérito procesal?

Para archivar es importante y necesario el dictamen pericial, ya que por medio de dicho documento se puede advertir el alcance o no de configuración del ilícito violencia familiar con respecto de la violencia psicológica.

• Criterio 2. Indagar sobre la valoración de la prueba pericial

5. En su opinión, ¿cuáles son los principales medios probatorios en los que se debería soportar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológica?

La pericia psicológica, coherente con la presunción de los hechos.

6. En su opinión, ¿cuál sería la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia o el desistimiento?

El no advertir de alguna afectación psicológica y psíquica.

7. ¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso?

Cuando exista algo documentado emitido por un profesional competente cuestionando la veracidad de lo que se dice en la pericia lo cual podría llevarse a solicitud de una Jucuna o peritaje, teniendo en cuenta de que dicho peritaje no se ajusta a los lineamientos, protocolos, guías de la División Medico Legal.

8. ¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?

Advertiendo que la prueba psicológica debe darse bajo los lineamientos normativos del Instituto de Medicina Legal y este es concordante con la Normativa.

2. ¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar?

Es previsible una prueba psicológica, porque al momento de evaluar a la víctima de un hecho de violencia familiar se usa un solo formato de prueba psicológica, no teniendo en cuenta que los hechos citados es diferente.

3. ¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales?

En la evaluación psicológica, daño psíquico, cognitivo o conductual.

4. En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de

delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica?

Que, los hechos asociados a causa de una agresión psicológica por violencia familiar se evidencie en los procesos psicológicos, es decir, oporan una conclusión de aptitud psicológica, como parámetros, y/o afectación conductual o cognitiva.

• Criterio 4. Analizar las aplicación de los criterios jurídicos

5. ¿Cómo estima la actuación de fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

La actuación de los órganos depende del hecho concreto y en consecuencia los resultados o hechos de prueba, que se reúnan durante la investigación los cuales se valoraran, siendo la prueba psicológica la de mayor relevancia por su alta calidad de efectividad y el dato psicológico.

6. ¿En su opinión, cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncias de delitos de violencia familiar?

Es determinante ya que la valoración de pruebas hacen efectivos los actos penales.

7. ¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica?

Se están afectando los derechos de las partes denunciadas, ya que al estar sustentando los delitos basados en pruebas psicológicas y cuando estos quedan correlacionados y respaldados por la prueba psicológica.

8. ¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales?

- La falta de conocimientos en los análisis del protocolo de pericia, como analizar los resultados emitidos por el psicólogo.
- Basarse solo en las conclusiones y no en el contenido es decir solo en la pericia.

9. ¿Cuáles podrían ser las debilidades en Fiscalía en cuanto a la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

Una de las debilidades de la fiscalía es el tiempo de la investigación no se ajusta al tiempo promedio que se requiere para analizar y obtener los resultados de la prueba psicológica.

10. ¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la Fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué?

El principio de proporcionalidad, igualdad e igualdad, porque se debería analizar los principios regulados en la Ley de la Fiscalía a la que se le atribuye la valoración de la prueba psicológica de Institutos de Medicina Legal.

Anexo 6. Instrumento de recolección de datos 2



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

GUÍA DE PREGUNTAS

El presente cuestionario se realiza con el propósito de determinar la valoración de la prueba psicológica y vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín – 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Sexo: Femenino () Masculino (X)

Edad: 50

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Principio de seguridad jurídica	
* Criterio 3. Analizar la estabilidad del ordenamiento jurídico	
1. ¿Cómo incide la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar?	<p>En los casos de denuncia Femenina, que involucran la causal de denuncia de violencia psicológica son trascendentes los y garantiza que los miembros de familia, incluso los accidentales al delito, para que sufran el delito de violencia familiar, se establezca la responsabilidad penal del responsable. Sin la intervención de ellos como parte causante en la misma familia de probar los delitos psicológicos.</p> <p>Problemas similares que plantean los jueces plantean los determinantes para tomar la decisión de los casos de denuncia de Femenina, y demostrar en algunos probatorio sobre esta seguridad a tener predictibilidad.</p>

2. ¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar?

En cuanto a cómo quedase la valoración de la prueba se sabe por el que el nivel de evidencia es "conclusiva" que fortalece la prueba, es decir se trata la Sala de Abogacía para el Psicólogo, debe de seguir a conclusiones positivas y sólidas, nada de especular por leyes de probabilidad. Y no basta la mera enumeración de las conclusiones. Aino por esto debe considerarse la línea de tiempo de prueba obtenida en juicio oral, cuyo grado de veracidad debe ser coherente, lógico, y probada.

3. ¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales?

Actualmente, se encuentra en proceso de valoración, actualización o adecuación de la valoración de la prueba psicológica, dada por las modificaciones a la Ley de Violencia y Protección Familiar, la cual está buscando compatibilizarlos por lo que trabajar en un estándar probatorio de la prueba psicológica para tener resultados dados a seguridad jurídica.

4. En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de

delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica?

Debe una referencia respecto a los puntos psicológicos. A veces pueden ser capacitados para algunos casos como los casos de violencia familiar en el Poder Judicial, estando por decir dicho tribunal.

• Criterio 4. Analizar las aplicación de los criterios jurídicos

5. ¿Cómo estima la actuación de fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

La valoración de la prueba psicológica es aún dispersa y poco predecible por los jueces y fiscales hacen referencias subjetivas.

6. ¿En su opinión, cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncias de delitos de violencia familiar?

La referencia de los fiscales es imprecisa y poco técnica por lo que se recomienda todo en los casos de violencia familiar como la observación N° 2575-2017.

7. ¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica?

Es un problema de sustentación judicial en la que los jueces no respaldan la fundamentación de pruebas del delito, sino basándose por lo que dicen como la Comisión N° 1178-2017, de hecho, que los jueces cumplen con obligaciones éticas y legales para la valoración correcta de las pruebas en el proceso penal.

8. ¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales?

- Inconformidad de los órganos judiciales de las técnicas test y sustentación de pruebas psicológicas.
- Falta de sustentación judicial de los hechos en los sustenciones por violencia familiar.
- Poca importancia de los hechos al momento de la sustentación.
- Procesos incompletos, formales y poco flexibles.
- Excepcionalización de los hechos por el fiscal.

- Inadecuación de los usos de materialidad en función de los procedimientos de la ley, la ciencia, y la experiencia

9. ¿Cuáles podrían ser las debilidades en Fiscalía en cuanto a la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

- La exagerada cantidad de denuncias sin suficientes evidencias psicológicas, cuando el verdadero objetivo de los delitos son los celos, dudas, inseguridades, celos de propiedad, etc.
- La utilización de pruebas de usuarios tomando de nuevo la valoración en casos que no configuran violencia intra-familiar.
- El desdoblamiento por parte de los fiscales respecto de la fase de evaluación psicológica.
- poca experimentación del uso y aplicación del manual o Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia Contra las Mujeres y los miembros del grupo familiar y en otros casos de violencia.

10. ¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la Fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué?

- Conforme al Art. 139 Inc. 5 los fiscales al ejercer su función deben de respetar su independencia, imparcialidad y el cumplimiento de todos los deberes de investigación dentro de su ámbito de competencia.
- El fiscal como defensor de la legalidad debe aplicar el principio de la ley con preferencia por el ordenamiento en cumplimiento de los deberes de la Nación.
- El fiscal debe promover la extracción de la prueba técnica, y verificar al cumplir o no con el deber de la Policía Técnica del país.
- Analizar los procesos desde la perspectiva de los test de evaluación psicológica.

2. ¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?

Los elementos de convicción es aquellos que forma parte de la información posible para establecer los presupuestos de hecho penal del acusado y si esta presenta inconsistencia entre la pericia y las declaraciones, estas se puede recurrirse a la comprobación de los de dominio de la víctima y victimario, o en su defecto plantear una nueva pericia y luego en debate pericial.

3. ¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?

Conforme a lo previsto en el Art. III el titular de la acción penal es el Ministerio Público (MPP-Titel Prehensiva) sin embargo no basta la decisión del Fiscal para decretar un proceso sino que requiere de prueba fehaciente y para ello se requiere de los hechos cuyos medios de prueba actúen, luego de esto, el perito resulta necesario conocer el criterio o nivel de los hechos para la toma de decisión del Fiscal por lo que el proceso evaluativo en algunos casos puede ser determinante en la toma de decisión.

4. ¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el desistimiento de la acusación, con su correspondiente archivo, de no existir mérito procesal?

Como indicamos precedentemente el MPP

de lo pericial para el demandante pruevas estables e que no basta la imputación de un hecho o presunción. Hay que tener en cuenta que con base en los artículos de los artículos 10 y 11 del artículo 10, resulta fundada y útil para el resultado de la pericia y el caso, así como para probar la tesis de la demanda, es necesario que el fiscal tenga que dar datos para el resultado del proceso.

• Criterio 2. Indagar sobre la valoración de la prueba pericial

5. En su opinión, ¿cuáles son los principales medios probatorios en los que se debería apoyar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológica?

1 Pericia Psicológica.

2 El relato fáctico de la parte denunciante.

3 Testigos de la familia, social, laboral, comunitaria, según el caso.

4 La fecha de valoración de riesgo.

5 Informe de Asistente Social.

6 Pericia de responsabilidad de la declaración de la parte acusada.

7 Contributo procesal de las partes procesales.

6. En su opinión, ¿cuál sería la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia o el desistimiento?

La valoración de la prueba la realiza el juez. Sin embargo, el fiscal puede objetar la validez o la utilidad de la prueba en los otros casos.

el procedimiento (peritos, o peritos) y así
 que el perito pueda intervenir el caso en
 favor de la parte para ofrecer como medio de prueba
 el objeto

7. ¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso?

La información es proporcionada por las partes por
 medio del perito lo que hace es girar o proporcionar
 respecto de los hechos para alentar en
 valoración o apreciación de la conducta de los sujetos
 involucrados. El fiscal puede cuestionar los datos de las
 partes utilizando los protocolos, técnicas y
 procedimientos por el perito que los procedimientos
 llegan a la conclusión que se presenta en juicio.

8. ¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?

El operador jurídico (Juez, Fiscal o abogado) debe de
 seguir los instrumentos de evaluación psicológica, los
 test diagnósticos y protocolos de evaluación que
 permiten establecer un diagnóstico psicológico de la persona
 involucrada en la prueba psicológica la cual debería ser
 llevada por el JEP o Corte de primera y segunda
 instancia que deben dar soporte técnico como el 4-2015
 que permite estar en la jurisprudencia de esta
 vez de prueba para garantizar la seguridad jurídica.

2. ¿De qué manera un fiscal puede proseguir con una denuncia por delito de violencia psicológica, si observa posible discrepancia entre el comportamiento descrito en el informe pericial y el demostrado de manera presencial por la víctima o el victimario?

En aquellas circunstancias cuando sea como fiscal se debe procurar iguales pruebas aportadas por el especialista y a fin en relación con la verdad se hay una certeza absoluta de donde veracidad.

De otro lado el fiscal como tal podría aplicar las máximas de la experiencia y su responsabilidad para donde salvar a estas incongruencias y se dice de que estas situaciones originan vacíos o ambigüedades en el proceso de investigación.

3. ¿Cómo puede un proceso evaluativo (peritación) delimitar la actuación de los fiscales en el caso de denuncias por violencia familiar?

Como ya había advertido, con estas situaciones se buscan personas especialistas y el fiscal solo debe fundamentar y pronunciarse sobre ello como así lo aparece la normativa vigente, pero considero que a futuro se aplica la actuación del fiscal para darle mayor valor probatorio a los hechos ocasionados por la violencia familiar, más no solo de ser den de los platos.

4. ¿Qué valor tiene el dictamen pericial para la fiscalía en el caso de fundamentar el desistimiento de la acusación, con su correspondiente archivo, de no existir mérito procesal?

Muchas veces estas quedan en el olvido,
 es decir en el ámbito preventivo, donde
 existen y se tratan los latentes y en riesgo
 de producirse nuevamente.
 Esto es lo que se le da en un tanto en tanto,
 pero de la misma forma cuando se le da
 toda la atención, ya que a veces alban
 a los diferentes psicólogos.

• Criterio 2. Indagar sobre la valoración de la prueba pericial

5. En su opinión, ¿cuáles son los principales medios probatorios en los que se debería soportar el fiscal en el caso de las denuncias por violencia psicológica?

- La pericia
 - La declaración de parte
 - Testigos
 - Documentos
 - Pruebas materiales, es decir cosas materiales
 - Y otros que se relacionan situacionales con
 conjunto, más vez depender de otro solo

6. En su opinión, ¿cuál sería la valoración que debe realizar el fiscal de la prueba pericial antes de proceder con la denuncia o el desistimiento?

- Se debe valorar la prueba pericial
 pero se puede usar como apoyo, como de apoyo
 testigos otros para una investigación integral

7. ¿Cómo puede un fiscal cuestionar la veracidad del contenido de la información que el perito incorpora al proceso?

Cuestionar?

*El un perito no podría, a menos que
cuando sea preguntado como perito,
tener algún parentesco, o amistad,
el que el punto se basa por situaciones
personales o cuando no haya coherencia
entre la pericia y la realidad objetiva
de parte de las partes o la investigación*

8. ¿Cómo estima que se podría valorar la prueba psicológica bajo la directriz del principio de seguridad jurídica en los delitos de violencia familiar?

*Con uno de los temas de demostrar la validez
psicológica, pero considero que deben concurrir
otros puntos para darle seguridad jurídica
no sólo a la víctima sino también al
agresor y que el proceso investigativo no
tenga anomalías jurídicas.*

Anexo 6. Instrumento de recolección de datos 2.



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

GUÍA DE PREGUNTAS

El presente cuestionario se realiza con el propósito de determinar la valoración de la prueba psicológica y vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín - 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Sexo: Femenino (M) Masculino (F)

Edad: 38

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Principio de seguridad jurídica

- Criterio 3. Analizar la estabilidad del ordenamiento jurídico

1. ¿Cómo incide la valoración de la prueba psicológica en la estabilidad del ordenamiento jurídico en los delitos de violencia familiar?

Briga a la fecha aarga seguridad jurídica constitucional a uno de los partes, sin embargo deberían haber más pruebas psicológicas para aarga una real y suficiente seguridad jurídica en partes en el proceso investigativo.

Por faltar desarrollar más pruebas en torno a familia de violencia familiar. Así, en estos últimos años este campo investigativo dejó en la estabilidad de donde plucina los procesos de violencia familiar.

2. ¿De qué manera es previsible la forma de valoración de la prueba psicológica en las denuncias por violencia familiar?

Si bien se muestra asertiva y muchas veces documentada, pero hay excepciones. Existen casos donde así lo ameritan, como por ejemplo cuando se haya discrepancia entre lo dicho y la realidad objetiva de este momento. La prueba psicológica debe ser una herramienta probatoria.

Conjuntamente con la prueba psicológica para efectos de juramento y jurar que estas pueden ser tomadas con los cumplimientos formales. Pero más que nada son etapas previas a las pruebas y especializadas en materia psico-violencia familiar.

3. ¿En qué grado la valoración de la prueba psicológica se ajusta a los criterios jurídicos de los órganos judiciales?

De ningún modo son valorados por criterios jurídicos e interpretados. Cuando se valoran por otros medios probatorios y el juez o otro profesional a cargo de juzgar, debería aplicar la racionalidad y la máxima de la experiencia en otros casos en concreto.

4. En la práctica, ¿cuál podría ser la certeza que en general tenga la persona denunciante de

delitos de violencia familiar sobre la prueba psicológica?

La autora dice al actuar o abusar
sobre la prueba psicológica, siempre en
grande medida, se haría sobre los hechos,
la verdad y la desvirtúa en la prueba
psicológica.

• Criterio 4. Analizar las aplicación de los criterios jurídicos

5. ¿Cómo estima la actuación de fiscalía y los órganos judiciales en cuanto a la valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

Es pertinente la actuación de la prueba
psicológica para una actuación pública
y eficaz del fiscal y los órganos judiciales
en los delitos de violencia familiar.

Pero su actuación no debería estar limitada
a ello, sino tener más instrumentos y
estrategias probatorias al actuar.

6. ¿En su opinión, cómo afecta la valoración de la prueba psicológica realizada por Fiscalía las denuncias de violencia familiar?

No se entiende la pregunta, pero si
de la fiscalía solo toma en cuenta la

prueba psicológica para evaluar conductas
fundamentales del presunto agresor,
como el Derecho de la defensa, o la
falta de motivación de las resoluciones o
decretos emitidos, en esta relación
entre el hecho y la prueba psicológica.

7. ¿Cómo se afecta el principio de seguridad jurídica si tanto el Ministerio Público como los órganos jurisdiccionales, sustentan sus decisiones únicamente con la prueba psicológica?

Frente a ello la norma cita como "poco
debil ante aplicación. La prueba que
afecta la seguridad jurídica de las partes
en una investigación.
Considero que son más pruebas en estos
casos, puntuales que hacen una prueba
calificada y a que muchas veces las
decisiones no solo son las propias, sino
también inculcas y vulnerables - las
leyes -.

8. ¿Cuáles estima podrían ser las debilidades de la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar por parte de los órganos judiciales?

Es que solo se basan las decisiones en
ello.

- Falta de profesionales especialistas.
- Falta de personal capacitado.
- Una vez evaluado esa persona, con
la ayuda psicológica con estudios universitarios.

Y al fin, la Fiscalía necesita personas especializadas y cuando, esta pueda valorar esta y aparte la prueba psicológica y puede dirigir diligencias judiciales.

9. ¿Cuáles podrían ser las debilidades en Fiscalía en cuanto a la forma de valoración de la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar?

- Falta de profesionales capacitados y aptos para intervenir en estos casos
- Falta de voluntad política en favor de las más vulnerables
- Modificación de normatividades en favor a la viol. familiar
- Actuaciones sin evidencias perbotatorias

10. ¿Cuáles principios jurídicos debería considerar la Fiscalía para valorar la prueba psicológica en los delitos de violencia familiar y por qué?

- Principio de veracidad
- Principio de igualdad jurídica
- Principio de protección a los más débiles
- Principio de presunción de inocencia y deberes
- Principio de precaución
- Principio de máxima intervención del Estado
- Principio de colaboración
- entre otros en particular a la viol. Fam.

Anexo 10: Evidencias fotográficas

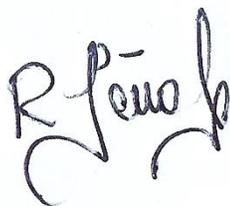




Anexo 11: Declaración de autoría**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

En la fecha, yo PEÑA CÓRDOVA, RUTH DENYS, identificada con DNI N° 42878327 Domiciliado en Av. Chacamarca N° 220 -lado norte del distrito, provincia y región Junín, egresado de la Carrera de Derecho y ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi trabajo académico titulado: “Valoración de la prueba psicológica y vulneración del principio de seguridad jurídica en delitos de violencia familiar, Junín – 2020.”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Junin, noviembre de 2023



PEÑA CÓRDOVA, RUTH DENYS

DNI N°42878327